FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 19

BOGOTÁ D.C, 08 de Mayo de 2020

ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.249-BASPC19-2020, cuyo objeto es "EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y DE SOSTENIMIENTO PARA LOS EQUINOS Y CANINOS FISCALES DE LA SECCION DE REMONTA Y VETERINARIA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSE MARIA CORDOVA".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES BASPC No.19

VIGENCIA 2019

Durante la vigencia 2019 se adelantó el proceso de Menor Cuantía 218-BASPC19-2019 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y DE SOSTENIMIENTO PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS FISCALES DE LA SECCIÓN REMONTA Y VETERINARIA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA.", y se suscribió contrato N°. CO1.PCCNTR.956723-BASPC19-2019 de fecha 10 de Mayo de 2019, con el Señor FERNANDO CARDENAS PINZON, Representante Legal de la empresa CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERÍA VETERINARIA, por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (IVA INCLUIDO) ($332.988.000,00) así:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.	VR TOT. DEL ITEM IVA ICLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO
BASPC N° 19	MENOR CUANTIA	No.218-BASPC19-2019, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y DE SOSTENIMIENTO PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS FISCALES DE LA SECCIÓN REMONTA Y VETERINARIA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA.	CONTRATO No. CO1.PCCNTR.956723-BASPC19-2019	$ 332.988.000,00	pagos mensuales dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de los bienes	CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERÍA VETERINARIA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 30% CALIDAD DE LOS BIENES 30% PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5%	10/05/2019

							RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL 200 SMMLV	

Los bienes objeto del contrato No. CO1.PCCNTR.956723 se recibieron totalmente a satisfacción según el objeto del mismo de acuerdo a los informes de supervisión y el acta de liquidación se encuentra en proceso de elaboración.

VIGENCIA 2018

Durante la vigencia 2018 se adelantó el proceso de Menor cuantía 199-ESMIC-BASPC19-2018 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO DE CANINOS Y EQUINOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, y se suscribió contrato N°. CO1.PCCNTR.422629 -MDN-CEDOC-ESMIC-BASPC19-2018, con la Señora YEPES RUBIO DIANA GIOVANNA, Representante Legal de la empresa VETERINARIA EL BURRO, por un valor de CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($109.432.000.00) IVA INCLUIDO así:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.	VR TOT. DEL ITEM IVA ICLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS
BASPC N° 19	MENOR CUANTIA	No.199-ESMIC-BASPC19-2018, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO DE CANINOS Y EQUINOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	CONTRATO No. CO1.PCCNTR.422629 -MDN-CEDOC-ESMIC-BASPC19-2018	$ 109.432.000.00	pagos mensuales dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de los bienes	VETERINARIA EL BURRO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 30% CALIDAD DE LOS BIENES 30% PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5% RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL 200 SMMLV

Los bienes objeto del contrato No. CO1.PCCNTR.422629 -MDN-CEDOC-ESMIC-BASPC19-2018 se recibieron totalmente a satisfacción según el objeto del mismo de acuerdo a los informes de supervisión y el acta de liquidación se encuentra en proceso de elaboración.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES Y/O SIMILARES

PROCESO N°	UNIDAD EJECUTORA	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO

PROCESO N°	UNIDAD EJECUTORA	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO
PN MENEV MIC 029-2018	POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y OTROS PARA EL SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA, FUERTE DE CARABINEROS SAN AGUSTÍN Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA.	$ 78.124.200,00	CONTRATO CO1.PCCNTR.405570 DEL 24 DE ABRIL DE 2018
054 BAS 15 2019	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL VETERINARIO PARA LOS CANINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 VIGENCIA 2020	$ 79.919.760,00	CONTRATO 048 BASPC15 2019 DDE 19 DE DICIEMBRE DE 2019
301-CENACINTELIGENCIA-2019	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INTELIGENCIA	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES CANINOS PARA LA VIGENCIA 2019 Y 2020.	$ 12.063.360,00	CONTRATO 278-CENACINTELIGENCIA-2019 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019
120-CENACBARRANQUILLA-2019	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	MINIMA CUANTIA	LA ADQUISICIÓN DEL SOSTENIMIENTO Y MATERIAL VETERINARIO DE LOS SEMOVIENTES CANINOSCURSO 99 DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2019 Y APALANCAMIENTO VIGENCIA FUTURA 2020, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR	$ 30.617.364,00	CONTRATO 102-CENACBARRANQUILLA-2019 30 DE JUNIO DE 2020
SAMC-221 CENAC TOLEMAIDA-2019	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA - CENAC TOLEMAIDA		EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO PARA LOS SEMOVIENTES (CANINOS Y EQUINOS) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA, VIGENCIA FUTURA 2020	$ 825.759.240,00	CONTRATO 205-CENACTOLEMAIDA-2019 FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARIA CÓRDOVA", cuenta con una Sección de Remonta y Veterinaria, quien tiene a cargo cuarenta y ocho (48) equinos, de las cuales dos yeguas se encuentran en lactancia, y seis (6) caninos , 2 antinarcóticos y 4 antiexplosivos, los cuales son empleados para el desarrollo de funciones específicas. Los caballos hacen parte de la formación integral de las carreras complementarias de los cadetes, como lo son las habilidades ecuestres, asistiendo en la parte integral de los futuros Oficiales, los semovientes equinos Son indispensables para el desarrollo de las academias de equitación a las que deben asistir los alumnos de la Facultad de Ciencias Deportivas, primer nivel, y todos aquellos que deseen practicar el deporte ecuestre con miras a proyectarse como oficiales a cargo de los pelotones montados que patrullan en diferentes partes del país; como también para representar a la Institución en los eventos programados por la Federación Ecuestre de Colombia, donde han desarrollado un importante papel en los últimos años.

Los caninos a su vez prestan seguridad a las instalaciones de la Escuela y hacen parte de los grupos caninos antiexplosivos y narcóticos, por esto es indispensable mantenerlos en óptimas condiciones de bienestar y salubridad.

El BATALLÓN DE ASPC No. 19 en cumplimiento de su misión de llevar a cabo la parte administrativa y contable mediante el desarrollo de los procesos contractuales y de ejecución de recursos asignados por el Comando Superior dentro de las normas y políticas administrativas de acuerdo con las necesidades que sobre el particular formule la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" – Sección de Remonta y Veterinaria, requiere del suministro de alimentos y medicamentos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la misma, ya que la nutrición, dietas y medidas profilácticas demandan de unos insumos de excelente calidad para mantener en óptimas condiciones de salud a los animales y con ello permitir la normal actividad de los equinos y caninos, los cuales como se mencionó anteriormente desempeñan labores de gran importancia dentro de la ESMIC.

Por lo descrito anteriormente se expone la necesidad de realizar el presente proceso de contratación de suministro de material veterinario, se adelantará por suministro porque no se posee un área de almacenamiento lo suficientemente grande para todo el material adquirido, adicional a ello es sustancial contar con alimentos frescos debido a la facilidad con que se pueden llegar a descomponer, se debe mantener bajo las más estrictas medidas de control. En lo referente a los medicamentos, elementos tales como vacunas, vermífugos y antibióticos requieren de manejos especiales de almacenamiento y refrigeración que no permiten el riesgo de ser almacenados en instalaciones que no están diseñadas específicamente para ello por un largo tiempo. Otro tipo de medicamentos son sensibles a la luz, la humedad y cambios de temperatura por lo cual también se requiere de su recepción de manera periódica en lugar de ser mantenidos en almacenamiento. Finalmente, al igual que los alimentos, la sección de Remonta y Veterinaria no cuenta con el espacio suficiente para el eventual almacenamiento de todo lo incluido en el contrato.

A continuación, se realiza la descripción de los equinos y caninos con los que cuenta la Escuela Militar de Cadetes General "JOSE MARIA CORDOVA" y su respectivo número de activo fijo:

NO.	ACTIVO FIJO	No. CHIP	DENOMINACION
1	161000000000	964000100232001	HORA
2	161000000001	964000100231955	MANANTIAL
3	161000000002	964000100231556	MARQUEZ DE BONZA
4	161000000008	964000100231548	MANOLETE
5	161000000009	964000100232074	MISTERIO
6	161000000010	964000100232044	MONITO
7	161000000015	964000100167108	LLUVIA
8	161000000019	964000100167192	SOBERANA
9	161000000052	964000100231506	MANUELA
10	161000000066	964000100167591	SOMBRA
11	161000000067	964000100231479	ARES
12	161000000068	964000100232200	BALLESTA No.7
13	161000000072	964000100232145	DAMICELA
14	161000000073	964000100232010	DANTE
15	161000000074	964000100231948	LAURENTIS
16	161000000075	964000100231958	NARDILA
17	161000000076	964000100231952	BARAL KAVAK

NO.	ACTIVO FIJO	No. CHIP	DENOMINACION
18	161000000100	978101081135691	OROCUE
19	161000000102	981098104731402	CARBONCILLO
20	161000000121	981098104730496	LUNA
21	161000000122	978101080823003	VETIVER
22	161000000123	985121005406510	GUALANDAY
23	161000000125	981098104898050	CADIZ
24	161000000034	964000100167203	BUCEFALO
25	161000000041	964000100167542	CASANAREÑA
26	161000000043	964000100231520	DESPISTADO
27	161000000044	964000100231605	GUARE
28	161000000045	964000100232014	PURACE
29	161000000046	964000100202022	TENERIFE
30	161000000047	964000100231969	BABIECA
31	161000000048	964000100232086	CASILDA
32	161000000050	964000100167071	PESQUEIRA
33	161000000054	964000100232136	CANTAR DE LUNA
34	161000000059	964000100232238	ALESSIO
35	161000000077	964000100232018	MISTERY
36	161000000082	964000100232067	GINEBRA lactante
37	161000000083	964000100167407	BACARDY
38	161000000085	981032100000777	TATABRA VULPIX
39	161000000086	964000100232059	WARRIOR Z
40	161000000087	964000100232146	CHESTER
41	161000000091	964000100231593	DULCINEA
42	161000000092	964000100167241	TRIUNFANTE
43	161000000093	978101080822743	PAULA D MARE
44	161000000101	981098104901339	JUAN TENORIO
45	161000000104	978101080854862	MANOLA
46	161000000112	978101080934784	LIBERTAD (EOS)
47	161000000113	078015574	INDEPENDENCIA (MOIRA) lactante
48	161000000114	978101080935501	BICENTENARIO (ARGOS)
CANINOS			
1	161000000088	956017000012861	GANDY
2	161000000097	978101081234657	ARON
3	161000000098	978101081234530	LUNA
4	161000000099	978101081229672	TOMY
5	161000000107	991001000681785	SULTAN
6	161000000108	991001000423207	BRUNO

De acuerdo con lo anterior, la necesidad a adquirir se establece con fundamento en el Plan de Necesidad No. 0270 que emite el BASPC No. 19 en concordancia con la verificación previa realizada en el SAP frente a la existencia de los bienes así:

DESCRIPCIÓN: **Identificación del Activo Fijo: NO APLICA** **Número del Activo Fijo: (Número relacionado en SAP): NO APLICA**							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**		
A-02-02-01-002-003			**PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS**		**100%**		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**
1	2331903	ALIMENTO PARA EQUINOS DE COMPETENCIA DE MAIZ Y AVENA HOJUELADA CON UNA COMPOSICION GARANTIZADA DE 15 % PROTEINA MINIMO, 3 % GRASA MINIMO, 10 % FIBRA MAXIMO, 13 % HUMEDAD MAXIMO AL EN BOLSA POR 40 KG .	BULTO	0	1	1	10121507
2	2331903	AVENA CHANCADA BULTO X 28 KG AVENA	BULTO	0	1	1	10121502
3	3424043	SAL PARA EQUINOS BULTO DE 40 Kg, CON PORCENTAJES MINIMOS DE CALCIO 20, FOSFORO 4, CLORURO DE SODIO 30.21,MAGNESIO 1.30, AZUFRE 6.0,COBRE 0.2, ZINC 0.56 YODO 0.21,COBALTO 0.0023, SELENIO 0.0005,CROMO 0.0002, CEOLITA 1.0, Y MAXIMOS DE FLUOR 0.05 Y HUMEDAD 5.0	BULTO	0	1	1	10122100
4	2331101	HENO PANGOLA PACA DE 11 Kg	PACA	0	1	1	10121505
5	23540	MELAZA LIQUIDA CANECA DE 30 KG	CANECA	0	1	1	10122100
6	23540	MELAZA LIQUIDA BOLSA POR 1 KG	BOLSA	0	1	1	10122100
7	2331903	ALFALFA DESHIDRATADA EN CUBOS FORRAJEROS HUMEDAD MAXIMA 14%, ENERGIA METABOLIZABLE MINIMO 2100 KCAL/KG, PROTEÍNA total MINIMO 15%, FIBRA CRUDA MINIMO 28%, EXTRACTO ETEREO MINIMO1.63%, CALCIO MINIMO1.89%FOSFORO TOTAL MINIMO 0.26% BULTO PO 25 KG	BULTO	0	1	1	10121507
8	2331903	ALIMENTO PARA EQUINOS A BASE DE MAIZ EXTRURIZADO, TORTA DE SOYA, HARINA DE ARROZ, ESTABILIZADA, SALVADO,DE TRIGO,CASCARILLA DE SOYA, ALFALFA, ACEITE VEGETAL,MELAZA, CARBONATO DE CALCIO,FOSFATO BICALCICO,DEFLYUORINADO, CLORURO DE SODIO, VITAMINA A, D,ECLORURO DE COLINA, PANTOTENATO DE CALCIO,NIACINA, RIVOFLAVINA,VITAMIINA B12SULFATO DE COBRE,OXIDO Y/O SULFATO DE ZINCMAGNESIO, YODATO DE CALCIOSELENIO ORGANICO,BHT. COMPOSICION: CENIZA MAXIMA 10.00 FIBRA MAXIMA 12.00 GRASA MINIMA 5.50 HUMEDAD MAXIMA 13.00 PROTEINA MINIMA 14.00 BULTO POR 40 KG.	BULTO	0	1	1	10121507
9	2331903	ALIMENTO PARA YEGUAS EN LACTANCIA A BASE DE MAIZ Y/O SORGA,Y/O ARROZ Y/O CEBADA Y/O AVENA Y/O TRIGO MOLIDO MOGOLLA, TRIGO, ALFALFA,Y/O CASCARILLA DE SOLYA, ACEITE VEGETAL,MELAZA Y/O AZUCAR,CARBONATO DE CALCIOFOSFATO BICALCICO DEFLUORINADO, Y O FOSFATO TRICALCICO, CLORURO DE SODIO, VITAMINA A, E, CLORURO DE COLINA, PANTOTENATO DE CALCIO, NIACINA, RIVOFLAVINA, VITAMINA B12, OXIDO DE MAGNESIO, SULFATO DE COBRE, OXIDO Y/O SULFATO DE ZINC, CARBONATO DE COBALTO, SELENIO YODADO DE CALCIO Y/O EDDI, BHT,LISINA Y/O METIONINA. COMPOSICION: CENIZA MAXIMA 10.00, FIBRA MAXIMA 12.00, GRASA MINIMA 5.0,M HUMEDAD MAXIMA 13.00, PROTEINA MINIMA 16.00 BULTO POR 40 KG.	BULTO	0	1	1	10121507
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**
10	2331903	ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS ADULTOS BULTO POR 30 KG DE HARINAS DE CARNE, POLLO, PESCADO, SOYA, SORGO Y GRASAS ANIMALES Y VEGETALES CON PROTEINA MINIMA DE 18%, GRASA MINIMO DE 7.0 % FIBRA MAXIMA 4.1%, CALCIO MINIMO 0.8 %, FOSFORO MINIMO 0.65 %, CENIZAS MAXIMO 10 %, HUMEDAD MAXIMA 10% CON REGISTRO ICA 5479	BULTO	0	1	1	121801

DESCRIPCIÓN:
Identificación del Activo Fijo: NO APLICA
Número del Activo Fijo: (Número relacionado en SAP): NO APLICA

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		PORCENTAJE		
A-02-02-01-003-005			OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICALES (O FIBRAS HECHAS POR EL HOMBRE)		100%		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**
1	35262	LACTATO RINGER X 3 LT -- RINGER LACTATO QUIBI BOLSA POR 3000ML	BOLSA	0	1	1	51191604
2	35262	FLUNIXIN MEGLUMINE 50 MG/ML X 50 ML FRASCO POR 50ML	FRASCO	0	1	1	51211900
3	35262	KETOPROFENO 10% X 50 ML FRASCO POR 50ML	FRASCO	0	1	1	51142108
4	35262	FENILBUTAZONA INYECTABLE 217.4 MG/ML X 50 ML FRASCO POR 50ML	FRASCO	0	1	1	51142701
5	35262	PENICILINA PROCAINICA 150.000 UI BENZATINICA 150.000 UI X 100 ML FRASCO POR 100ML	FRASCO	0	1	1	51101507
6	35262	NITROFURAZONA POMADA X 500 GM TARRO POR 500GRAMOS	TARRO	0	1	1	51102717
7	35262	POLIOXIETHILENO SORBITAN MONOLEATO X FRASCO 120 ML	FRASCO	0	1	1	51211900
8	35262	DIPIRONA 100 MG POR ML POR FRASCO 50 ML	FRASCO	0	1	1	51172100
9	35262	XILAZINA 100 MG POR ML FRASCO POR FRASCO 50 ML	FRASCO	0	1	1	51211900
10	3414007	MEDICAMENTO COMPUESTO POR UNA SOLUCION DE ACETATO DE CALCIO/SULFATO DE ALUMINIO.FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN: POLVO PH 4.2. CADA SOBRE CONTIENE: ACETATO DE CALCIO 0.8008G. SULFATO DE ALUMINIO 1.1352G. EXCIPIENTE CBP 1 SOBRE. ASTRINGENTE EMOLIENTE. CURA HÚMEDA SUAVIZANTE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AFECCIONES INFLAMATORIAS DE LA PIEL CAUSADAS POR REACCIONES ALÉRGICAS, PICADURAS DE INSECTOS, Y PLANTAS PONZOÑOSAS, INFLAMACIONES Y EROSIONES CUTÁNEAS. PRESENTACIÓN: CAJA CON 25 SOBRES DE 2.2 G.	CAJA	0	1	1	51211900
11	35262	LIDOCAINA 2 GR/100 ML X FRASCO 50 ML	FRASCO	0	1	1	51142904
12	35262	KETAMINA 100 MG X FRASCO 50 ML	FRASCO	0	1	1	51142934
13		SHAMPU PARA EQUINOS X TARRO 2 LT	TARRO	0	1	1	42121606
14	35262	PENICILINA G PROCAINICA, ESTREPTOMICINA, FLUMETASONA X FRASCO 30 ML	FRASCO	0	1	1	51101507
15	35250	SOLUCION CONCENTRADA DE AMINOACIDOS, ELECTROLITOS, VITAMINAS ,Y DEXTROSA PARA APLICACIÓN PARENTERAL X FRASCO 500 ML	FRASCO	0	1	1	51191601
16	35262	VACUNA TETANOS INFLUENZA	DOSIS	0	1	1	51201633
17	35262	TRIMETROPIN 80 MG SULFADIAZINA 400 MG FRASCO ORAL POR 1000 ML	FRASCO	0	1	1	51101500
18	35250	COMPLEJO B 12 ORAL VITAMINA B 12, ACIDO PANTOTENICO BIOTINA, TIAMINA CLORHIDRATO,RIVOFLAVINA, PIRIDOXINA CLORHIDRATO, CIANOCOBALAMINA, Y GLICEROFOSFATOS DE Ca, Na, K Y Mn FRASCO X 1 LITROT	FRASCO	0	1	1	51251000
19	3526201	SOLUCION DE CIANOCOBALAMIMNA.ADENOSIN TRIFOSFATO.SELENIO DE SODIO, ASPARTATO DE POTASIO, ASPARTATO DE MAGNESIO, SELENIO DE SODIO VITAMINA B12 X 50 ML	FRASCO	0	1	1	51251000
20	35262	FENIL BUTAZONA TABLETAS POR 1 GR POR 100 TABLETAS	CAJA	0	1	1	51142701
21	35262	DIMETIL SULFOXIDO GEL FRASCOX 500 GM	FRASCO	0	1	1	51172004
22	3526201	SUPLEMENTO MINERAL VITAMINICO VIT A,B1, B2, B6, B12, C, D3, E BIOTINA, ALMIDON DE MAIZ, FLUOR, AZUCAR REFINADO ANTIOXIDANTE BHT, SACCHAROMYCES CEREVISIAE,, LIPASA PANCREATICA SUINA OTROS TARRO POR 5 KG	TARRO	0	1	1	51251000
23	3526201	DEXAMETASONA 2 MG/ML FRASCO POR 10 ML	FRASCO	0	1	1	51181704
24	35262	IVERMECTINA 1.55 GR, PRAZIQUANTEL 7.75 GR ORAL JERINGA 7.74 GR	DOSIS	0	1	1	51101717
25	35262	ANTIHISTAMINICO DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO 25 MG/ML INY FRASCO X 50 M L	FRASCO	0	1	1	51161635
26	3526201	SUPLEMENTO VIT A, D3, E, K3, B 12 TIAMINA,RIVOFLAVINA,NIACINA ACIDO PANTOTENICO, ,PANTOTENATO DE CALCIO, PIRIDOXINA,BIOTINA, ACIDO FOLICO,LISINA, METIONIONA Y MINERALES TARRO POR 10 KG Y HUMEDAD DEL 5%	TARRO	0	1	1	51251000

27	35262	ENILCONAZOL 100MG/ML SOLUCION TOPICA POR 100 ML	FRASCO	0	1	1	51251000
28	3526201	CARPROFENO 50 MG CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	0	1	1	51142102
29	3526201	AMINOACIDOS RAPIDAMENTE ASIMILABLES PARA ESTIMULAR APETITO Y MASA CORPORAL CON: GLICINA, COLINA, L LISINA, DL METIONONA, ISOLEUCINA, HIDROXIPROLINA, ARGININA,TIROSINA, ACIDO GLUTAMICO, VALINA, PROLINA, TREONINA, ACIDO GLUTAMICO BETAINA, ACIDO ASPARTICO, Y L CARNITINA FRASCO DOSIFICADOR FRASCO X 1LITRO	FRASCO	0	1	1	51251000
30		CLORHEXIDINA LIMPIEZA DENTAL FRASCO X 120 ML	FRASCO	0	1	1	51102707
31	35262	RIFAMICINA SV SAL SODICA 1 GR POR 100 ML TOPICA FRASCO POR 20 ML	FRASCO	0	1	1	51142700
32	35262	SOLUCION ANTISEPTICA DIGLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 0.5% FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	0	1	1	51201600
33	35262	CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ARNICA MONTANA D2 15 MG; CALENDULA OFFICINALIS D2 15 MG; HAMAMELIS VIRGINIANA D2 15 MG; ACHILLEA MILLEFOLIUM D3 15 MG; ATROPA BELLADONNA D4 75 MG; ACONITUM NAPELLUS D3 30 MG; MERCURIUS SOLUBILIS HAHNEMANNI D8 30 MG; HEPAR SULFURIS CALCAREUM D8 30 MG; CHAMOMILLA RECUTITA D3 24 MG; SYMPHYTUM OFFICINALE D8 24 MG; BELLIS PERENNIS D2 6 MG; ECHINACEA ANGUSTIFOLIA D2 6 MG; ECHINACEA PURPUREA D2 6 MG; HYPERICUM PERFORATUM D2 3 MG. CAJA COMPRIMIDOS POR 50	CAJA	0	1	1	51201600
34	3526201	UNA AMPOLLA DE 5ML CONTIENE: ACONITUM NAPELLUS D4 300MG, ARNICA MONTANA D4 500MG, ATROPA BELLADONNA D4 500MG, BELLIS PERENNIS D4 250MG,CALENDULA OFFICINALIS D4 500MG, MATRICARIA RECUTITA D5 500MG, ECHINACEA ANGUSTIFOLIA D4 125MG, ECHINACEA PURPUREA E PLANTA TOTAD4 125MG, HAMAMELIS VIRGINIANA D4 50MG, HYPERICUM PERFORATUM, D4 150MG, ACHILLEA MILLEFOLIUM D5500MG, SYMPHYTUM OFFICINALE D8 5000MG. HEPAR SULFURIS D6 500MG, MERCURIUS SULUBILIS HAHNEMANNI D8 250. EXIPIENTES: SOLUCION SALINA ISTONICA, CANTIDAD SUFICIENTE PARA 5ML	AMPOLLA	0	1	1	51211900
35	3526201	1 AMPOLLA CONTIENE LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS ACTIVAS: CARTILAGO SUIS D 6, FUNICULUS UMBILICALIS SUIS D 6, EMBRYO SUIS D 6, PLACENTA SUIS D 6 ANA 2,0 MG; SOLANUM DULCAMARA D 3, SYMPHYTUM D 6 ANA 10,0 MG; NADIDUM D 8, COENZIMA A D 8 ANA 2,0 MG; SANGUINARIA CANADENSIS D 4 3,0 MG; NATRIUM OXALACETICUM D 8, ACIDUM A -LIPONICUM D 8 ANA 2,0 MG; RHUS TOXICODENDRON D 2 10,0 MG; ARNICA MONTANA D 4 200 MG; SULFUR D 6 3,6 MG. EXCIPIENTE(S) CON EFECTO CONOCIDO: AGUA PARA INYECTABLES, CLORURO DE SODIO. 5ML	AMPOLLA	0	1	1	51212000
36	35262	RANITIDINA INYECTABLE AMPOLLA 50 MG/ML CAJA POR 5 AMPOLLAS	CAJA	0	1	1	51211900
37	35262	RANITIDINA TABLETAS POR 300 MG BLISTER POR 10 TABLETAS	UNIDAD	0	1	1	51171904
38	35262	ESPASMOLITICO BRONQUIAL PARA EQUINOS. BRONCODILATADOR CLENBUTEROL (CLORHIDRATO) 2.0 MG VEHICULO C.S.P 10 ML/G BLISTER POR 10 TABLETAS	UNIDAD	0	1	1	51171904
39	3526201	SUPLEMENTO MINERAL DE CALCIO 36 %, ZINC 1 %, AZUFRE 3 %, MAGNESIO 1 % Y BIOTINA POR BULTO 25 KG	BULTO	0	1	1	51161700
40	35262	GEL RUBEFACIENTE MENTOL, ALCANFOR SALICILATO DE METILO TARRO POR 450 GR	TARRO	0	1	1	51251000
41	3526201	LUBRICANTE OBSTETRICO Y DE USO GENERAL COMPOSICION POR 100 ML: CLORURO DE BENZALCONIO 10MG, CARBOXIMETILCELUSA3.0 GR POR GALON	GALON	0	1	1	51211900
42	35262	OMEPRAZOL SODICO 2.4 GR PASTA ORAL EN JERINGA DOSIS POR 6.4 GR PARA EQUINOS	UNIDAD	0	1	1	51171909
43	35262	CREMA CLOTRIMAZOL 1GR, NEOMICINA 0.5 GR, BETAMETAZONA 0.04 GR TUBO POR 100 GR	UNIDAD	0	1	1	51101805
44	35262	ALFA-QUIMOTRIPSINA 10.000 UNF FRASCO POR 10 ML	FRASCO	0	1	1	51213000
45	3526201	SUPLEMENTO PARA EL METABOLISMO CELULAR VITAMINAS B1,B2,B6,B12,K3 PANTOTENATO DE CALCIO, ACIDO NICOTINICO,ACIDO FOLICO, HIRERRO, CON: COBALTO, COBRE, ZINC Y GLUCOSA FRASCO DOSIFICADOR POR 1 LITRO	FRASCO	0	1	1	51191900
46	3526201	N-ACETILCISTEINA 20 GR FRASCO POR 500 ML	FRASCO	0	1	1	51161701
47	35262	SOLUCIONOFTALMICA GENTAMICINA SULFATO, DEXAMETASONA SULFATO LIDOCAINA CLORHIDRATO FRASCO POR 10 ML	FRASCO	0	1	1	51241100
48	35262	LOCION MEDICADA GENTAMICINA 3 MG,, KETOCONAZOL 10 MG, DEXAMETASONA 0.5 MG FRASCO POR 100 ML	FRASCO	0	1	1	51101811
49	35262	SHAMPOO ACIDO SALICILICO 2 GR, AZUFRE 2 GR QUERATOLITICO ANTIPRURITICO FRASCO POR 240 ML	FRASCO	0	1	1	42121606

50	3526201	SUPLEMENTO NUTRICIONAL DI METIONINA VITAMINA A, E PIRIDOXINA, BIOTINA METIONINA SELENIO ZINC, ACIDO OMEGA 3, ACIDO OMEGA 6, OTROS,TARRO POR 2KG	TARRO	0	1	1	51161900
51	3526201	GUAYACOLATO DE GLICERILO 50 ML Y DEXTROSA 50 MG POR CADA 100 ML:FRASCO POR 500 ML	FRASCO	0	1	1	51211900
52	3526201	ALCOHOL ANTICEPTICO AL 96% DE CONCENTRACION GALON POR 3700ML	GALON	0	1	1	51102700
53	3526201	YODO POVIDONA POR GALON POR 3700ML	GALON	0	1	1	51102700
54	3526201	CREOLINA GALON POR 4 LITROS	GALON	0	1	1	51102700
55	35262	GLUTARADEHIDO Y AMONIO CUATERNARIO GARRAFA POR 4 LITROS	GALON	0	1	1	51102700
56	35262	POMADA CICATRIZANTE ACIDO FENICO, OXIDO DE ZINC, ACEITE DE PINO TARRO POR 250 ML	TARRO	0	1	1	51211900
57	35262	SULFATO DE CONDROTINA "A", SULFATO DE GLUCOSAMINA FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	UNIDAD	0	1	1	51102700
58	35262	LOCION PODAL BASE SULFATO DE COBRE 0.23%, TRINITROFENOL 0.23% FORMALDEHIDO 6.32% ACIDO ACETICO 6.6% FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	0	1	1	51211900
59	35262	SOLUCION EMULSIONABLE DICLORVOS 75.8% FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	0	1	1	10191500
60	35262	SUCRALFATO TABLETA POR 1 GR CAJA POR 20 TABLETAS	CAJA	0	1	1	42121600
61	35262	OXITETRACICLINA (COMO CLORHIDRATO) 100 MG/ML FRASCO POR 250 ML	FRASCO	0	1	1	51101500
62	35262	DOXICICLINA 200 MG TABLETAS CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	0	1	1	51101500
63	35262	CALCIO ORAL CON FOSFORO, ZINC, SELENIO, VITAMINA E, A, B12 Y D3 FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	0	1	1	51191900
64	35262	MACRO Y MICROMINERALES, VITAMINAS, AMINOACIDOS, FOS, MOS Y LEVADURAS VIVAS BOLSA POR 1 KG	BOLSA	0	1	1	51191900
65	35262	COMPLEJO VITAMINICO: CADA 100 ML. CONTIENEN: FOSFATO BICÁLCICO U.P.S. 20.833 MG. APORTA CALCIO6.137 MG. APORTA 4.744 MG. FÓSFORO VITAMINA D3 2.292 U.I. VITAMINA A 50.000 U.I. VITAMINA B1 13.75 MG VITAMINA B2 14.71 MG. VITAMINA B6 13.75 MG. NICOTINAMIDA 192.5 MG. VITAMINA B12 34.4 MCG. EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML.PRESENTACION FRASCO X 500 ML	FRASCO	0	1	1	51191905
66	35262	MEDICAMENTO DIURETICO QUE EN CADA ML DE PRODUCTO CONTIENE: TRICLORMETIAZIDA 10 MG DEXAMETASONA ACETATO 0,55 MG, FRASCO X 50 ML	FRASCO	0	1	1	51131500
67	35262	COMPUESTO QUÍMICO DERIVADO DEL COBRE QUE FORMA CRISTALES AZULES, SOLUBLES EN AGUA Y METANOL Y LIGERAMENTE SOLUBLES EN ALCOHOL Y GLICERINA. SU FORMA ANHÍDRIDA (CUSO4) ES UN POLVO VERDE O GRIS-BLANCO PÁLIDO, MIENTRAS QUE LA FORMA HIDRATADA (CUSO4·5H2O) ES AZUL BRILLANTE. BOLSA POR 500 GR	BOLSA	0	1	1	51131500
68	35262	EL ACEITE MINERAL, INGERIDO PURO, NO SE DIGIERE Y SE ABSORBE POCO EN EL TRACTO DIGESTIVO, DE MANERA QUE ABLANDA LAS HECES, EVITANDO SU ENDURECIMIENTO Y LUBRICA LA MUCOSIDAD FACILITANDO EL PASAJE DE LAS HECES DE CONSISTENCIA NORMAL. (ABLANDA Y LUBRICA EL BOLO FECAL). LAXANTE Y LUBRICANTE POR VÍA ORAL, PRESENTACION X GALON	GALON	0	1	1	51171630
69	35262	FORMOL AL 10 %, PRESENTACION X LITRO Líquido de olor fuerte y con propiedades desinfectantes, que se emplea en la conservación de cuerpos orgánicos muertos para impedir su descomposición	FRASCO	0	1	1	51111700
70	35262	MEDICAMENTO GENTAMICINA DE CONCENTRACIÓN 3 MG/ML DE BASE (0,3%) EN SOLUCIÓN OFTALMICA, ORGANOS DE LOS SENTIDOS, OJOS ANTIBACTERIANOS - VETERGENTA X FRASCO 10ML PRESENTACION OFTALMICA	FRASCO	0	1	1	51101584
71	35262	SOLUCION ANTISEPTICA ISODINE ESPUMA GALON X 3.750 ML es un yodóforo el cual tiene un espectro muy amplio de actividad germicida, ya que actúa contra una gran variedad de bacterias, hongos, virus, protozoarios y esporas	GALON	0	1	1	51101500
72	35262	SOLUCION ANTISEPTICA ISODINE SOLUCION GALON X 3.750 ML es un yodóforo el cual tiene un espectro muy amplio de actividad germicida, ya que actúa contra una gran variedad de bacterias, hongos, virus, protozoarios y esporas	GALON	0	1	1	51101500
73	35262	MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANTIINFECCIOSOS ANTIPARASITARIOS ANTIHELMÍNTICOS CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN FENBENDAZOL 100 MG,EXCIPIENTES CSP 1 ML, EN PRESENTACIÓN X 2500ML	GALON	0	1	1	51102500

74	35262	MEDICAMENTOS DEL GRUPO PIEL Y MUCOSAS, MEDICACIÓN DERMATOLÓGICA, ANTIPARASITARIOS EXTERNOS CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN CADA 100 ML CONTIENE: PROPOXUR (2- ISOPROPOXYPHENYL-N- METHILCARBAMATE) 0.303 G, COUMAPHOS (O-O- DIETHYL 0-3 CHLORO-4-METHYL-2-OXO-2H-CHROMEN-7-YL PHOSPHOROTHIOATE) 0,454 G. SULFANILAMIDA (4-AMINO BENZENESULFONAMIDE) 0.757 G, EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML,PRESENTACIÓN FRASCO X 430 ML	FRASCO	0	1	1	51102500
75	35262	ACEITE DE CANOLA PARA USO EQUINO COMO SUPLEMENTO ENERGÉTICO NATURAL CON EXCELENTE BALANCE DE ÁCIDOS GRASOS ESENCIALES OMEGA 3-6-9, VITAMINA E Y ANTIOXIDANTES IDEAL PARA TODOS LOS EQUINOS, EN ETAPA DE CRECIMIENTO, CABALLOS ADULTOS, YEGUAS EN GESTACIÓN, LACTANCIA Y CONVALECENCIA.VITAMINA E 11.30 UI/100 GR. GRASA TORAL MÍNIMO 99%. ENERGÍA BRUTA 8,9 MCAL/KG. HUMEDAD MÁXIMO 0,5 %. PRESENTACIÓN GALON POR 4 litros	GALON	0	1	1	51151737
76	3527015	ALGODÓN QUIRURGICO BOLSA POR 500GRAMOS	BOLSA	0	1	1	11121802
77	3527015	GASA ROLLO HOSPITALARIO 36" X 100 YARDAS/91.5 CM X 91.5 M	ROLLO	0	1	1	42311511
78	3527015	ESPARADRAPO SURTIDO TUBO POR 5 ESPARADRAPOS TUBO POR 5	UNIDAD	0	1	1	42312500
79	3527015	MANGAS PARA PALPACION CAJA POR 100	CAJA	0	1	1	42121600
80	3527015	GASA PRE CORTADA 100% ALGODÓN, SIN CINTA RADIOPACA, GASA DOBLADA 2 VECES, ESTÉRIL, TIPO DE TELA TEJIDA, PRESENTACIÓN CAJA POR 24	CAJA	0	1	1	42311511

MATERIAL VETERINARIO CANINOS BASPC No. 19

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
81	3526201	SUPLEMENTO NUTRITIVO PARA PELO Y PIEL DE ACIDOS GRASOS, COLINA, INOSITOL Y VITAMINAS Y MINERALES PARA PERROS Y GATOS X FRASCO 120 ML	FRASCO	0	1	1	51251000
82	3526201	PURGANTE CANINO CON BASE FEBANTEL PAMOATO DE PIRANTEL, PRAZIQUANTEL X TB PERRROS 35 KG DOSIS	UNIDAD	0	1	1	51101706
83		JABON PARA CANINOS X 100 GM	UNIDAD	0	1	1	51142140
84	35262	VACUNA TOS DE LAS PERRERAS KENNELL COUGTH DOSIS	UNIDAD	0	1	1	51102700
85	35262	VACUNA POLIVALENTE CANINOS FRASCO DE TRIVIROVAX LIOFILIZADO, ADENOVIRUS CANINO MODIFICADO TIPO 2, PARVOVIRUS CANINO MODIFICADO CPV 115-780916, FRASCO DE LEPTORABISIN LIQUIDO, ANTIGENOS INACTIVADOS CON UNA POTENCIA DE 1 UI, ANTIGENOS INACTIVADOS DE LEPTOSPIRA CANICOLA Y LEPTOSPIRA ICTEROAHEMORRAGICA ALUMINIO COMO MAXIMO 0.6 MG DOSIS	UNIDAD	0	1	1	51102700
86	35262	SUPLEMENTO NUTRICIONAL PERROS VITAMINICO MINERAL ACIDOS GRASOS, CON PRINCIPIO ACTIVO VITAMINA A,D3,E,B6,C,NIACINA,COLINA,BIOTINA,INOSITOL,ZINC, AZUFRE OMEGA 3, 6 Y 9 POLVO BOLSA POR 300 MG	BOLSA	0	1	1	51251000
87	35262	SOLUCION TOPICA CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS IMIDACLOPRID10 GR CIFENOTRINA 1 GR PIPETA POR 3.5 ML PARA PARA PERROS DE 15 A 35 KG	UNIDAD	0	1	1	51101700
88	35262	ANTIPARASITARIO INTERNO Y EXTERNO PARA CANINOS DE 10 A 25 KG CADA ML CONTIENE IMIDACLOPRID 100 MG, MOXIDECTINA 25 MG EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML DOSIS	UNIDAD	0	1	1	51101700

DESCRIPCIÓN:
Identificación del Activo Fijo: NO APLICA
Número del Activo Fijo: (Número relacionado en SAP): NO APLICA

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA	PORCENTAJE
A- 02-02-01-004-008	APARATOS MEDICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION RELOJES	100%

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
1	4815007	VENDAS AUTOADHESIVAS COBAN 4" X 5 YARDAS (10 CM X 4.5 MTS) CAJA POR 18	CAJA	0	1	1	42311708
2	4815007	JERINGAS 20 ML CAJA POR 50	CAJA	0	1	1	42142609
3	4815007	JERINGAS 10 ML CAJA POR 100	CAJA	0	1	1	42142609

4	4815007	JERINGAS 50 ML CAJA POR 25	CAJA	0	1	1	42142609
5	4815007	GUANTES DE EXAMEN TALLA L CAJA POR 100 PARES	CAJA	0	1	1	42132203
6	4815007	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 1/0	CAJA	0	1	1	42312201
7	4815007	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 0	CAJA	0	1	1	42312201
8	4815007	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 1	CAJA	0	1	1	42312201
9	4815007	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 2	CAJA	0	1	1	42312201
10	4815007	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 3	CAJA	0	1	1	42312201
11	4815007	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES NUMERO 2/0	CAJA	0	1	1	42312201
12	4815007	CATETER 14 GA 1.75 IN 2.1 X 45 MM 330 ml/min CAJA POR 100	CAJA	0	1	1	42221504
13	4815007	VENOCLISIS MACROGOTEO CAJA POR 30	CAJA	0	1	1	42221504
14	4815006	AGUJAS COMO ACCESORIO PARA HEMODINÁMICA, DESECHABLES CALIBRE 21 G X 1 ½ PULGADAS, PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES CAJA POR 100	CAJA	0	1	1	42142530
15	4815006	AGUJAS DESECHABLES CAJA X CALIBRE 16 GX11/2", PLASTICO Y METAL CAJA POR 100	CAJA	0	1	1	42142530
16	4815006	AGUJAS DESECHABLES CAJA X CALIBRE 18 GX11/2", PLASTICO Y METAL CAJA POR 100	CAJA	0	1	1	42142530
17	4815006	HOJAS DEL BISTURÍ, NO. 20 EN ACERO INOXIDABLE,CAJA POR 100	CAJA	0	1	1	42142600
18	4815006	INSTRUMENTO DE LABORATORIO QUE SE EMPLEA PARA REALIZAR ENSAYOS O PRUEBAS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: MICROTUBO CON ANTICOAGULANTE TAPA LILA, CAJA POR 100 UNIDADES	CAJA	0	1	1	42121510
19	4815006	INSTRUMENTO DE LABORATORIO QUE SE EMPLEA PARA REALIZAR ENSAYOS O PRUEBAS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: MICROTUBO TAPA ROJA, PRESENTACION CAJA X 50UNIDADES	CAJA	0	1	1	42121510
20	4815010	SONDA NASOGASTRICA LARGA 19 MM X 3 MT	UNIDAD	0	1	1	41105324
21	4815010	SONDA NASOGASTRICA PEQUEÑA 13 MM X 2,70 MT	UNIDAD	0	1	1	41105324

Ahora bien, en virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Una vez realizada la consulta en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se logró establecer que no existe a la fecha, Acuerdo Marco de Precios aplicable al presente proceso de contratación, se confirma que no existen

acuerdos marco vigentes que cumplan con las condiciones técnicas de los elementos que se pretenden adquirir con este proceso de selección.

2.2 CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

El BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 19 invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

¿QUÉ SON LA VEEDURÍAS CIUDADANAS?

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

"Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

FINALIDAD Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…).
g) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

2.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.3.1 ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se

deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar es **EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y DE SOSTENIMIENTO PARA LOS EQUINOS Y CANINOS FISCALES DE LA SECCION DE REMONTA Y VETERINARIA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSE MARIA CORDOVA",** De acuerdo con el objeto contractual se ubica dentro de dos sectores de la economía, como lo son Sector Agropecuario, y sector industria manufacturera.

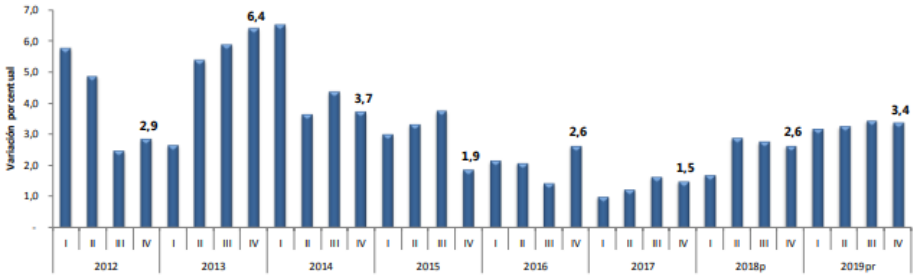
2.3.2 ASPECTOS ECONÓMICOS:

ANALISIS GENERAL DEL MERCADO

El Boletín Técnico Informativo del Cuarto Trimestre de 2019pr, actualizado con fecha 14 de febrero de 2020, revela la siguiente información con respecto a la economía colombiana, así:

ANALISIS DEL PIB

Gráfico No. 1 – Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2012-I – 2019pr – IV



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[P]preliminar
[p]provisional

El Producto Interno Bruto crece 3,3% en el año 2019pr respecto al año 2018p; las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son (ver tabla 1):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 4,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla No. 1 – Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2019pr – cuarto trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año corrido	Anual	Trimestral
	2019[pr] / 2018[p]	2019[pr] - IV / 2018[p] - IV	2019[pr] - IV / 2019[pr] - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,0	3,9	1,5
Explotación de minas y canteras	2,1	2,0	-0,7
Industrias manufactureras	1,6	1,4	0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,8	2,7	0,3
Construcción	-1,3	-0,1	1,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,9	4,7	0,2
Información y comunicaciones	1,7	0,4	1,2
Actividades financieras y de seguros	5,7	4,6	-1,6
Actividades inmobiliarias	3,0	2,8	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	3,7	3,6	0,0
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,9	4,9	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,4	2,4	0,0
Valor agregado bruto	3,2	3,2	0,4
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,6	5,3	1,0
Producto Interno Bruto	**3,3**	**3,4**	**0,5**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr] preliminar

[p] provisional

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

De acuerdo a la información presentada, se puede evidenciar que las actividades de información y comunicaciones recuperaron su crecimiento aumentando en un 1.7%, respecto del año anterior (2018pr), en cuanto a lo que respecta al trimestre este crece 1.2 %, lo que indica un sector estable.

Desde el enfoque del gasto el crecimiento del Producto Interno Bruto de 3,3% en el año 2019pr, se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Gasto en consumo final crece 4,6%.
- Formación bruta de capital crece 4,3%.
- Exportaciones crecen 3,1%.
- Importaciones crecen 9,2%.

En el cuarto trimestre de 2019pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,4% respecto al mismo periodo de 2018p. Esta dinámica se explica por los siguientes crecimientos del componente del gasto (ver tabla 2):

- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 3,9%.
- Exportaciones crecen 0,3%.
- Importaciones crecen 5,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 0,5% en su serie corregida de efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 2,2%.

- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 1,9%.

Tabla No. 2 – Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2019[pr]

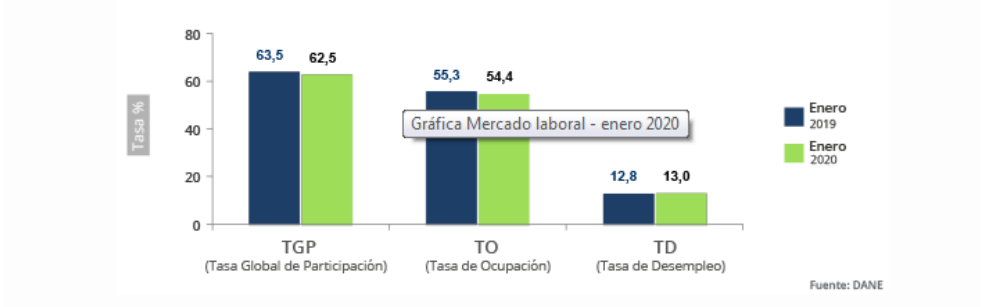
Componentes del gasto	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año corrido	Anual	Trimestral
	2019[Pr] / 2018[P]	2019[Pr] - IV / 2018[P]- IV	2019[Pr] - IV / 2019[Pr] - III
Gasto de consumo final[2]	4,6	4,4	0,7
Formación bruta de capital[3]	4,3	3,9	2,2
Exportaciones	3,1	0,3	-0,9
Importaciones	9,2	5,6	1,9
Producto Interno Bruto	**3,3**	**3,4**	**0,5**

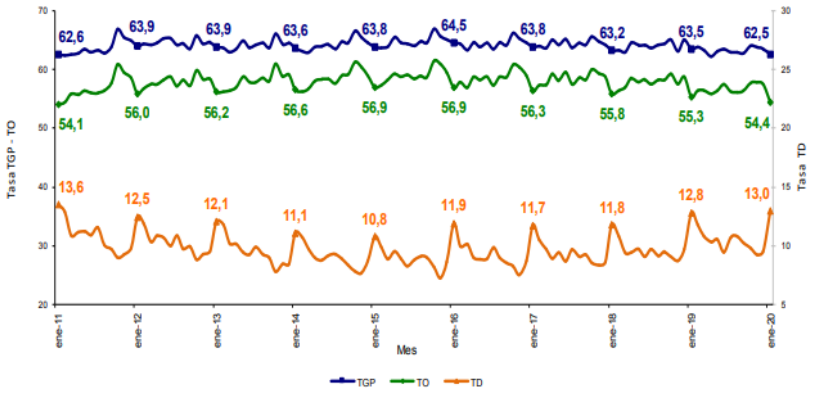
Fuente: DANE, Cuentas Nacionales
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

ANALISIS DEL MERCADO LABORAL

De acuerdo al boletín técnico de los principales indicadores del mercado laboral presentado por el DANE con fecha 28 de febrero de 2020, se evidencio que para el mes de enero de 2020, la tasa de desempleo fue 13,0%, la tasa global de participación 62,5% y la tasa de ocupación 54,4%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 12,8%, 63,5% y 55,3%, respectivamente. (Ver gráfico No. 2)

Grafico No. 2 – Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional – Enero (2019 – 2020)





Fuente: DANE, GEIH.

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.393 miles de personas. Las ramas de actividad económica que concentraron el mayor número de ocupados fueron: comercio y reparación de vehículos; agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca e industrias manufactureras. Estas tres ramas captaron el 46,1% de la población ocupada.

Las ramas de mayor crecimiento, frente al trimestre móvil noviembre 2018 - enero 2019, fueron suministro de electricidad gas, agua y gestión de desechos (36,3%) seguida por alojamiento y servicios de comida (18,3%).

La mayor contribución al crecimiento de la población ocupada se dio en las ramas de alojamiento y servicios de comida; suministro de electricidad gas, agua y gestión de desechos y comercio y reparación de vehículos, estas contribuyeron en conjunto con 1,9 puntos porcentuales.

Grafico No. 3 – Distribución porcentual, variación porcentual y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total nacional
Noviembre – Enero (2020/2019)

Rama de actividad	Distribución (%)	Variación (%)	Contribución (p.p)
Total nacional	**100,0**	**0,2**	**0,2**
Alojamiento y servicios de comida	8,1	18,3	1,3
Suministro de electricidad gas, agua y gestión de desechos	1,1	36,3	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	6,4	4,2	0,3
Comercio y reparación de vehículos	19,1	1,4	0,3
Construcción	7,1	2,1	0,1
Actividades financieras y de seguros	1,4	-3,4	0,0
Explotación de minas y canteras	0,8	-7,1	-0,1
Transporte y almacenamiento	7,0	-1,1	-0,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	10,4	-0,9	-0,1
Actividades inmobiliarias	1,3	-8,1	-0,1
Información y comunicaciones	1,3	-8,2	-0,1
Industrias manufactureras	11,3	-2,0	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	9,0	-3,0	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	15,7	-6,3	-1,1

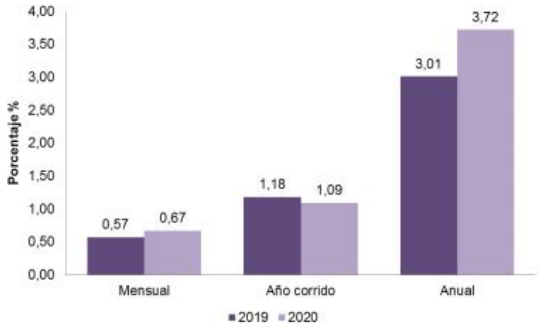
Fuente: DANE, GEIH.
^Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones pueden diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

ANALISIS DEL IPC

De acuerdo con el boletín técnico de Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE actualizado a fecha febrero de 2020, el IPC registró una variación de 0,67% en comparación con enero de 2020, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,67%): Educación (4,78%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,93%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,65%), Restaurantes y hoteles (0,54%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,51%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,47%), Bienes y servicios diversos (0,37%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,35%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Transporte (0,28%), Recreación y cultura (0,24%) y por último, Información y comunicación (-0,10%).

Grafico No. 4 – IPC variaciones
Total nacional
Febrero 2019 - 2020

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Febrero 2019 - 2020



Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,67%), se ubicaron en las divisiones de: Educación, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,56 puntos porcentuales a la variación total.

Grafico No. 5 – Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2019 – 2020

		2019		2020	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	4,48	0,20	4,78	0,21
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,23	0,03	0,93	0,14
TOTAL	100,00	0,57	0,57	0,67	0,67
Salud	1,71	-0,02	0,00	0,65	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,75	0,07	0,54	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,05	0,02	0,51	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,27	0,09	0,47	0,16
Bienes y servicios diversos	5,36	0,57	0,03	0,37	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,39	0,02	0,35	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,08	0,00	0,31	0,01
Transporte	12,93	0,78	0,10	0,28	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,53	0,02	0,24	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,12	-0,01	-0,10	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Por su parte, la inflación subyacente (sin alimentos) se mantuvo en niveles del 3.3% anual en enero-febrero de 2020. Los bienes transables registraron una variación anual de 2.5%. Sin embargo, los resultados del mercado cambiario de la última

semana, hicieron que el dólar en Colombia marcara su máximo histórico con un promedio (semanal) de $3.879, con lo cual la devaluación en lo corrido de 2020 se ubica en 18.4%. De continuar estos niveles en la TRM se esperarían mayores presiones de pass-through cambiario para los resultados de la inflación de marzo de 2020.

Como lo hemos comentado, la tasa de cambio se ha visto seriamente afectada por el contexto de alta volatilidad global provocado por: (i) la propagación del coronavirus (Covid-19), (ii) la "guerra" de precios del petróleo desatada por Arabia Saudita y Rusia, que además tuvo anuncios de incrementos en la oferta por 3Mbpd, llevando los precios a niveles de US$30-35/barril-Brent (equivalente a caídas cercanas al -50% respecto al cierre de 2019).

En este contexto, se registraron desplomes en los mercados financieros de todo el mundo. De acuerdo con el índice de renta variable, en los países desarrollados se registraron caídas de 24.7% y en los países emergentes de 18.4% en lo corrido de 2020. El nerviosismo de los inversionistas llevó a que el NYSE cerrara el jueves 12 de marzo a los 15 minutos de haber iniciado operaciones. Lo mismo había sucedió en la BVC cuando el lunes 9 de marzo, por primera vez en más de una década, se ordenó la suspensión de las operaciones debido a la caída del Colcap.

La situación global no es para nada sencilla. Los efectos de la propagación del COVID-19 se empiezan a sentir en la economía real, particularmente en los sectores de comercio y servicios, debido a que ya se están implementando medidas de contención del virus como el auto-aislamiento, la cancelación de eventos masivos, suspensión de actividades escolares y el trabajo en casa. Sin duda, habrá consecuencias en los resultados de crecimiento global sobre el cual se han deteriorado las perspectivas para 2020.

FUENTE: https://www.larepublica.co/analisis/anif-2941063/inflacion-de-febrero-y-las-respuestas-por-el-covid-19-2978772

De acuerdo con el objeto contractual, EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y DE SOSTENIMIENTO PARA LOS EQUINOS Y CANINOS FISCALES DE LA SECCION DE REMONTA Y VETERINARIA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSE MARIA CORDOVA" se ubica dentro de dos sectores de la economía, como lo son Sector Agropecuario y la industria manufacturera.

ANALISIS DEL SECTOR AGROPECUARIO

El Sector agropecuario es la parte del sector primario compuesta por el sector agrícola (agricultura) y el sector ganadero o pecuario (ganadería). Estas actividades económicas, junto con otras estrechamente vinculadas como la caza y la pesca, y junto a las industrias alimentarias, son las más significativas del medio rural y de las cadenas de producción y valor que del mismo se derivan.

La actual presidencia, en cabeza de Iván Duque Márquez, comenzó su mandato el 7 de agosto de 2018 y terminará el 7 de agosto de 2022. Las tres líneas de acción de su Gobierno denominadas "Pilares" y consignadas en el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2022), son la legalidad, el emprendimiento y la equidad, con ejes transversales llamados "Pactos transversales" y "Pactos regionales". Dentro de estas categorías se puede encontrar que el sector rural está articulado de la siguiente forma:

Pilares: Dentro de los pilares consignados, se puede identificar que el "pilar emprendimiento" se articula con el sector rural por medio de dos líneas:

- "Campo con progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural": Esta línea cuenta con $US 4.000 millones y tiene como objetivo crear las condiciones para aumentar la tenencia de la tierra, así como mejorar las condiciones productivas agropecuarias. En este sentido, las metas puntuales que se propone el Gobierno para el periodo 2019-2022 son:

- Aumentar la titulación de la propiedad privada rural y aumentar la titulación de predios que otorguen acceso a tierras por parte del Estado, ya que de cada 100 hogares rurales solo 37 tienen acceso a la tierra y de esos menos de la mitad son propietarios.
- Aumentar el número de productores beneficiados con estrategias de inclusión productiva de 33.642 a 91.511; y aumentar de 199.000 a 550.000 productores atendidos con extensión agropecuaria (acceso a tecnologías, capacitaciones y demás servicios de apoyo productivo). Dado que el 54.8% de las Unidades de Producción Agropecuaria no tienen acceso a asistencia técnica, crédito maquinaria, infraestructura, sistemas de riego y esquemas asociativos.
- Aumentar la producción agrícola en cadenas priorizadas de 10.7 a 13 millones de toneladas. o Aumentar las exportaciones agropecuarias no tradicionales (incluyendo pesca) en 22% hasta el 2022 y lograr que 48 nuevos productos del campo colombiano sean aceptados en el extranjero. Actualmente solo son exportados 36 de los 106 productos agropecuarios colombianos que tiene acceso permitido a otros países.
- Incrementar los planes operativos de ordenamiento productivo formulados de 1 a 4.300. La meta es que 300.000 productores suscriban acuerdos de agricultura por contrato y unos 91.000 se beneficien de los programas de inclusión productiva.
- Promover encadenamientos productivos rurales no agropecuarios, como el turismo.
- Mejorar el acceso a instrumentos financieros a través de estrategias como la educación financiera, la promoción de las microfinanzas rurales, un Sistema Móvil de Garantías, instrumentos financieros orientados al crecimiento verde y una
- política de gestión integral de riesgos agropecuarios. Las metas en esta materia buscan: i) incrementar de 297 a 1.411 las operaciones de crédito en actividades no agropecuarias de FINAGRO y ii) aumentar el porcentaje de adultos en zonas rurales que cuentan con algún producto financiero (de 61% a 68%).

Otro de los limitantes para la productividad agropecuaria es la baja cobertura de riego, que en Colombia apenas cubre el 6% de los 18,4 millones de hectáreas con potencial para construir infraestructura para riego y drenaje. Atendiendo esta necesidad, esta línea también propone ampliar la cobertura en 50.000 nuevas hectáreas; rehabilitar, complementar y modernizar 94.000 hectáreas; y adecuar 5.000 hectáreas con soluciones individuales de riego, drenaje o protección contra inundaciones.

Fuente: https://programaacua.org/wp-content/uploads/2019/08/Economi%CC%81a-Colombiana-2019-I-1.pdf

Algunas cifras del sector rural

Sociales:

- En términos de pobreza, el sector rural registra las siguientes cifras:
 - Pobreza multidimensional del 36.6% (33% es la meta al 2022)
 - pobreza monetaria del 36% (meta del 28.9)
 - pobreza extrema del 15.4% (meta del 9.9%)
- En promedio una persona del sector rural estudia 6 años mientras que en zonas urbanas el promedio es 10 años.
- La tasa de cobertura neta para la educación media en el sector rural es de 66,8%.
- En las zonas rurales dispersas hay 1 médico por cada 1.000 habitantes.
- Las tasas de mortalidad infantil por desnutrición por cada 1.000 niños son muy altas en las zonas rurales, dos departamentos presentan las cifras más preocupantes: Chocó con 44.2 y La Guajira con 63.2.
- Solo el 21.4% de los hogares rurales son propietarios de su tierra.
- La tasa de informalidad laboral en el sector rural es de 85.8% mientras que en zonas urbanas es de 56.6%.
- El 38% de las personas ocupadas en los municipios rurales y rurales dispersos se dedican a actividades no agropecuarias, pero generan el 85% del valor agregado de estas zonas.

Para el año 2019pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2018p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 0,2%.
- Cultivo Permanente de Café crece 9,5%
- Ganadería crece 2,1%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 3,9%.
- Pesca y acuicultura crece 9,1%.

En el cuarto trimestre de 2019pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2018p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 0,6%.
- Cultivo Permanente de Café crece 14,1%
- Ganadería crece 5,0%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 11,4%
- Pesca y acuicultura crece 19,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,5%, explicado por:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 0,7%.
- Cultivo Permanente de Café crece 0,5%
- Ganadería crece 1,8%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 8,4%.
- Pesca y acuicultura crece 23,7%.

Grafico No. 6 – Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen
2019pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año corrido	Anual	Trimestral
	2019[Pr] / 2018[P]	2019[Pr] - IV / 2018[P] - IV	2019[Pr] - IV / 2019[Pr] - III
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	0,2	0,6	0,7
Cultivo Permanente de Café	9,5	14,1	0,5
Ganadería	2,1	5,0	1,8
Silvicultura y extracción de madera	3,9	11,4	8,4
Pesca y acuicultura	9,1	19,1	23,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**2,0**	**3,9**	**1,5**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr] preliminar

[P] provisional

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

Por otra parte, La Cámara de la Industria de Alimentos Balanceados para Animales señala que la producción de alimentos a nivel nacional está dirigida, en su orden, a los sectores de avicultura, porcicultura, ganadería y otros. Para la ANDI, la elaboración de estos productos se divide en tres segmentos: alimento comercial, producción por contrato y auto-consumo.
De acuerdo a la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) la industria de alimentos balanceados es el eslabón agroindustrial en la cadena del sector pecuario que se encarga de convertir las materias primas de origen agrícola como sorgo, maíz amarillo, yuca industrial y soya, así como subproductos del azúcar como melazas y de la molinería como los salvados y mogollas de trigo, maíz y arroz y es la responsable de elaborar alimento para otras especies animales como mascotas, conejos, equinos, peces y camarones.

Así mismo la ANDI sostiene que la elaboración de alimentos balanceados para animales en Colombia se distribuye en seis grandes sectores: aves, con el 64,3%; porcinos, con el 15,5%; vacunos, con el 11% y comidas para perros, gatos, peces, equinos, conejos y preparaciones especiales, con el 9,2% restante.

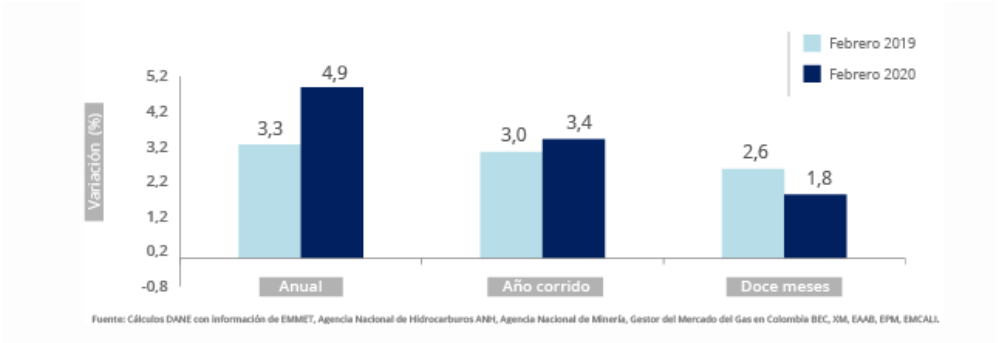
La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) afirma que los alimentos para animales están moviendo importantes recursos en Colombia, al generar empleo y desarrollo en el sector rural, sin embargo, la deficiencia en la infraestructura del país se ha convertido en unos de los principales retos a superar por parte de la industria.

En lo referente a la productividad del sector, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), se ha encargado de controlar la elaboración, comercialización y uso de los alimentos, aditivos y sales mineralizadas, utilizados en la alimentación animal, esto con el objetivo de que los productores colombianos cuenten con comestibles de buena calidad, los cuales al ser usados correctamente prevengan problemas zoosanitarios en las especies animales y garanticen la inocuidad del producto final.

Igualmente, el ICA registra y controla las plantas fabricantes y los productores por contrato de alimentos y sales mineralizadas para animales, así como aquellos que elaboran alimentos para autoconsumo y harinas de origen animal.

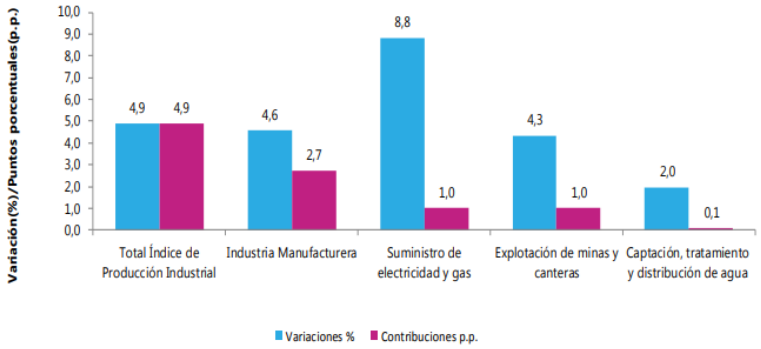
ANALISIS DEL SECTOR MANUFACTURERO

Grafico No. 7 – Índice de producción industrial
Variación anual, año corrido, doce meses. Total nacional
Febrero (2019-2020)pr



En febrero 2020 frente a febrero 2019, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 4,9%. Los cuatro sectores industriales presentaron variaciones positivas. Industria manufacturera presentó una variación de 4,6%; Suministro de electricidad y gas de 8,8%; Explotación de minas y canteras de 4,3 % y Captación, tratamiento y distribución de agua de 2,0%.

Grafico No. 8 – Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Febrero 2020 pr



Fuente: Cálculos DANE con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Agencia Nacional de Minería (ANM), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
Actualización de año base (de 2016 a 2018)

En febrero 2020 frente a febrero 2019, de las 26 actividades industriales 21 presentaron variaciones positivas contribuyendo con 5,6 puntos porcentuales a la variación anual. Las 5 actividades restantes presentaron variaciones negativas y restaron 0,7 puntos porcentuales a la variación anual.

Grafico No. 9 – Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Febrero 2020 pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**4,9**	
1000	Elaboración de productos alimenticios	8,5	1,2
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	9,5	0,9
1100	Elaboración de bebidas	12,7	0,8
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	8,4	0,7
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	6,3	0,5
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	2,3	0,4
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	6,6	0,3
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	6,1	0,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	2,0	0,1
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	2,0	0,1
1300	Fabricación de productos textiles	6,6	0,1
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	2,7	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	5,0	0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	8,9	0,1
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	6,5	0,1
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	2,0	0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	8,8	0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	6,8	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	1,1	0,0
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	1,1	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	8,2	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-2,6	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-5,5	-0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-5,0	-0,2
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-14,6	-0,2
3200	Otras industrias manufactureras	-24,8	-0,2

Fuente: Cálculos DANE con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Agencia Nacional de Minería (ANM), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
Actualización de año base (de 2016 a 2018)

DESCRIPCIÓN DEL SUBSECTOR ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

El sector de alimentos para animales se ha convertido en una actividad intermedia entre la agroindustria y la actividad pecuaria. Con el paso de los años, la industria se ha caracterizado por ser activa y estable, sin embargo, cabe resaltar que su producción varía de acuerdo al PIB de cada país. Según información del Departamento Nacional de Planeación (DNP) Para elaborar alimentos balanceados para animales se requiere de dos componentes: la macromezcla y la micromezcla. La primera está formada por productos de la agricultura y la agroindustria, los cuales se encuentran clasificados en fuentes de energía (cereales forrajeros) y de proteína (oleaginosas). A la mezcla básica obtenida se le adicionan medicinas, vitaminas, minerales y colorantes (micromezcla) con una mezcladora tipo concreto.

La Cámara de la Industria de Alimentos Balanceados reúne las principales empresas del país que producen alimentos para animales en sus diferentes líneas: avicultura, porcicultura, ganadería, especies menores, mascotas y acuacultura.

La Industria de Alimentos Balanceados es el eslabón agroindustrial en la cadena del sector pecuario que se encarga de convertir las materias primas de origen agrícola y subproductos de la industria del azúcar y de la molinería, en alimento para la producción de carne de pollo y cerdo, huevo, leche, quesos y otros derivados lácteos y embutidos entre otros. Estos alimentos son importantes en términos nutricionales, ya que algunos de estos alimentos son la fuente primaria de proteína animal que requiere el organismo para su normal desarrollo.

También se encarga de la elaboración de alimento para otras especies animales como mascotas, conejos, equinos, peces y camarones.

Las siguientes son algunas de las empresas productoras:

Masterfoods Colombia Ltda.
Nestlé Purina Pet Care
Premex S.A.
Procampeón Ltda.
Provimi S.A.

Solla S.A.
Contegral S.A.
Alimentos Finca S.A.S.
Compañía Industrial de Productos Agropecuarios CIPA S.A.
Alimentos Concentrados Raza S.A.
Alimentos Polar Colombia S.A.S.

DESCRIPCIÓN DEL SUBSECTOR FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO VETERINARIA

Casi la totalidad de los laboratorios colombianos de medicamentos veterinarios están certificados por el Instituto Colombiano Agropecuario, Ica, en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), situación que les ha permitido recibir y ser aprobados en auditorias internacionales de países interesados en adquirir sus productos o en contratar su elaboración en el país.

Para que el Ica haya certificado los 95 laboratorios y 42 de los 120 productores por contrato, estas empresas tuvieron que cumplir con los parámetros de seguridad y eficacia enmarcados en las BPM y regidas dentro de las normas internacionales de la Organización Mundial de la Salud, OMS.

Es de aclarar que productores por contrato de medicamentos veterinarios, son aquellas empresas que sin contar con planta de producción tienen la titularidad de productos a su nombre, los cuales son elaborados por laboratorios registrados en el ICA que a su vez están certificados en BPM.

Para el gerente general del Ica, Andrés Fernández Acosta, "los laboratorios, que cada dos años son certificados por cumplir con las BPM, son de productores colombianos que cuentan con la capacidad de ofrecer excelentes medicamentos para el control de las enfermedades y el mejoramiento de la productividad de los animales, contribuyendo en la generación de alimentos inocuos, es decir que no ocasionan daños a la salud humana."

Además Fernández Acosta dijo que, "los parámetros técnicos de producción, que bajo la supervisión constante del Ica son aprobados a los laboratorios certificados, son un requisito indispensable para la exportación de esos insumos y coloca a estas empresas en una significante ventaja competitiva para el mercado no solo en el país, sino en el exterior."

"De tal manera, - concluyó el gerente del Ica,- nuestra industria farmacéutica veterinaria colombiana cuenta con las BPM como herramienta fundamental para ofrecer productos de gran calidad y competir, como ya lo hacen la gran mayoría de laboratorios, en los mercados externos."

En los últimos años se aumentó el número de certificados de libre venta emitidos por el Ica para productos con destino a la exportación, ya son 4.700 productos de gran aceptación amparados con el registro Ica vigente y ofrecidos por una industria farmacéutica colombiana certificada y competitiva, con un amplio mercado en centro y sur América

Entre los productos exportados están los antimicrobianos, antiparasitarios, vitamínicos, hormonales, antiinflamatorios, analgésicos, anticoccidiales, Cosméticos, antimastiticos, desinfectantes, entre otros para uso en diferentes especies de animales.

Fuente: https://www.ica.gov.co/noticias/pecuaria/2008/medicamentos-veterinarios-colombianos-en-los-merca

2.3.3. ASPECTOS TÉCNICOS

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de "SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO DE CANINOS Y EQUINOS"; antes enunciados, ya que son necesarios para el bienestar de los equinos y caninos de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA".

Los productos relacionados con la alimentación, suplementación y salud animal presentan en la mayoría de los casos una relativa estabilidad en cuanto a su producción, distribución y consumo. Sin embargo, en el caso especial de los granos y los henos, pueden presentarse eventualmente períodos de ligera limitación de oferta debido principalmente a aspectos climatológicos relacionados con su producción pero que en la mayoría de los casos no conducen a una limitante severa en su consecución.

Así mismo los bienes objeto de este proceso de contratación son de libre comercio y por lo tanto son de fácil obtención en el mercado nacional; en relación con el transporte de bienes (semovientes, alimentos, medicamentos y demás objeto de este proceso) se requieren transportes específicos, en virtud de garantizar la conservación de los mismos; por tal motivo el proveedor que realice el suministro de los mismos debe estar en capacidad de hacer su distribución bajo parámetros normativos, establecidos por Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y Ministerio de la Protección Social, como lo es la cadena de frio de aquellos medicamentos que así lo requieran, según las instrucciones del rotulado del producto.

El sector farmacéutico es la actividad económica relacionada con la fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.

La Asociación Nacional de Productos Veterinarios (APROVET) en la última década la inversión extranjera en el sector farmacéutico en el país fue de US$450 millones, de los cuales Bogotá participó con US$374 millones, representados en 20 proyectos.

Así se mueve el sector.

Colombia se ha convertido en un país atractivo para la inversión extranjera de empresas del sector farmacéutico, interesadas –muchas de ellas– en consolidar su operación no sólo en el mercado local, sino en la región. Entre 2006 y 2016 se desarrollaron 27 proyectos nuevos, que significaron una inversión de US$450 millones, según análisis de Invest in Bogotá.

Se trata de una actividad que mueve varios millones de dólares al año. Según el ranking de las 5.000 empresas de Revista Dinero, 54 compañías manufactureras del sector registraron ventas de $9 billones en 2016, mientras que 118 mayoristas farmacéuticas alcanzaron $12,2 billones en ingresos. En este marco, Bogotá región se convierte en el principal centro productivo de esta industria, al albergar 66% de las empresas manufactureras de medicamentos del país y 65,3% de los mayoristas. La capital concentra 82% de las importaciones del sector, 47% de las exportaciones y genera 49% de los empleos de la industria. Bogotá se ha consolidado como el centro de desarrollo farmacéutico colombiano y puerto de llegada para empresas extranjeras del sector.

El mercado de los medicamentos está en constante crecimiento. Entre 2013 y 2016 creció a una tasa de 5,64% promedio anual en pesos, según Business Monitor International (BMI) proveedor independiente de análisis del riesgo país y de la industria, especializado en mercados emergentes y fronterizos.

Sin duda se trata de un sector dinámico, atractivo para la inversión y alto generador de empleo. En Colombia contamos con un gremio con tradición y estabilidad relacionado con material veterinario, que nos brinda una adecuada oferta y buena cantidad de laboratorios proveedores de excelente calidad.

CRITERIOS AMBIENTALES

MANEJO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO

• Todos los medicamentos y productos farmacéuticos para uso veterinario sean preventivos o terapéuticos, así como los destinados a ser incorporados en los alimentos como promotores de crecimiento, formadores de flora gastrointestinal entre otros, están autorizados por el SAG (Servicio Agrícola y Ganadero), que está vigente.

• También las sustancias usadas como emulsificantes, preservativos, edulcorantes son usadas como fármacos para animales los cuales pueden causar afecciones graves en ellos.

• Sólo se deben utilizar productos veterinarios cuyo envase posea una etiqueta clara, en que además de la información básica, se entregue información detallada acerca de las indicaciones del producto, especies en que puede ser utilizado, periodo de resguardo, contraindicaciones y reacciones adversas al producto y antídoto si fuera el caso.

• Se debe preferir la vía intramuscular, subcutánea o endovenosa en lugar de la oral, para la administración de los productos farmacéuticos de uso veterinario.

• Se debe respetar el período de resguardo o retiro y el régimen de dosificación de los productos farmacéuticos de uso veterinario, de manera que se evite la presencia de residuos en los productos alimenticios de origen animal como leche, huevos, carnes, quesos.

• Debe darse instrucciones completas sobre el modo de cumplir con este período, por ejemplo, la eliminación o despaje de cualquier animal sacrificado durante el tratamiento o antes de cumplir el período de resguardo o retiro. En el caso de que los animales sean rematados en subasta pública o enviados en comisión o traspaso a otra Unidad Militar, se debe informar al comprador o a la nueva Unidad que los animales no son aptos para consumo humano hasta finalizado el período de resguardo. En cualquier caso, los animales que no hayan finalizado su período de resguardo, no deben ser destinados a consumo humano cuando estén destinados para tal fin es decir bovino, porcino, caprino, aves de corral y plantel cunícola.

Se debe mantener un registro de los tratamientos veterinarios realizados de acuerdo a los formatos establecidos en las directivas logísticas de cada Fuerza. En él se deben incluir productos utilizados, dosificación, vía, fecha de administración, e identificación de los animales tratados. Este registro deberá mantenerse por lo menos durante dos años y deberá presentarse cada vez que las autoridades competentes o el personal responsable y capacitado en cada Fuerza así lo exija.

• En caso de tratamientos a grupos de animales (ej. Desparasitaciones, vacunaciones, castraciones, topizaciones, herrajes) se debe individualizar a los animales, pero también se puede registrar el tratamiento al grupo, en cuyo caso se debe conocer exactamente la identidad de los animales que pertenecen a él. Con este tipo de registro se asume que todos los animales del grupo fueron sometidos al tratamiento, por lo tanto, todos deben cumplir con los resguardos del caso (período de resguardo).

• Los productos farmacéuticos de uso veterinario deben almacenarse en instalaciones seguras y mantenerse bajo llave y fuera del alcance de niños, animales y personas no autorizadas. Además, deben considerarse las indicaciones de almacenamiento dadas por el fabricante (temperatura, humedad, luminosidad, etc.).

• Los productos farmacéuticos de uso veterinario vencidos o desechos de estos, luego de haberse completado el tratamiento, deberán ser eliminados de manera segura, tanto para los seres humanos, como para el medio ambiente. (Aplicando los criterios técnicos establecidos en el Manual de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, elaborado por la Dirección General de Sanidad Militar, también lo encuentran en la página web: (www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co así: la entidad, dependencias, grupo de salud pública y al final programa salud ambiental).

• La limpieza de los equipos utilizados para la administración de productos farmacéuticos debe llevarse a cabo en forma tal que asegure la salvaguardia de la salud humana y el medio ambiente. Cualquier material que contenga residuos de productos farmacéuticos debe eliminarse como se plantea en el punto anterior.

• Personal debidamente calificado, que utilice técnicas y equipo apropiados, deberá encargarse de la preparación de productos farmacéuticos y alimentos tratados con productos farmacéuticos de uso veterinario.

MANEJO DE ALIMENTOS

Parte del bienestar de los animales depende de la cantidad y condición de la dieta que reciben, indispensable para mantener su salud; la cantidad y condición de la dieta debe ser certificada por personal idóneo el cual debe evaluar los procesos, medios e instalaciones, así como los controles que se utilizan en la fabricación, almacenamiento y distribución de los alimentos y para evaluar la inocuidad y la aceptabilidad a la luz de los resultados de la inspección.

Algunos nutrientes están sujetos a degradación por factores como acción química o lumínica, humedad, calor, microorganismos (parásitos y hongos) por ejemplo, la oxidación por el oxígeno del aire o hidroxiperóxidos, degrada grasas insaturadas, ácidos grasos esenciales y las vitaminas A, C, E, K, en el mismo sentido, los granos o similares pueden fácilmente contaminarse con larvas e insectos que típicamente crecen en estos.

La disponibilidad de alimentos para uso animal con condiciones óptimas de preparación debe acompañarse de condiciones ideales de almacenamiento para garantizar extender la vida media del alimento (y sus ingredientes) al máximo, pero no indefinidamente.

La inspección y control de alimentos desempeñan un factor importante para evitar la transmisión de enfermedades vehiculizadas a través de estos. El suministro de alimentos nutritivos e inocuos, cumple un papel importante en la salud de la población además reduce los costos por tratamiento posteriores, por otra parte, también desempeña un papel vital al reducir las pérdidas de alimentos por los daños causados por los roedores e insectos.

Adicional a las normas previamente estipuladas por cada Fuerza para el manejo de entrada y salida de almacenes, planillas de control de forrajes, y boletines diarios de almacenes.

• El concentrado será almacenado en un cuarto dedicado única y exclusivamente para ello.
• La comida deberá almacenarse sobre estibas plásticas para evitar los roedores silvestres y en un lugar seco para prevenir el crecimiento de hongos o bacterias.
• Se deberá etiquetar claramente el material que queda en la zona de almacenamiento con el nombre del grupo y la fecha de vencimiento calculada.
• Mediante barreras físicas (sellado de puertas, utilización de canecas con tapa,
etc.) Y químicas (insecticidas) y rodenticidas se deberá prevenir la entrada de roedores silvestres o insectos al área de almacenamiento.
• El alimento concentrado diseñado para tolerar esterilización por autoclave a vapor, incluyen sustancias antioxidantes que preservan las grasas y aceites de la dieta. Si la comida almacenada no cumple esta característica será indispensable utilizar dichos aditivos para conservarla.

INSTALACIONES DEL ALMACÉN

Adicionalmente a un diseño apropiado, los almacenes deben contar con: piso de cemento y paredes lavables que puedan limpiarse y desinfectarse bien antes de ingresar cada nuevo lote. Se recomienda que los alimentos no permanezcan sobre el piso, ya que se contaminan y son fácilmente presa de la humedad e infectados por roedores e insectos.

Un almacén para alimentos o forrajes no es un desván, rastrillo o depósito de excluidos donde se depositen todos elementos que estén en desuso de la unidad, ni alojamiento de otros animales como perros y gatos.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS ALMACENES

Para el mantenimiento óptimo y apropiado de los almacenes es necesario realizar prácticas normales y básicas de aseo como: barrer y lavar los pisos y paredes con detergente, para su desinfección se puede usar una solución de hipoclorito de sodio (el blanqueador para la ropa) diluido en agua enjuagando posteriormente e inclusive si las capacidades lo permiten se puede realizar el flameo.

Para realizar el almacenamiento del nuevo lote de alimento concentrado hay que asegurarse que el lugar esté seco. Este mismo tratamiento se debe dar a las tuberías donde pasa el grano y a todos los utensilios que se emplean. El cloro ataca los hongos y bacterias que pudieran estar en el piso y paredes eliminándolos.

Para proteger los granos y otros ingredientes se pueden usar diferentes conservadores, los que hasta ahora han probado buena eficacia, sin afectar la salud de los animales, son las mezclas de ácidos orgánicos o sus sales (propiónico, acético, sórbico, benzoico, etc.).

• La información anterior sobre alimentos, almacenamiento, manipulación etc., son algunas bases, pero se puede ampliar, complementar y así mismo dar cumplimiento a lo estipulado en el MANUAL DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS de la Dirección General de Sanidad Militar. También lo encuentran en la página web: (www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co así: la entidad, dependencias, grupo de salud pública y al final programa salud ambiental).

MANEJO MEDIOAMBIENTAL

A pesar de que en las Unidades la cantidad de animales no es considerable y los impactos producidos son pocos, se deben tomar las medidas de manejo necesarias para minimizar los mismos.
Dependiendo de la intensidad del sistema productivo será el impacto que se genere en el medio ambiente. En sistemas más intensivos, se puede generar contaminación por excretas, aguas residuales, basuras etc.

MANEJO DE EXCREMENTOS

• Desde el punto de vista higiénico, conviene que las instalaciones de ganado estén dotadas al exterior de una construcción auxiliar para el procesamiento del estiércol con el fin de que este no pierda el poder fertilizante, no sea un foco de contaminación o un criadero de moscas o insectos que propaguen y transmitan enfermedades. El estercolero debe reunir estos requisitos básicos:

• Tener la capacidad adecuada según sea el tamaño de la población y la especie animal, así como la cantidad y clase de cama usada, esto en las explotaciones estabuladas o semiestabuladas.

• Tener las paredes y suelo impermeables para evitar filtraciones y pérdidas.

• Tener el suelo inclinado hacia donde se recojan los líquidos escurridos, para ser conducidos luego al depósito o ser reincorporados a la masa.

Que sea una construcción cerrada para evitar el desprendimiento de amoníaco y favorecer las fermentaciones anaerobias, evitando la presencia de insectos sobre el estiércol

.

En sistemas de ganado extensivos, debido al factor de dilución en el medio ambiente, no se hace necesario un sistema de manejo de las excretas producidas por los animales, sin embargo, se debe evaluar el riesgo de contaminación de aguas y suelo, considerando las condiciones de pluviosidad de la zona, la temperatura, las características del suelo y la carga animal.

• En sistemas más intensivos, al aumentar la concentración de los animales también aumenta su impacto en el medio ambiente, por esto, se hace necesario contar con un sistema de recogida y almacenaje de los excrementos, junto con un sistema para su disposición final, para así evitar la contaminación de aguas, suelo y aire.

• En caso de confinamiento, se debe establecer un procedimiento escrito, con las indicaciones y la frecuencia, para la recolección de excrementos. Este procedimiento debiera realizarse en seco, debido a las características de las deposiciones, para posteriormente aplicar agua de lavado en los casos en que sea necesario.

• En caso de que, dadas las condiciones productivas, sea necesario realizar acopio o almacenamiento de los excrementos, se debe disponer de una capacidad de recolección para contener los desechos en aquellos períodos en que no es posible realizar aplicación o tratamiento del mismo. Se deben considerar las condiciones de pluviosidad de la zona, y calcular un margen de seguridad para evitar desbordamientos.

• Se recomienda que los excrementos almacenados sean sometidos a algún tratamiento de valorización, como fermentación, compostaje, uso en lombricultura, solarización, secado, entre otros.

• En el caso de traslado de excrementos dentro o fuera del predio, se deben emplear sistemas de transporte que eviten derrames, escurrimiento y en el caso del excremento seco, la contaminación por partículas en suspensión.

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

• La aguas residuales son una combinación de líquido o agua portadoras de residuos procedentes de residencias, Unidades Militares e instalaciones destinadas para el mantenimiento y sostenimiento de los semovientes de las fuerzas, a estas también se les adicionan aguas subterráneas, superficiales y pluviales, sino son tratadas la materia orgánica se descompone y provoca muy mal olor o putrefacción por microorganismos patógenos que habitan en las floras gastrointestinales de algunos animales o por desechos del proceso de fertilización, manejo de praderas o fumigaciones de áreas de hábitat de animales.

• Si existieran aguas de lavado de las instalaciones, debe existir un sistema de recogida de las mismas, que incluya también otros líquidos residuales, y que asegure el manejo adecuado de ellas, impidiendo la contaminación de cursos de agua superficiales o profundos de acuerdo a la normatividad vigente.

• Se recomienda que las aguas lluvia cuenten con sistemas de recolección independientes de las aguas sucias, con el fin de darles una mejor utilización a estas.

• Los procedimientos de limpieza de las instalaciones, deben minimizar el empleo de agua, y en la medida de lo posible, reutilizar el agua cada vez que se pueda.

MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

• Se debe establecer un procedimiento escrito que considere el manejo de los residuos generados en la Unidad, en este procedimiento se deben identificar el tipo y origen de los residuos, definir su segregación, formas de acopio transitorio, procesos a los que son sometidos y disposición final de los mismos.

• Es necesario para el mantenimiento de la salubridad de los hombres en las Unidades Militares el manejo adecuado y sanitario de las basuras el cual consta de tres fases: almacenamiento, recolección o confinamiento y tratamiento o eliminación.

• En el procedimiento generado debe considerar la forma menos contaminante y más factible de disponer estos residuos, además, su disposición final se debe realizar en lugares aprobados por la autoridad competente; es necesario diseñar el método para confinar y eliminar los desechos o basuras ya sea a través de la recolección y posterior eliminación en la guarnición o la selección de los residuos en biodegradables o no, o los residuos reutilizables o no, si son biodegradables es posible realizar una serie de procesos para hacerla perder su calidad de insalubridad dentro de los cuales tenemos rellenos sanitario, incineración, alimentación de ganado o conversión de abono esto en guarnición.

• Por otro lado se debe instruir, y capacitar al personal, soldados en el ejercicio de seleccionar y clasificar los desechos lo cual nos permitirá tener la capacidad de realizar pequeños rellenos sanitarios y en algunos casos incineraciones de elementos biodegradables y almacenamiento para posterior eliminación de elementos o desechos no reutilizables o en lugares que no afecte los ecosistemas en los cuales nuestros hombres se mueven dentro del desarrollo de su misión institucional.

• En los procedimientos se debe incluir:

• Destrucción y eliminación de envases vacíos de productos farmacéuticos de uso veterinario

• Manejo y eliminación de productos veterinarios vencidos.

Destrucción y eliminación de envases vacíos de pesticidas y de los remanentes de estos luego de su uso, considerando la técnica del triple lavado, y si es posible la devolución al distribuidor.

• Manejo y eliminación de envases que han contenido productos biológicos.

• Manejo y eliminación de material cortopunzante.

• Manejo y eliminación del material plástico contaminado microbiológicamente.

• Manejo y disposición final de los animales muertos, de acuerdo a lo planteado anteriormente
.
• Manejo y disposición de la maquinaria vieja en desuso, baterías usadas, desechos de aceite y derivados del petróleo.

• Los productos antiparasitarios utilizados para baños de inmersión, deben ser biodegradables y de baja toxicidad, una vez que estos hayan sido utilizados, el líquido remanente, debe ser eliminado en canchas de infiltración destinadas y manejadas para este efecto o en orillas de caminos que permitan su infiltración en suelos que no tienen uso agropecuario, y en potreros en que no haya animales, causando así el mínimo impacto en el medio. Nunca se debe eliminar en cuerpos ni cauces de agua (ríos, lagos u otros).

EMISIONES ATMOSFÉRICAS

• Para controlar gases, olores y otras emisiones atmosféricas provenientes del manejo de animales, se deben considerar las siguientes medidas:
• Recolección de los excrementos de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento correspondiente.
• Recolección de las basuras de acuerdo al procedimiento correspondiente.

• Acopio o almacenamiento de los mismos de manera aislada.

• Preferir los sistemas de incorporación de los excrementos al suelo, como una medida para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera.

• Para minimizar las emisiones atmosféricas desde las instalaciones, estas deben contar con una adecuada ventilación, de manera de proveer una circulación de aire fresco y uniforme en todo el recinto.

• En caso que se emitan malos olores provenientes del plantel en donde se encuentran los animales, y que existan sectores poblados en las cercanías, se recomienda crear cortinas vegetales con árboles o arbustos aromáticos para minimizarlos

OTROS PELIGROS QUÍMICOS

Para el manejo ambiental de una Unidad Militar, se debe considerar también, la posibilidad de contaminación con productos químicos externos a la misma.

1. Aquellas Unidades Militares que se encuentren cercanos a alguna industria, a cursos de aguas potencialmente contaminados, o en la ruta de eliminación de residuos industriales, deben estar en conocimiento de las fuentes de contaminación a las que están expuestos.

2. En el caso de sospechar de una posible contaminación de los alimentos que ingresen a la Unidad Militar, se debe suspender su uso, enviar muestras para análisis y proceder conforme los resultados de los mismos.

3. Se debe evitar el uso de elementos en la infraestructura de la Unidad Militar que contengan productos químicos potencialmente dañinos para los hombres, los animales o el ambiente.

MANEJO DE PRADERAS

Se debe planificar el manejo y uso del terreno en los casos en que estos sean utilizados para el pastoreo, para la siembra extensiva o intensiva, velando por evitar el deterioro de la condición de las pasturas, y de los arbustos forrajeros en el caso que hayan, tanto desde el punto de vista de protección del suelo, como de su valor forrajero, considerando la carga animal o U.G.G (unidad de gran ganado) la cual es la capacidad que tiene una hectárea de terreno para mantener y sostener nutricionalmente animales y el crecimiento vegetativo de la pradera. Se debe ajustar la carga animal a la capacidad de la pradera. La rotación de los cultivos es indispensable en el mantenimiento de los componentes minerales, vegetales y compost con que cuenta un sustrato lo que le va a permitir la auto sostenibilidad del mismo.

BIODIVERSIDAD E IMPACTO TERRITORIAL

• Se debe considerar un plan de preservación de la biodiversidad, que minimice el impacto en el medio ambiente

.

• Se recomienda realizar un diagnóstico para conocer la flora y fauna presentes en la Unidad, además de tomar medidas tendientes a evitar el deterioro de su hábitat y a su vez realizar acciones para mejorar las condiciones de los mismos y de la biodiversidad.

CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES

• Se debe contar con un programa de control de plagas y roedores y un sistema de registro que avale su funcionamiento, si una evaluación de riesgos previa lo considera necesario. Este programa debe enfatizar el control, sobre todo, en

construcciones y bodegas. Para lo cual se debe realizar un control integral como son: el control natural, cultural, químico, físico y genético. El control natural es el que interviene los factores bióticos es decir depredadores, parásitos, bacterias hongos y los factores abióticos como humedad, lluvia, viento, temperatura. El control físico es en el que se puede modificar las condiciones naturales de un hábitat como drenajes, rellenos, podas, protección de lugares o depósitos de agua. El control cultural es el que se fundamenta en tres objetivos como: educación de la comunidad, incentivos a la misma y la información sobre vectores y su mecanismo de transmisión. El control genético es el que se produce por medio de la modificación de los métodos físicos y químicos, las estructuras moleculares de los individuos causantes de las transmisiones. El control químico se basa en la utilización de sustancias tóxicas para los artrópodos y según su forma se pueden clasificar en contacto, venenos estomacales, veneno sistémico.

• En el momento en el que se implemente el programa se deben registrar los productos a utilizar y su forma de aplicación; contar con un mapa de la ubicación de los cebos empleados, considerando un perímetro de protección en aquellas zonas de mayor riesgo; y un reporte periódico para verificar la efectividad del procedimiento empleado.

• Sólo deben aplicarse plaguicidas cuyo registro esté aprobado por el ICA.

• La aplicación se debe considerar según las recomendaciones del fabricante.

• Se debe contar con un lugar especial para el almacenamiento y tratamiento de la basura y desperdicios, lo más lejano posible de las instalaciones y los animales. Este lugar se debe mantener cercado y tapado de manera de evitar el ingreso de animales y personas, los recipientes o contenedores deben mantenerse tapados también.

• El personal encargado debe contar con instrucciones escritas para la disposición de desechos, (restos placentarios, fetos y animales muertos, entre otros)

2.3.4. ASPECTOS REGULATORIOS.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que de conformidad con el objeto del presente proceso el cual es "**EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y DE SOSTENIMIENTO PARA LOS EQUINOS Y CANINOS FISCALES DE LA SECCIÓN REMONTA Y VETERINARIA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA",** legalmente es viable y lícito y desarrolla los preceptos que incorporan los artículo 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual vigente, y para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las normales que deben cumplir legalmente las empresas que se dediquen al suministro de este tipo de bienes.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, y su objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, considerando que es deber del Ejército Nacional proporcionar todos los insumos, alimentos y medicamentos necesarios para garantizar el sostenimiento de los ejemplares equinos y caninos al servicio de la ESMIC.

La Ley 80 de 1.993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación de los servicios de seguridad del Estado Colombiano, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2.012 y Decreto 1082 de 2.015. Pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección. Los posibles oferentes deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes en la clasificación aplicable del objeto a contratar para el caso de los nacionales o los extranjeros con domicilio en el país.

La regulación aplicable al objeto contractual, está relacionada con la normatividad que expide el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en relación con los productos pecuarios, tales como los alimentos para animales, así como el Código Sanitario Nacional y las políticas para el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias relacionadas con zoonosis.

En el caso particular del ICA, esta entidad controla la producción, comercialización (Resolución 1167 de 2010, Expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, "Por medio de la cual se establece los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio") y uso de los alimentos, aditivos y sales mineralizadas, utilizados en la alimentación animal, de tal manera que los productores colombianos cuenten con alimentos para animales de buena calidad, los cuales al ser usados correctamente prevengan problemas zoosanitarios en las especies animales y garanticen la inocuidad del producto final.

Para garantizar la calidad de los productos el ICA registra y controla las plantas productoras y los productores por contrato de alimentos y sales mineralizadas para animales, así como aquellos que producen alimentos para autoconsumo y harinas de origen animal.

Además, registra y hace seguimiento a los laboratorios de control de calidad de los alimentos y a los importadores de materias primas para la elaboración de los mismos. De manera permanente controla la comercialización de productos nacionales e importados.

Aunado y en concordancia con la Ley 101 de 1993, que es la ley general de desarrollo agropecuario, la cual en su artículo 65, el cual fue modificado por el Decreto 2150 de 1995, a través del artículo 112 que reza así: "El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio del Instituto Agropecuario, ICA, deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria Nacional y a minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de los mismos y a facilitar el acceso de los productos Nacionales al mercado internacional".

Para el presente proceso de selección el proponente deberá ofertar los bienes que cumplan con los registros ICA para los elementos que así lo requieran, por parte del MDN-Ejército Nacional –BASPC19, se deben observar las normas que regulan la protección de los animales, así como aquellas relacionadas con la adecuada conservación de los activos fijos asignados al Ejército Nacional – Escuela Militar, entre las cuales se destacan las siguientes:

- Ley 9ª de 1979, Código sanitario nacional
- Decreto 2257 de 1986, "*por el cual se reglamentan parcialmente los títulos VII y XI de la ley 9ª de 1979, en cuanto a investigación, prevención y control de zoonosis"*.
- Ley 84 de 1989 "*por el cual se adopta el estatuto nacional de protección de los animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia*".
- Ley 1774 de 2016 "*por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de ·1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones"*
- Resolución 1095 de 1999, por medio de la cual se fijan políticas para el cumplimento de las normas higiénico-sanitarias relacionadas con zoonosis.
- Resolución 1056 de 1996 "*Por la cual se dictan disposiciones sobre el control técnico de los Insumos Pecuarios y se derogan las Resoluciones No. 710 de 1981, 2218 de 1980 y 444 de 1993*"
- Resolución 0240 de 2014 "*Por medio de la cual se establecen directrices en materia de prevención, vigilancia y control de Zoonosis en el Distrito Capital*"

- Resolución 0676 de 2007 "*Por la cual se establece el reglamento técnico de emergencia a través del cual se adopta el Plan Nacional de Control de Residuos de Medicamentos Veterinarios y otras Sustancias Químicas 2007 que deben cumplir los productos acuícolas para consumo humano y se dictan otras disposiciones*"
- Resolución 1392 de 2006 "*Por la cual se amplía el plazo para que los laboratorios productores de biológicos veterinarios obtengan la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura vigentes (BPMv)".*
- Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009
- Resolución 1167 de 2010, Expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, "Por medio de la cual se establece los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio"

Con el fin de dar cumplimiento a las normas que en materia de protección animal e insumos pecuarios tiene la legislación colombiana, la Sección de Remonta y Veterinaria de la ESMIC, tiene la necesidad de adquirir todos aquellos elementos necesarios para garantizar la protección, manutención y salubridad de los equinos y caninos asignados.

En relación con los acuerdos aplicables al presente proceso, no se encontró en la página Web de Colombia Compra acuerdos relacionados con medicamentos, alimentos e insumos veterinarios requeridos en estos documentos previos, razón por la cual, no le son aplicables a este proceso de contratación en virtud de su objeto.

Normas Técnicas

NTC- 3686 ALIMENTOS PARA ANIMALES. ALIMENTO COMPLETO PARA PERROS
NTC -4612 BIOINSUMOS PARA USO AGRÍCOLA. AGENTES BIOLÓGICOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. ETIQUETADO
NTC- 4422-2 BIOINSUMOS PARA USO AGRÍCOLA. AGENTES BIOLÓGICOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. PARTE 1: PRODUCCIÓN Y PARTE 2: REQUISITOS
NTCGP 1000:2009. NORMA TÉCNICA DE CALIDAD EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la importación, comercialización y distribución de este tipo de bienes en particular, deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que en la venta y entrega de los mismos no se atentará contra la seguridad de los usuarios ni con el adecuado aprovisionamiento, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que establece (…) *Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios*"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

De igual manera, el origen de los bienes a adquirir será objeto de verificación de los requisitos establecidos en el Decreto 2680 de 2009 *"por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales"* y los aspectos indicados en la Resolución 331 del 25 de julio de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio para efectos de cumplir con los requisitos de evaluación señalados en la Ley 816 de 2003, tal y como se expresa más adelante.

Se dará observancia a lo que sea aplicable en el Decreto 735 de 2.011 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "*Por el cual se reglamenta la efectividad de la garantía prevista en los artículos 7 y SS de la Ley 1480 de 2011, respecto a la efectividad y libre ejercicio de los derechos de los consumidores". Conforme a lo anterior, los posibles oferentes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expidió el Estatuto del Consumidor"*

La producción de los bienes a adquirir es comercializada en el país de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2.007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, por lo anterior, debe efectuarse convocatoria limitada a Mipyme, de acuerdo al presupuesto oficial para el desarrollo del proceso, el cual es menor a TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($380.778.000), conforme a la cifra informada por la Agencia Pública de Contratación - Colombia Compra Eficiente en su página Web, en concordancia con la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tal como se evidencia en el análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes por lo que se adelantará un proceso público en este caso un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes. Del mismo modo, se verificará el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos establecidos en la legislación colombiana y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Por otro lado, es importante señalar que el contratista estará obligado al saneamiento de los vicios que presenten los bienes entregados para desarrollar el objeto contractual, para lo cual se prevé en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes suministrados, de igual forma se establece la matriz de riesgos del contrato de acuerdo a las reglas generales del contrato de suministro.

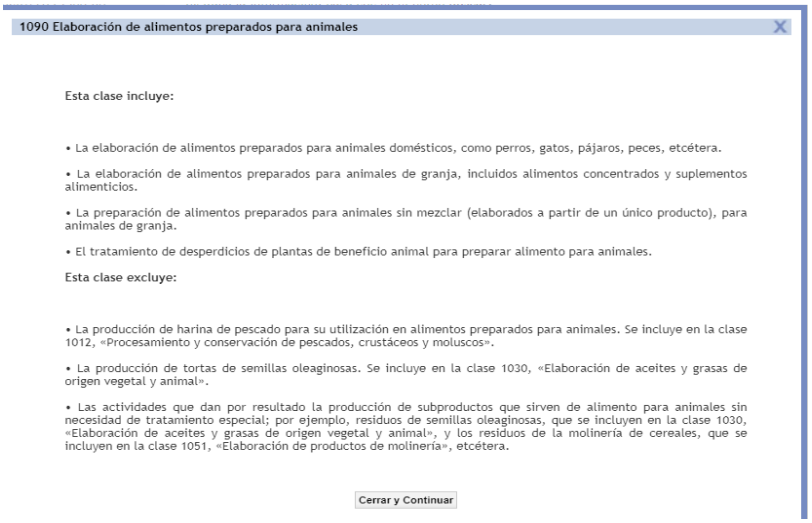
Finalmente la naturaleza del objeto contractual y el régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se deriva, se encuentra sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia, no obstante, en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

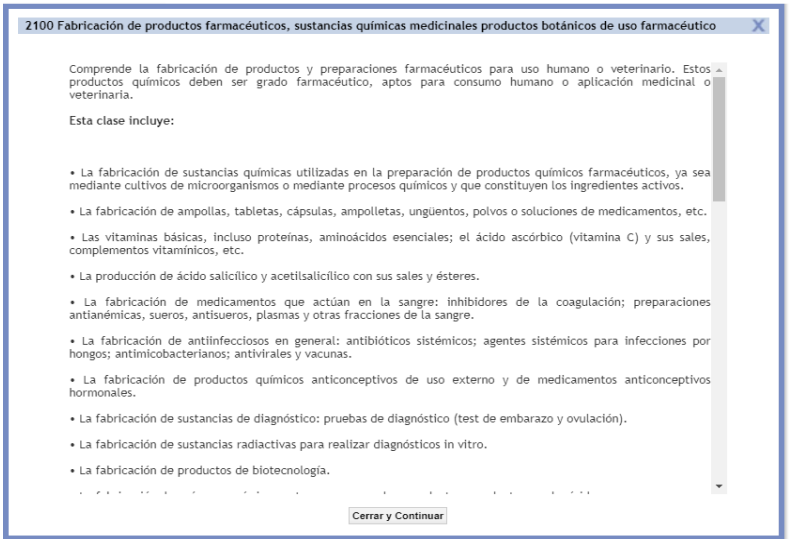
En lo NO regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

2.3.5 ESTUDIO DE LA OFERTA.

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

De acuerdo a lo establecido dentro del análisis del sector realizado en el numeral anterior en donde se establece que para el presente proceso se analizará el sector agropecuario e industrial, específicamente "manufactura", a continuación se enuncian las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso así:





Consultadas las bases de datos e información del (RUES) Registro Único Empresarial y Social, se identificó los siguientes posibles proveedores que se describen a continuación, así como también a través de la plataforma SECOP II, empresas que distribuyen y comercializan los productos objeto del presente estudio, a continuación, se presenta la información de algunas empresas dedicadas a la comercialización, venta y distribución de medicamentos veterinarios y alimentos:

No.	NIT	RAZON SOCIAL	DEPARTAMENTO	CIIU	SECTOR
1	800002784	LABORATORIOS VETERLAND LTDA.	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
2	800003895	AVISANDER S.A.S.	SANTANDER	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
3	800007355	LABORATORIOS AUROFARMA S.A.S	CUNDINAMARCA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
4	800014338	LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S A	CUNDINAMARCA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
5	800020808	BLISTECO S.A.	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
6	800032484	BIOCHEM FARMACEUTICA DE COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC

No.	NIT	RAZON SOCIAL	DEPARTAMENTO	CIIU	SECTOR
7	800035120	AGROINDUSTRIAL SAN JOSE S.A.	CALDAS	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
8	800045311	LABORATORIOS BEST S A	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
9	800049083	NUTRICIÓN Y RECURSOS DE COLOMBIA S.A.	CUNDINAMARCA	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
10	800056544	LABORATORIOS CALLBEST LTDA	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
11	800059688	DISTRAGO QUIMICA S A S	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
12	800060306	DOG TOYS LTDA	BOGOTA D.C.	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
13	800092641	LABORATORIOS EXPOFARMA S.A.	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
14	800096969	LABORATORIOS QUIPROPHARMA LTDA	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
15	800106051	NOVOA ALARCON FARMACEUTICOS LTDA	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
16	800111257	LABORATORIOS MEDICK S AS	ANTIOQUIA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
17	800114293	LISCAM LIMITADA	ATLANTICO	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
18	800140174	PROMEDICA NATURAL BIOENERGETICA S . A	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
19	800143164	LABORATORIOS NATURFAR S.A.S	ANTIOQUIA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
20	800159629	CONCENTRADOS ESPARTACO S A	SANTANDER	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
21	800183412	SALES DEL LLANO S. A.	META	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
22	800183644	NUTRIMENTOS SUPER S.A.S	ANTIOQUIA	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
23	800193165	KYROVET LABORATORIES S A	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
24	800194450	LABORATORIOS ARMOFAR LTDA	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
25	800198146	LABORATORIOS BLASKOV LTDA	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
26	800200423	LABORATORIOS SERES S A S	VALLE	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
27	800211643	PRODUCTORA DE CONCENTRADOS CAMPEON LTDA	CUNDINAMARCA	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
28	800213511	ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS S.A.	ANTIOQUIA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
29	800217379	ALIMENTOS NUTRION S A	BOGOTA D.C.	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
30	800221724	PRODUCTORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS SOMEX S.A.	ANTIOQUIA	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
31	800223046	PHARVET S.A.S.	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
32	800237380	COMERCIALIZADORA AGROANDINA S.A.S	VALLE	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
33	800238326	LIMOR DE COLOMBIA S A	CUNDINAMARCA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
34	802013031	PHARMAYECT S,A,	ATLANTICO	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
35	802015607	RODELG LABORATORIOS LTDA	ATLANTICO	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
36	805006833	NUTRITEC S.A.S	VALLE	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
37	805009691	JGB S.A.	VALLE	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
38	805018012	RIVIERE VILLAMIZAR & CIA S EN C	VALLE	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
39	809007519	HECTOR RIVERA GARZON Y CIA S.EN C.	TOLIMA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
40	809008480	ALIMENTOS Y FORRAJES S A S	TOLIMA	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
41	811000340	LABORATORIOS FUNAT S.A.S	ANTIOQUIA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
42	811000967	LABORATORIOS LICOL S AS	ANTIOQUIA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS,

No.	NIT	RAZON SOCIAL	DEPARTAMENTO	CIIU	SECTOR
					SUSTANCIAS QUÍMIC
43	811001188	TECNINSUMOS LIMITADA	ANTIOQUIA	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
44	811003064	CONCENTRADOS DEL CAMPO S A S	ANTIOQUIA	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
45	811016211	MEZCLAS BIOMIX S.A.	ANTIOQUIA	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
46	811035695	INTERNACIONAL DE BELLEZA S.A.S.	ANTIOQUIA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
47	814004018	OXIGENOS DEL SUR S A S OXIGENOS	NARINO	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
48	830001242	LABORATORIOS SERVICIOS FARMACEUTICOS DE CALIDAD LTDA	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
49	830004184	SERVICIO TECNICO GONHER FARMACEUTICA LTDA	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
50	830006441	LABORATORIOS WEIDER LTDA	TOLIMA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
51	830008843	DANOVO LIMITADA	CUNDINAMARCA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
52	830025397	CELLS FARMACEUTICA S A S	CUNDINAMARCA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
53	830030037	LABORATORIOS FINLAY DE COLOMBIA ESCANDON S A S	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
54	830037497	GARMISCH PARMACEUTICAL S .A	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
55	830042086	LABORATORIOS DECNO S A S	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
56	830054656	LABORATORIOS NOVADERMA S.A.	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
57	830058969	PHARMADERM S.A.	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
58	830059393	COLOMPACK S.A.	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
59	830060467	LABORATORIO HOMEOPATICO ALEMAN LTDA	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
60	830066000	LABORATORIOS PHITOTHER E.U	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
61	830068073	MAGNOFARMA LTDA	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
62	830072323	ARBOFARMA SAS	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
63	830073549	LAOREM INTERNATIONAL S A S	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
64	830089924	NUCLEOS BALANCEADOS S.A.	BOGOTA D.C.	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
65	830091810	AQUILABS S.A.	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
66	830097270	TRIDEX FARMACEUTICA S.A	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
67	830104247	DESARROLLO E INVESTIGACIONES PECUARIAS DIPEC S A S	BOGOTA D.C.	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
68	830110650	BIOQUIMICO PHARMA S.A	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
69	830114089	LABORATORIOS CIENCIA Y NATURALEZA S A S	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
70	830127368	PRODUGAN S.A	BOGOTA D.C.	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
71	830132117	SYNTHOMED INTERNATIONAL S A SYNTHESIS OF MEDICINES INTERNATIONAL S A	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
72	830133068	GENMED S.A.S	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
73	830139989	ACTIFARMA S.A.	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
74	860000757	LABORATORIOS RIOSOL LTDA	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
75	860001642	LABORATORIOS REMO S A S	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC

No.	NIT	RAZON SOCIAL	DEPARTAMENTO	CIIU	SECTOR
76	860001701	VIDRIO TECNICO DE COLOMBIA S A	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
77	860006327	LABORATORIOS ERMA S.A.	CUNDINAMARCA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
78	860008588	LABORATORIO CIENTIFICO COLOMBIANO LACICO S.A.	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
79	860010469	LABORATORIOS ZOO S A S	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
80	860020246	VICAR FARMACEUTICA S.A	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
81	860026583	LABORATORIOS VETERINARIOS LIMITADA	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
82	860026949	LABORATORIOS ETYC LTDA.	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
83	860029022	ROPSOHN THERAPEUTICS LTDA	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
84	860029237	LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA S A S	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
85	860047163	QUIRUMEDICAS LTDA	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
86	860050321	OPHARM LTDA	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
87	860052070	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL GALPON LTDA	BOGOTA D.C.	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
88	860070530	INVET S.A.	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
89	860079889	SHERLEG S.A.S.	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
90	860351955	LABORATORIOS PRONABELL S.A.S.	CUNDINAMARCA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
91	860450667	NATUR COL LTDA	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
92	860501437	QUIMICA PATRIC LIMITADA	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
93	860502854	LABORATORIOS EUFAR S.A.	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
94	860507994	INSTITUTO COLOMBIANO FARMACEUTICO ICOFARMA LTDA	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
95	860512611	FOREROS CEFOREROS CELULAS FRESCAS LTDA	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
96	860518131	ANGLOPHARMA S.A	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
97	860521457	ITAL QUIMICA S A S	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
98	860521601	LABORATORIOS SERVINSUMOS .S.A	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
99	860526418	FUNDACION LABORATORIO DE FARMACOLOGIA VEGETAL LABFARVE	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
100	860527744	OFTALMOQUIMICA S . A	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
101	860529588	LABORATORIOS PROVET S. A.S.	CUNDINAMARCA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
102	860530698	SICARTON LTDA	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
103	890100837	LABORATORIOS INCOBRA S A	ATLANTICO	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
104	890117030	CONCENTRADOS DEL NORTE S.A	ATLANTICO	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
105	890200475	INDAGRO S.A.	CUNDINAMARCA	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
106	890305083	LABORATORIOS NEO LTDA	VALLE	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
107	890400283	LABORATORIOS ROMAN S.A.	BOLIVAR	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
108	890400284	LABORATORIOS GERCO S.A.	BOLIVAR	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC

No.	NIT	RAZON SOCIAL	DEPARTAMENTO	CIIU	SECTOR
109	890900961	LABORATORIO RANDE S A S	ANTIOQUIA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
110	890902165	LABORATORIO PROFESIONAL FARMACEUTICO S.A	ANTIOQUIA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
111	890902168	LABORATORIOS ECAR S.A.	ANTIOQUIA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
112	890907245	ARANGO HERMANOS S.A.	ANTIOQUIA	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
113	890908196	LABORATORIOS HIGIETEX SAS	ANTIOQUIA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
114	890912606	LABORATORIOS AMERICA S.A.	ANTIOQUIA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
115	890914979	PROQUIDENT S.A.	ANTIOQUIA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
116	890938300	QUIFARMA SA	ANTIOQUIA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
117	892200917	LABORATORIO DEL CARIBE S.A.	SUCRE	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
118	899999002	EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
119	900011657	PRODUCTOS VITAGRANO S.A.	ANTIOQUIA	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
120	900059251	NUTRICION EXPERTA DE COLOMBIA LIMITADA - NUTREXCOL LTDA	QUINDIO	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
121	900122875	ALIMENTOS NUTRICIONALES NATURAL HEALTH E.U.	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
122	900127414	MAPRI S A S	HUILA	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
123	900128151	PROCESOS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA LTDA	CUNDINAMARCA	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
124	900154341	NEVOX FARMA S.A.	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
125	900182154	BALANCEADOS S.A.	VALLE	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
126	900203293	GLOBAL INTERNATIONAL MEDICINE SAS GIMED SAS	ATLANTICO	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
127	900281394	UNIDOSSIS SAS	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
128	900296701	SALUS PHARMA LABS S A S	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
129	900297153	COASPHARMA SAS	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
130	900303567	FAES FARMA S A S	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
131	900313945	PORCICULTORES APA S A S	ANTIOQUIA	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
132	900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB S.A.S	CUNDINAMARCA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
133	900323957	TECNIGRASAS, SUPLEMENTOS Y NUTRIENTES S.A.S.	ANTIOQUIA	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
134	900336958	INVERSIONES ESCALA DE COLMBIA S.A.S.	VALLE	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
135	900348955	CAMBRIDGE PHARMACEUTICAL S.A.S.	ANTIOQUIA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
136	900353523	CICLOTRON COLOMBIA S.A.S.	ANTIOQUIA	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
137	900361008	ALCON DE COLOMBIA PABM SAS	VALLE	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
138	900439736	MINERAR S.A.S.	ANTIOQUIA	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
139	900463029	ALTEA FARMACEUTICA S A	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
140	900537821	RED INDUSTRIAL COLOMBIANA S.A.S.	CORDOBA	C1090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
141	900539662	SHERLEG LABORATORIES S.A.S.	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC
142	900727478	ISDIN COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	C2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMAC•UTICOS, SUSTANCIAS QUÍMIC

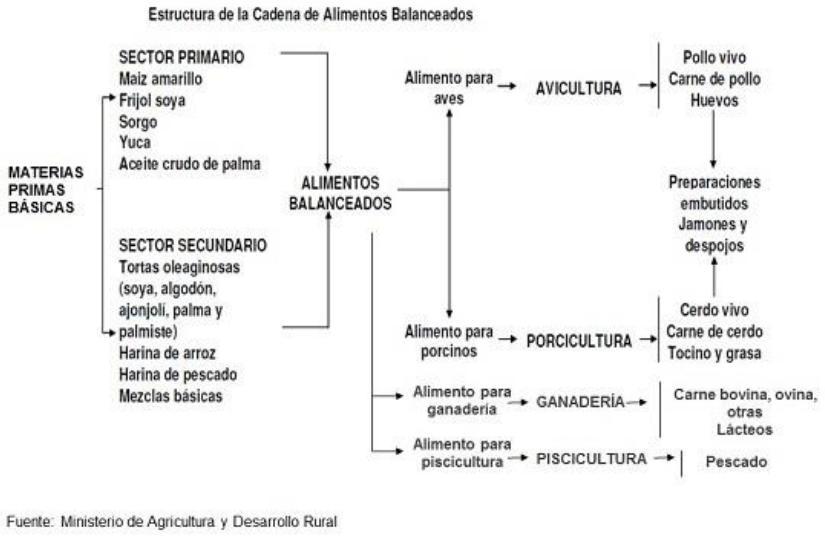
Cabe anotar que en la base de datos de la Cámara de Comercio y de los gremios y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado se puede verificar los posibles proveedores pertenecientes al sector de estudio.

El suministro de estos bienes está garantizado por importadores, fabricantes, distribuidores, comercializadores y vendedores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

CADENA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN:

Una cadena productiva agropecuaria es la serie de pasos por los que transita un producto agropecuario desde su producción hasta su venta, pasando por cosecha, postcosecha, empaque, transporte, almacenamiento, transformación, comercialización y finalmente el consumidor.

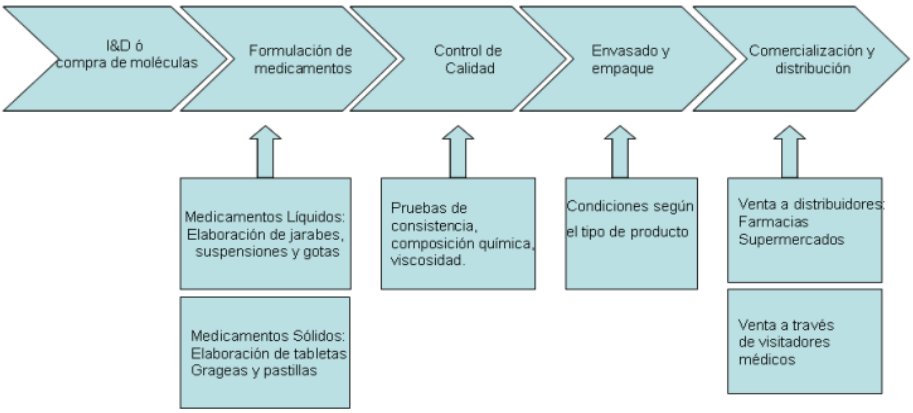
ESTRUCTURA DE LA CADENA DE LA PROTEINA DE ORIGEN ANIMAL



Fuente: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

CADENA DE PRODUCCION MEDICAMENTOS VETERINARIOS

Dentro del Sector Farmacéutico es posible distinguir cuatro cadenas que presentan diferentes productos, los laboratorios veterinarios incluyen a productores de especialidades veterinarias y también se basan en principios activos de origen químico o son resultado de aplicaciones biotecnológicas.



Fuente: Elaboración propia con base a información del DNP.

2.3.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA

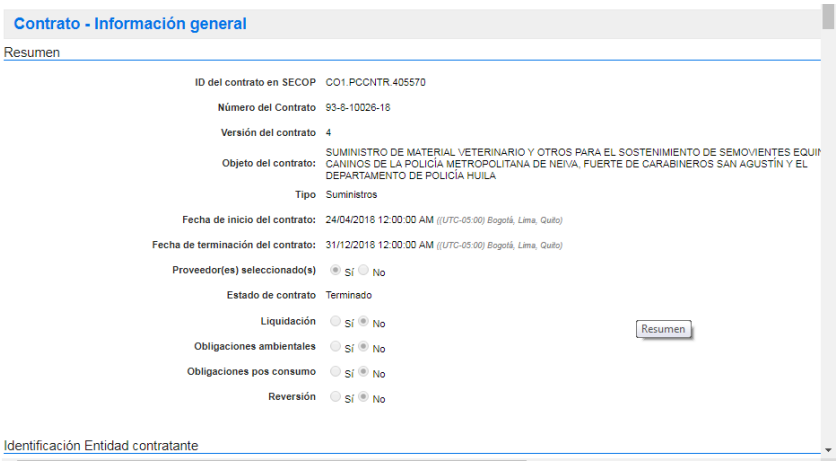
La industria colombiana de productos farmacéuticos de consumo humano y veterinario, se ha caracterizado por una constante presencia de las empresas multinacionales que han permitido a los laboratorios nacionales estar a la vanguardia en términos tecnológicos y de estándares de calidad.

El país se ha interesado en que la industria tenga cualidades únicas que le permita entrar en la competencia y ofrecer una producción flexible y ajustada a los requerimientos de los clientes, todo debido a la implementación de las GMP's donde en Colombia el nivel de tecnología de las plantas de producción está muy por encima de cualquier laboratorio latinoamericano.

Actualmente existen aproximadamente 130 empresas farmacéuticas en Colombia, certificadas en las Buenas Prácticas de Manufacturas, siendo estos los de más exigencia a nivel de América Latina e ISO 9000. Además, la industria farmacéutica dinamiza otros sectores al presentar una tendencia al autoabastecimiento de productos genéricos y marcas.

Asimismo, el sector goza de un potencial crecimiento gracias a la biodiversidad propia del país, lo que permite desarrollar productos farmacéuticos a partir de sustancias naturales.

De igual forma la comercialización de productos agropecuarios utilizados para el alimento de los equinos cuenta con un grupo fortalecido de empresas en el sector, que garantizan la consecución de este material en el mercado, prueba de ello se puede observar en el numeral 1.1 "antecedentes", donde se muestran los contratos ejecutados por el BASPC 19 y por otras unidades ejecutoras, lo que nos permite asegurar que contamos con un número significativo de empresas con la capacidad de proveernos los elementos aquí mencionados.



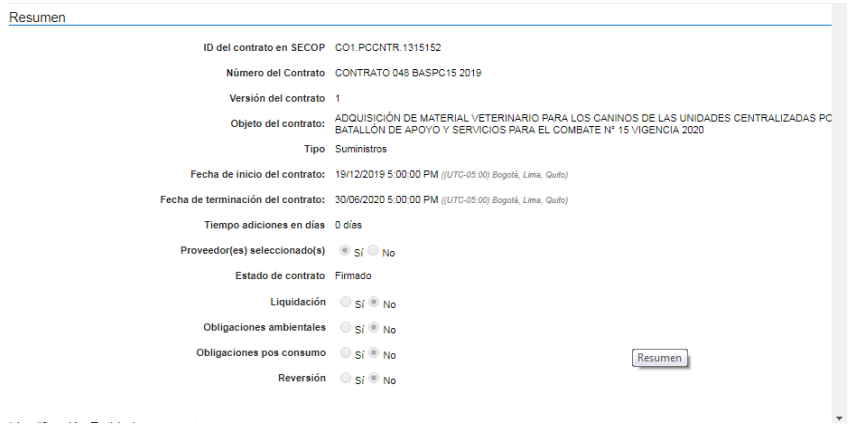
Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.405570
Número del Contrato	93-8-10026-18
Versión del contrato	4
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y OTROS PARA EL SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES EQUIN CANINOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA, FUERTE DE CARABINEROS SAN AGUSTÍN Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA
Tipo	Suministros
Fecha de inicio del contrato:	24/04/2018 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2018 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Proveedor(es) seleccionado(s)	Sí / No
Estado de contrato	Terminado
Liquidación	Sí / No
Obligaciones ambientales	Sí / No
Obligaciones pos consumo	Sí / No
Reversión	Sí / No

Resumen

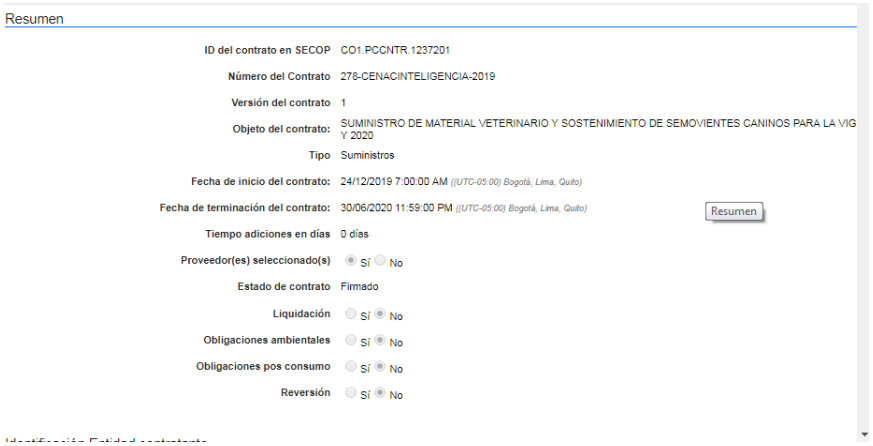
Identificación Entidad contratante



Resumen

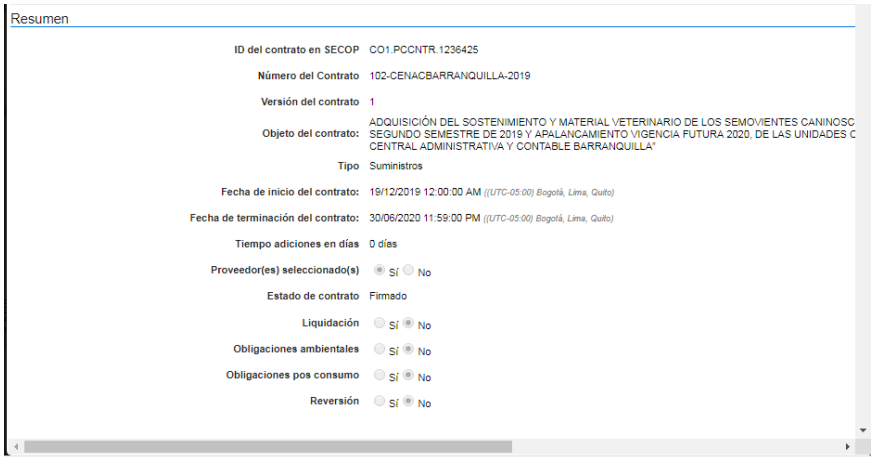
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1315152
Número del Contrato	CONTRATO 048 BASPC15 2019
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	ADQUISICIÓN DE MATERIAL VETERINARIO PARA LOS CANINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PC BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 VIGENCIA 2020
Tipo	Suministros
Fecha de inicio del contrato:	19/12/2019 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	30/06/2020 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Sí / No
Estado de contrato	Firmado
Liquidación	Sí / No
Obligaciones ambientales	Sí / No
Obligaciones pos consumo	Sí / No
Reversión	Sí / No

Resumen



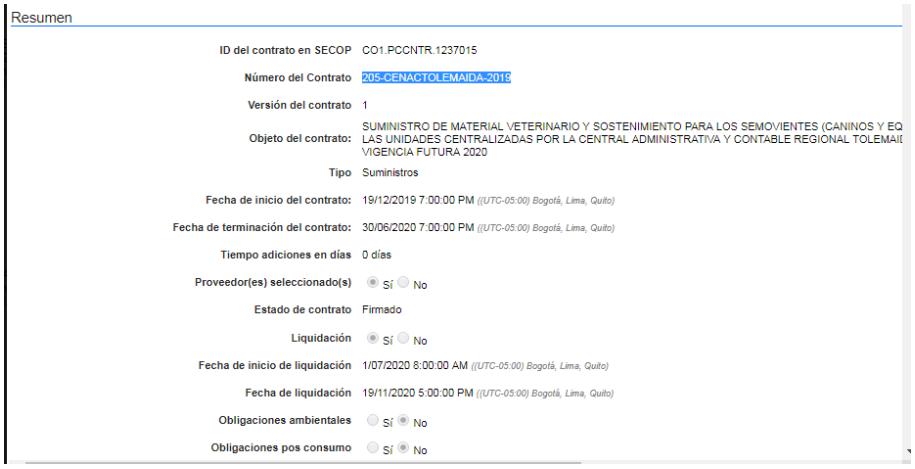
Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1237201
Número del Contrato	278-CENACINTELIGENCIA-2019
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES CANINOS PARA LA VIG Y 2020
Tipo	Suministros
Fecha de inicio del contrato:	24/12/2019 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	30/06/2020 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Sí / No
Estado de contrato	Firmado
Liquidación	Sí / No
Obligaciones ambientales	Sí / No
Obligaciones pos consumo	Sí / No
Reversión	Sí / No



Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1236425
Número del Contrato	102-CENACBARRANQUILLA-2019
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	ADQUISICIÓN DEL SOSTENIMIENTO Y MATERIAL VETERINARIO DE LOS SEMOVIENTES CANINOSC SEGUNDO SEMESTRE DE 2019 Y APALANCAMIENTO VIGENCIA FUTURA 2020, DE LAS UNIDADES C CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA"
Tipo	Suministros
Fecha de inicio del contrato:	19/12/2019 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	30/06/2020 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Sí / No
Estado de contrato	Firmado
Liquidación	Sí / No
Obligaciones ambientales	Sí / No
Obligaciones pos consumo	Sí / No
Reversión	Sí / No



Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1237015
Número del Contrato	205-CENACTOLEMAIDA-2019
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO PARA LOS SEMOVIENTES (CANINOS Y EQ LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAI VIGENCIA FUTURA 2020
Tipo	Suministros
Fecha de inicio del contrato:	19/12/2019 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	30/06/2020 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Sí / No
Estado de contrato	Firmado
Liquidación	Sí / No
Fecha de inicio de liquidación	1/07/2020 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	19/11/2020 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	Sí / No
Obligaciones pos consumo	Sí / No

2.3.7 ANALISIS INDICADORES ECONOMICOS

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

- Los indicadores de capacidad financiera: Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad

Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ITEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZON DE COBERTURA DE INTERES
4	CAPITAL DE TRABAJO

- La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ITEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIAD DEL ACTIVO

De acuerdo a lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en el **portal de información empresarial – PIE** se podrá consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad.

Para el análisis de los indicadores financieros se tuvieron en cuenta la base de datos de la súper intendencia de sociedades la cual hasta el momento no ha sido actualizada con varios sectores de empresas a corte 2018, sin embargo, se tomaron los datos allí existentes, para el presente sector se tuvieron en cuenta las siguientes actividades:

C1090 - Elaboración de alimentos preparados para animales
C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales productos botánicos de uso farmacéutico

La muestra arrojo un aproximado de 62 empresas con las actividades económicas mencionadas anteriormente, así mismo de los estados financieros se calculó el promedio de los indicadores tanto financieros como organizacionales, arrojando como resultado que los indicadores para este sector se encuentra de la siguiente manera**:**

Información Súper Sociedades - Balance General:

Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total
$ 2.496.931.875,00	$ 1.659.316.276,00	$ 4.156.248.151,00	$ 1.462.702.328,00	$ 651.362.424,00	$ 2.114.064.752,00	$ 17.460.580.399,00

Información Súper Sociedades - Estado de Resultado:

Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos	Ganancia (pérdida)
$ 92.951.276,00	$ 285.378.690,00	$ 179.203.815,00

De los valores anteriores se calcula los indicadores de la siguiente manera:

INDICE DE LIQUIDEZ =AC/PC	1,71
INDICE DE ENDEUDAMIENTO =(PT/AT)*100	51%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES =UO/GF	1,93
CAPITAL DE TRABAJO	100% Presupuesto asignado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO =UO/PTR	0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO =UO/AT	0,04

Con base en lo anterior los indicadores financieros que se solicitarán serán los indicados en el siguiente cuadro, cabe anotar que estos los pueden cumplir tanto fabricantes, como comerciantes.

Índice de Liquidez	**≥ 1.7**
Índice de Endeudamiento	≤ 51%
Razón de Cobertura de Interés	≥ 2
Capital de Trabajo	≥ 100 % del VTPA
Capacidad patrimonial	≥ 100% del VTPA
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.01
Rentabilidad de activo	≥ 0.04

Es importante resaltar que los indicadores estipulados para el presente proceso están enmarcados para otorgarle a la administración pluralidad de oferentes, sin afectar el buen transcurso de la ejecución de los recursos estatales, por tal motivo estos parámetros de medición se encaminaron hacia empresas con una solidez financiera acorde al valor del presupuesto del presente proceso.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y DE SOSTENIMIENTO PARA LOS EQUINOS Y CANINOS FISCALES DE LA SECCIÓN REMONTA Y VETERINARIA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA**".**

3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se enuncian las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual:

A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS		**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**
GRUPO 1: ALIMENTO PREPARADO PARA ANIMALES (EQUINOS Y CANINOS)			
EQUINOS			
1	ALIMENTO PARA EQUINOS DE COMPETENCIA DE MAIZ Y AVENA HOJUELADA CON UNA COMPOSICION GARANTIZADA DE 15 % PROTEINA MINIMO, 3 % GRASA MINIMO, 10 % FIBRA MAXIMO, 13 % HUMEDAD MAXIMO AL EN BOLSA POR 40 KG .	BULTO	1
2	AVENA CHANCADA BULTO X 28 KG AVENA	BULTO	1
3	SAL PARA EQUINOS BULTO DE 40 Kg, CON PORCENTAJES MINIMOS DE CALCIO 20, FOSFORO 4, CLORURO DE SODIO 30.21,MAGNESIO 1.30, AZUFRE 6.0,COBRE 0.2, ZINC 0.56 YODO 0.21,COBALTO 0.0023, SELENIO 0.0005,CROMO 0.0002, CEOLITA 1.0, Y MAXIMOS DE FLUOR 0.05 Y HUMEDAD 5.0	BULTO	1
4	HENO PANGOLA PACA DE 11 Kg	PACA	1
5	MELAZA LIQUIDA CANECA DE 30 KG	CANECA	1
6	MELAZA LIQUIDA BOLSA POR 1 KG	BOLSA	1
7	ALFALFA DESHIDRATADA EN CUBOS FORRAJEROS HUMEDAD MAXIMA 14%, ENERGIA METABOLIZABLE MINIMO 2100 KCAL/KG, PROTEÍNA total MINIMO 15%, FIBRA CRUDA MINIMO 28%, EXTRACTO ETEREO MINIMO1.63%, CALCIO MINIMO1.89%FOSFORO TOTAL MINIMO 0.26% BULTO PO 25 KG	BULTO	1
8	ALIMENTO PARA EQUINOS A BASE DE MAIZ EXTRURIZADO, TORTA DE SOYA, HARINA DE ARROZ, ESTABILIZADA, SALVADO,DE TRIGO,CASCARILLA DE SOYA, ALFALFA, ACEITE VEGETAL,MELAZA, CARBONATO DE CALCIO,FOSFATO BICALCICO,DEFLYUORINADO, CLORURO DE SODIO, VITAMINA A, D,ECLORURO DE COLINA, PANTOTENATO DE CALCIO,NIACINA, RIVOFLAVINA,VITAMIINA B12SULFATO DE COBRE,OXIDO Y/O SULFATO DE ZINCMAGNESIO, YODATO DE CALCIOSELENIO ORGANICO,BHT. COMPOSICION: CENIZA MAXIMA 10.00 FIBRA MAXIMA 12.00 GRASA MINIMA 5.50 HUMEDAD MAXIMA 13.00 PROTEINA MINIMA 14.00 BULTO POR 40 KG.	BULTO	1
9	ALIMENTO PARA YEGUAS EN LACTANCIA A BASE DE MAIZ Y/O SORGA,Y/O ARROZ Y/O CEBADA Y/O AVENA Y/O TRIGO MOLIDO MOGOLLA, TRIGO, ALFALFA,Y/O CASCARILLA DE SOLYA, ACEITE VEGETAL,MELAZA Y/O AZUCAR,CARBONATO DE CALCIOFOSFATO BICALCICO DEFLUORINADO, Y O FOSFATO TRICALCICO, CLORURO DE SODIO, VITAMINA A, E, CLORURO DE COLINA, PANTOTENATO DE CALCIO, NIACINA, RIVOFLAVINA, VITAMINA B12, OXIDO DE MAGNESIO, SULFATO DE COBRE, OXIDO Y/O SULFATO DE ZINC, CARBONATO DE COBALTO, SELENIO YODADO DE CALCIO Y/O EDDI, BHT,LISINA Y/O METIONINA. COMPOSICION: CENIZA MAXIMA 10.00, FIBRA MAXIMA 12.00, GRASA MINIMA 5.0,M HUMEDAD MAXIMA 13.00, PROTEINA MINIMA 16.00 BULTO POR 40 KG.	BULTO	1
CANINOS			
10	ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS ADULTOS BULTO POR 30 KG DE HARINAS DE CARNE, POLLO, PESCADO, SOYA, SORGO Y GRASAS ANIMALES Y VEGETALES CON PROTEINA MINIMA DE 18%, GRASA MINIMO DE 7.0 % FIBRA MAXIMA 4.1%, CALCIO MINIMO 0.8 %, FOSFORO MINIMO 0.65 %, CENIZAS MAXIMO 10 %, HUMEDAD MAXIMA 10% CON REGISTRO ICA 5479	BULTO	1

A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICALES (O FIBRAS HECHAS POR EL HOMBRE)		**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**
GRUPO 2: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO VETERINARIO			
EQUINOS			
1	LACTATO RINGER X 3 LT -- RINGER LACTATO QUIBI BOLSA POR 3000ML	BOLSA	1
2	FLUNIXIN MEGLUMINE 50 MG/ML X 50 ML FRASCO POR 50ML	FRASCO	1
3	KETOPROFENO 10% X 50 ML FRASCO POR 50ML	FRASCO	1
4	FENILBUTAZONA INYECTABLE 217.4 MG/ML X 50 ML FRASCO POR 50ML	FRASCO	1
5	PENICILINA PROCAINICA 150.000 UI BENZATINICA 150.000 UI X 100 ML FRASCO POR 100ML	FRASCO	1
6	NITROFURAZONA POMADA X 500 GM TARRO POR 500GRAMOS	TARRO	1
7	POLIOXIETHILENO SORBITAN MONOLEATO X FRASCO 120 ML	FRASCO	1
8	DIPIRONA 100 MG POR ML POR FRASCO 50 ML	FRASCO	1
9	XILAZINA 100 MG POR ML FRASCO POR FRASCO 50 ML	FRASCO	1
10	MEDICAMENTO COMPUESTO POR UNA SOLUCION DE ACETATO DE CALCIO/SULFATO DE ALUMINIO.FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN: POLVO PH 4.2. CADA SOBRE CONTIENE: ACETATO DE CALCIO 0.8008G. SULFATO DE ALUMINIO 1.1352G. EXCIPIENTE	CAJA	1

A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICALES (O FIBRAS HECHAS POR EL HOMBRE) GRUPO 2: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO VETERINARIO EQUINOS		UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
	CBP 1 SOBRE. ASTRINGENTE EMOLIENTE. CURA HÚMEDA SUAVIZANTE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AFECCIONES INFLAMATORIAS DE LA PIEL CAUSADAS POR REACCIONES ALÉRGICAS, PICADURAS DE INSECTOS, Y PLANTAS PONZOÑOSAS, INFLAMACIONES Y EROSIONES CUTÁNEAS. PRESENTACIÓN: CAJA CON 25 SOBRES DE 2.2 G.		
11	LIDOCAINA 2 GR/100 ML X FRASCO 50 ML	FRASCO	1
12	KETAMINA 100 MG X FRASCO 50 ML	FRASCO	1
13	SHAMPU PARA EQUINOS X TARRO 2 LT	TARRO	1
14	PENICILINA G PROCAINICA, ESTREPTOMICINA, FLUMETASONA X FRASCO 30 ML	FRASCO	1
15	SOLUCION CONCENTRADA DE AMINOACIDOS, ELECTROLITOS, VITAMINAS ,Y DEXTROSA PARA APLICACIÓN PARENTERAL X FRASCO 500 ML	FRASCO	1
16	VACUNA TETANOS INFLUENZA DOSIS	DOSIS	1
17	TRIMETROPIN 80 MG SULFADIAZINA 400 MG FRASCO ORAL POR 1000 ML	FRASCO	1
18	COMPLEJO B 12 ORAL VITAMINA B 12, ACIDO PANTOTENICO BIOTINA, TIAMINA CLORHIDRATO,RIVOFLAVINA, PIRIDOXINA CLORHIDRATO, CIANOCOBALAMINA, Y GLICEROFOSFATOS DE Ca, Na, K Y Mn FRASCO X 1 LITROT	FRASCO	1
19	SOLUCION DE CIANOCOBALAMIMNA.ADENOSIN TRIFOSFATO.SELENIO DE SODIO, ASPARTATO DE POTASIO, ASPARTATO DE MAGNESIO, SELENIO DE SODIO VITAMINA B12 FRASCO X 50 ML	FRASCO	1
20	FENIL BUTAZONA TABLETAS POR 1 GR CAJA POR 100 TABLETAS	CAJA	1
21	DIMETIL SULFOXIDO GEL FRASCOX 500 GM	FRASCO	1
22	SUPLEMENTO MINERAL VITAMINICO VIT A,B1, B2, B6, B12, C, D3, E BIOTINA, ALMIDON DE MAIZ, FLUOR, AZUCAR REFINADO ANTIOXIDANTE BHT, SACCHAROMYCES CEREVISIAE,, LIPASA PANCREATICA SUINA OTROS TARRO POR 5 KG	TARRO	1
23	DEXAMETASONA 2 MG/ML FRASCO POR 10 ML	FRASCO	1
24	IVERMECTINA 1.55 GR, PRAZIQUANTEL 7.75 GR ORAL JERINGA 7.74 GR DOSIS	DOSIS	1
25	ANTIHISTAMINICO DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO 25 MG/ML INY FRASCO X 50 M L	FRASCO	1
26	SUPLEMENTO VIT A, D3, E, K3, B 12 TIAMINA,RIVOFLAVINA,NIACINA ACIDO PANTOTENICO, ,PANTOTENATO DE CALCIO, PIRIDOXINA,BIOTINA, ACIDO FOLICO,LISINA, METIONIONA Y MINERALES TARRO POR 10 KG Y HUMEDAD DEL 5%	TARRO	1
27	ENILCONAZOL 100MG/ML SOLUCION TOPICA FRASCO POR 100 ML	FRASCO	1
28	CARPROFENO 50 MG CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	1
29	AMINOACIDOS RAPIDAMENTE ASIMILABLES PARA ESTIMULAR APETITO Y MASA CORPORAL CON: GLICINA, COLINA, L LISINA, DL METIONONA, ISOLEUCINA, HIDROXIPROLINA, ARGININA,TIROSINA, ACIDO GLUTAMICO, VALINA, PROLINA, TREONINA, ACIDO GLUTAMICO BETAINA, ACIDO ASPARTICO, Y L CARNITINA FRASCO X 1LITRO DOSIFICADOR	FRASCO	1
30	CLORHEXIDINA LIMPIEZA DENTAL FRASCO X 120 ML	FRASCO	1
31	RIFAMICINA SV SAL SODICA 1 GR POR 100 ML TOPICA FRASCO POR 20 ML	FRASCO	1
32	SOLUCION ANTISEPTICA DIGLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 0.5% FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	1
33	CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ARNICA MONTANA D2 15 MG; CALENDULA OFFICINALIS D2 15 MG; HAMAMELIS VIRGINIANA D2 15 MG; ACHILLEA MILLEFOLIUM D3 15 MG; ATROPA BELLADONNA D4 75 MG; ACONITUM NAPELLUS D3 30 MG; MERCURIUS SOLUBILIS HAHNEMANNI D8 30 MG; HEPAR SULFURIS CALCAREUM D8 30 MG; CHAMOMILLA RECUTITA D3 24 MG; SYMPHYTUM OFFICINALE D8 24 MG; BELLIS PERENNIS D2 6 MG; ECHINACEA ANGUSTIFOLIA D2 6 MG; ECHINACEA PURPUREA D2 6 MG; HYPERICUM PERFORATUM D2 3 MG.CAJA COMPRIMIDOS POR 50	CAJA	1
34	UNA AMPOLLA DE 5ML CONTIENE: ACONITUM NAPELLUS D4 300MG, ARNICA MONTANA D4 500MG, ATROPA BELLADONNA D4 500MG, BELLIS PERENNIS D4 250MG,CALENDULA OFFICINALIS D4 500MG, MATRICARIA RECUTITA D5 500MG, ECHINACEA ANGUSTIFOLIA D4 125MG, ECHINACEA PURPUREA E PLANTA TOTAD4 125MG, HAMAMELIS VIRGINIANA D4 50MG, HYPERICUM PERFORATUM, D4 150MG, ACHILLEA MILLEFOLIUM D5500MG, SYMPHYTUM OFFICINALE D8 5000MG. HEPAR SULFURIS D6 500MG, MERCURIUS SULUBILIS HAHNEMANNI D8 250. EXIPIENTES: SOLUCION SALINA ISTONICA, CANTIDAD SUFICIENTE PARA 5ML	AMPOLLA	1
35	1 AMPOLLA CONTIENE LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS ACTIVAS: CARTILAGO SUIS D 6, FUNICULUS UMBILICALIS SUIS D 6, EMBRYO SUIS D 6, PLACENTA SUIS D 6 ANA 2,0 MG; SOLANUM DULCAMARA D 3, SYMPHYTUM D 6 ANA 10,0 MG; NADIDUM D 8, COENZIMA A	AMPOLLA	1

A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICALES (O FIBRAS HECHAS POR EL HOMBRE) GRUPO 2: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO VETERINARIO EQUINOS		UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
	D 8 ANA 2,0 MG; SANGUINARIA CANADENSIS D 4 3,0 MG; NATRIUM OXALACETICUM D 8, ACIDUM A -LIPONICUM D 8 ANA 2,0 MG; RHUS TOXICODENDRON D 2 10,0 MG; ARNICA MONTANA D 4 200 MG; SULFUR D 6 3,6 MG. EXCIPIENTE(S) CON EFECTO CONOCIDO: AGUA PARA INYECTABLES, CLORURO DE SODIO. 5ML		
36	RANITIDINA INYECTABLE AMPOLLA 50 MG/ML CAJA POR 5 AMPOLLAS	CAJA	1
37	RANITIDINA TABLETAS POR 300 MG BLISTER POR 10 TABLETAS	UNIDAD	1
38	ESPASMOLITICO BRONQUIAL PARA EQUINOS. BRONCODILATADOR CLENBUTEROL (CLORHIDRATO) 2.0 MG VEHICULO C.S.P 10 ML/G BLISTER POR 10 TABLETAS	UNIDAD	1
39	SUPLEMENTO MINERAL DE CALCIO 36 %, ZINC 1 %, AZUFRE 3 %, MAGNESIO 1 % Y BIOTINA POR BULTO 25 KG	BULTO	1
40	GEL RUBEFACIENTE MENTOL, ALCANFOR SALICILATO DE METILO TARRO POR 450 GR	TARRO	1
41	LUBRICANTE OBSTETRICO Y DE USO GENERAL COMPOSICION POR 100 ML: CLORURO DE BENZALCONIO 10MG, CARBOXIMETILCELUSA3.0 GR POR GALON	GALON	1
42	OMEPRAZOL SODICO 2.4 GR PASTA ORAL EN JERINGA POR 6.4 GR PARA EQUINOS DOSIS	UNIDAD	1
43	CREMA CLOTRIMAZOL 1GR, NEOMICINA 0.5 GR, BETAMETAZONA 0.04 GR TUBO POR 100 GR	UNIDAD	1
44	ALFA-QUIMOTRIPSINA 10.000 UNF FRASCO POR 10 ML	FRASCO	1
45	SUPLEMENTO PARA EL METABOLISMO CELULAR VITAMINAS B1,B2,B6,B12,K3 PANTOTENATO DE CALCIO, ACIDO NICOTINICO,ACIDO FOLICO, HIRERRO, CON: COBALTO, COBRE, ZINC Y GLUCOSA FRASCO DOSIFICADOR POR 1 LITRO	FRASCO	1
46	N-ACETILCISTEINA 20 GR FRASCO POR 500 ML	FRASCO	1
47	SOLUCIONOFTALMICA GENTAMICINA SULFATO, DEXAMETASONA SULFATO LIDOCAINA CLORHIDRATO FRASCO POR 10 ML	FRASCO	1
48	LOCION MEDICADA GENTAMICINA 3 MG,, KETOCONAZOL 10 MG, DEXAMETASONA 0.5 MG FRASCO POR 100 ML	FRASCO	1
49	SHAMPOO ACIDO SALICILICO 2 GR, AZUFRE 2 GR QUERATOLITICO ANTIPRURITICO FRASCO POR 240 ML	FRASCO	1
50	SUPLEMENTO NUTRICIONAL DI METIONINA VITAMINA A, E PIRIDOXINA, BIOTINA METIONINA SELENIO ZINC, ACIDO OMEGA 3, ACIDO OMEGA 6, OTROS,TARRO POR 2KG	TARRO	1
51	GUAYACOLATO DE GLICERILO 50 ML Y DEXTROSA 50 MG POR CADA 100 ML:FRASCO POR 500 ML	FRASCO	1
52	ALCOHOL ANTICEPTICO AL 96% DE CONCENTRACION GALON POR 3700ML	GALON	1
53	YODO POVIDONA GALON POR 3700ML	GALON	1
54	CREOLINA GALON POR 4 LITROS	GALON	1
55	GLUTARADEHIDO Y AMONIO CUATERNARIO GARRAFA POR 4 LITROS	GALON	1
56	POMADA CICATRIZANTE ACIDO FENICO, OXIDO DE ZINC, ACEITE DE PINO TARRO POR 250 ML	TARRO	1
57	SULFATO DE CONDROTINA "A", SULFATO DE GLUCOSAMINA FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	UNIDAD	1
58	LOCION PODAL BASE SULFATO DE COBRE 0.23%, TRINITROFENOL 0.23% FORMALDEHIDO 6.32% ACIDO ACETICO 6.6% FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	1
59	SOLUCION EMULSIONABLE DICLORVOS 75.8% FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	1
60	SUCRALFATO TABLETA POR 1 GR CAJA POR 20 TABLETAS	CAJA	1
61	OXITETRACICLINA (COMO CLORHIDRATO) 100 MG/ML FRASCO POR 250 ML	FRASCO	1
62	DOXICICLINA 200 MG TABLETAS CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	1
63	CALCIO ORAL CON FOSFORO, ZINC, SELENIO, VITAMINA E, A, B12 Y D3 FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	1
64	MACRO Y MICROMINERALES, VITAMINAS, AMINOACIDOS, FOS, MOS Y LEVADURAS VIVAS BOLSA POR 1 KG	BOLSA	1
65	COMPLEJO VITAMINICO: CADA 100 ML. CONTIENEN: FOSFATO BICÁLCICO U.P.S. 20.833 MG. APORTA CALCIO6.137 MG. APORTA 4.744 MG. FÓSFORO VITAMINA D3 2.292 U.I. VITAMINA A 50.000 U.I. VITAMINA B1 13.75 MG VITAMINA B2 14.71 MG. VITAMINA B6 13.75 MG. NICOTINAMIDA 192.5 MG. VITAMINA B12 34.4 MCG. EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML.PRESENTACION FRASCO X 500 ML	FRASCO	1
66	MEDICAMENTO DIURETICO QUE EN CADA ML DE PRODUCTO CONTIENE: TRICLORMETIAZIDA 10 MG DEXAMETASONA ACETATO 0,55 MG, FRASCO X 50 ML	FRASCO	1
67	COMPUESTO QUÍMICO DERIVADO DEL COBRE QUE FORMA CRISTALES AZULES, SOLUBLES EN AGUA Y METANOL Y LIGERAMENTE SOLUBLES EN ALCOHOL Y	BOLSA	1

A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICALES (O FIBRAS HECHAS POR EL HOMBRE) GRUPO 2: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO VETERINARIO EQUINOS		UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
	GLICERINA. SU FORMA ANHÍDRIDA (CUSO4) ES UN POLVO VERDE O GRIS-BLANCO PÁLIDO, MIENTRAS QUE LA FORMA HIDRATADA (CUSO4·5H2O) ES AZUL BRILLANTE. BOLSA POR 500 GR		
68	EL ACEITE MINERAL, INGERIDO PURO, NO SE DIGIERE Y SE ABSORBE POCO EN EL TRACTO DIGESTIVO, DE MANERA QUE ABLANDA LAS HECES, EVITANDO SU ENDURECIMIENTO Y LUBRICA LA MUCOSIDAD FACILITANDO EL PASAJE DE LAS HECES DE CONSISTENCIA NORMAL. (ABLANDA Y LUBRICA EL BOLO FECAL). LAXANTE Y LUBRICANTE POR VÍA ORAL, PRESENTACION X GALON	GALON	1
69	FORMOL AL 10 %, PRESENTACION X LITRO Líquido de olor fuerte y con propiedades desinfectantes, que se emplea en la conservación de cuerpos orgánicos muertos para impedir su descomposición	FRASCO	1
70	MEDICAMENTO GENTAMICINA DE CONCENTRACIÓN 3 MG/ML DE BASE (0,3%) EN SOLUCIÓN OFTALMICA, ORGANOS DE LOS SENTIDOS, OJOS ANTIBACTERIANOS - VETERGENTA X FRASCO 10ML PRESENTACION OFTALMICA	FRASCO	1
71	SOLUCION ANTISEPTICA ISODINE ESPUMA GALON X 3.750 ML es un yodóforo el cual tiene un espectro muy amplio de actividad germicida, ya que actúa contra una gran variedad de bacterias, hongos, virus, protozoarios y esporas	GALON	1
72	SOLUCION ANTISEPTICA ISODINE SOLUCION GALON X 3.750 ML es un yodóforo el cual tiene un espectro muy amplio de actividad germicida, ya que actúa contra una gran variedad de bacterias, hongos, virus, protozoarios y esporas	GALON	1
73	MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANTIINFECCIOSOS ANTIPARASITARIOS ANTIHELMÍNTICOS CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN FENBENDAZOL 100 MG,EXCIPIENTES CSP 1 ML, EN PRESENTACIÓN GALON X 2500ML	GALON	1
74	MEDICAMENTOS DEL GRUPO PIEL Y MUCOSAS, MEDICACIÓN DERMATOLÓGICA, ANTIPARASITARIOS EXTERNOS CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN CADA 100 ML CONTIENE: PROPOXUR (2- ISOPROPOXYPHENYL-N- METHILCARBAMATE) 0.303 G, COUMAPHOS (O-O- DIETHYL 0-3 CHLORO-4-METHYL-2-OXO-2H-CHROMEN-7-YL PHOSPHOROTHIOATE) 0,454 G. SULFANILAMIDA (4-AMINO BENZENESULFONAMIDE) 0.757 G, EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML,PRESENTACIÓN FRASCO X 430 ML	FRASCO	1
75	ACEITE DE CANOLA PARA USO EQUINO COMO SUPLEMENTO ENERGÉTICO NATURAL CON EXCELENTE BALANCE DE ÁCIDOS GRASOS ESENCIALES OMEGA 3-6-9, VITAMINA E Y ANTIOXIDANTES IDEAL PARA TODOS LOS EQUINOS, EN ETAPA DE CRECIMIENTO, CABALLOS ADULTOS, YEGUAS EN GESTACIÓN, LACTANCIA Y CONVALECENCIA.VITAMINA E 11.30 UI/100 GR. GRASA TORAL MÍNIMO 99%. ENERGÍA BRUTA 8,9 MCAL/KG. HUMEDAD MÁXIMO 0,5 %. PRESENTACIÓN GALON POR 4 litros	GALON	1
76	ALGODÓN QUIRURGICO BOLSA POR 500GRAMOS	BOLSA	1
77	GASA ROLLO HOSPITALARIO 36" X 100 YARDAS/91.5 CM X 91.5 M	ROLLO	1
78	ESPARADRAPO SURTIDO TUBO POR 5 ESPARADRAPOS TUBO POR 5	UNIDAD	1
79	MANGAS PARA PALPACION CAJA POR 100	CAJA	1
80	GASA PRE CORTADA 100% ALGODÓN, SIN CINTA RADIOPACA, GASA DOBLADA 2 VECES, ESTÉRIL, TIPO DE TELA TEJIDA, PRESENTACIÓN CAJA POR 24	CAJA	1
CANINOS			
81	SUPLEMENTO NUTRITIVO PARA PELO Y PIEL DE ACIDOS GRASOS, COLINA, INOSITOL Y VITAMINAS Y MINERALES PARA PERROS Y GATOS X FRASCO 120 ML	FRASCO	1
82	PURGANTE CANINO CON BASE FEBANTEL PAMOATO DE PIRANTEL, PRAZIQUANTEL X TB PERRROS DOSIS X 35 KG	UNIDAD	1
83	JABON PARA CANINOS X 100 GM	UNIDAD	1
84	VACUNA TOS DE LAS PERRERAS KENNELL COUGTH DOSIS	UNIDAD	1
85	VACUNA POLIVALENTE CANINOS FRASCO DE TRIVIROVAX LIOFILIZADO, ADENOVIRUS CANINO MODIFICADO TIPO 2, PARVOVIRUS CANINO MODIFICADO CPV 115-780916, FRASCO DE LEPTORABISIN LIQUIDO, ANTIGENOS INACTIVADOS CON UNA POTENCIA DE 1 UI, ANTIGENOS INACTIVADOS DE LEPTOSPIRA CANICOLA Y LEPTOSPIRA ICTEROAHEMORRAGICA ALUMINIO COMO MAXIMO 0.6 MG DOSIS	UNIDAD	1
86	SUPLEMENTO NUTRICIONAL PERROS VITAMINICO MINERAL ACIDOS GRASOS, CON PRINCIPIO ACTIVO VITAMINA A,D3,E,B6,C,NIACINA,COLINA,BIOTINA,INOSITOL,ZINC, AZUFRE OMEGA 3, 6 Y 9 POLVO BOLSA POR 300 MG	BOLSA	1
87	SOLUCION TOPICA CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS IMIDACLOPRID10 GR CIFENOTRINA 1 GR PIPETA POR 3.5 ML PARA PARA PERROS DE 15 A 35 KG	UNIDAD	1

A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICALES (O FIBRAS HECHAS POR EL HOMBRE) GRUPO 2: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO VETERINARIO EQUINOS		UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
88	ANTIPARASITARIO INTERNO Y EXTERNO PARA CANINOS DE 10 A 25 KG CADA ML CONTIENE IMIDACLOPRID 100 MG, MOXIDECTINA 25 MG EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML DOSIS	UNIDAD	1

A- 02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION RELOJES GRUPO 3: INSTRUMENTOS MEDICOS		UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
1	VENDAS AUTOADHESIVAS COBAN 4" X 5 YARDAS (10 CM X 4.5 MTS) CAJA POR 18	CAJA	1
2	JERINGAS 20 ML CAJA POR 50	CAJA	1
3	JERINGAS 10 ML CAJA POR 100	CAJA	1
4	JERINGAS 50 ML CAJA POR 25	CAJA	1
5	GUANTES DE EXAMEN TALLA LCAJA POR 100PARES	CAJA	1
6	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 1/0	CAJA	1
7	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 0	CAJA	1
8	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 1	CAJA	1
9	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 2	CAJA	1
10	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 3	CAJA	1
11	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES NUMERO 2/0	CAJA	1
12	CATETER 14 GA 1.75 IN 2.1 X 45 MM 330 ml/min CAJA POR 100	CAJA	1
13	VENOCLISIS MACROGOTEO CAJA POR 30	CAJA	1
14	AGUJAS COMO ACCESORIO PARA HEMODINÁMICA, DESECHABLES CALIBRE 21 G X 1 ½ PULGADAS, PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES CAJA POR 100	CAJA	1
15	AGUJAS DESECHABLES CAJA X CALIBRE 16 GX11/2", PLASTICO Y METAL CAJA POR 100	CAJA	1
16	AGUJAS DESECHABLES CAJA X CALIBRE 18 GX11/2", PLASTICO Y METAL CAJA POR 100	CAJA	1
17	HOJAS DEL BISTURÍ, NO. 20 EN ACERO INOXIDABLE,CAJA POR 100	CAJA	1
18	INSTRUMENTO DE LABORATORIO QUE SE EMPLEA PARA REALIZAR ENSAYOS O PRUEBAS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: MICROTUBO CON ANTICOAGULANTE TAPA LILA, CAJA POR 100 UNIDADES	CAJA	1
19	INSTRUMENTO DE LABORATORIO QUE SE EMPLEA PARA REALIZAR ENSAYOS O PRUEBAS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: MICROTUBO TAPA ROJA, PRESENTACION CAJA X 50UNIDADES	CAJA	1
20	SONDA NASOGASTRICA LARGA 19 MM X 3 MT	UNIDAD	1
21	SONDA NASOGASTRICA PEQUEÑA 13 MM X 2,70 MT	UNIDAD	1

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente debe garantizar en documento independiente (debidamente suscrito por el Representante Legal o Apoderado) el cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento que se relacionan a continuación. Adicional, deberá allegar en su oferta los soportes que se exigen para el oferente, así:

No.	DESCRIPCIÓN
1	El oferente debe certificar, la disponibilidad de existencias que garanticen la entrega de los bienes solicitados dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento realizado por el Supervisor del contrato que asigne el Batallón de A.S.P.C. N°19.
2	El oferente debe certificar que los medicamentos, insumos y alimentos objeto del presente proceso de selección, tienen como mínimo fecha de vencimiento de seis (06) meses adicionales al plazo de ejecución de contrato que resulte.
3	El oferente debe certificar que cuenta con la logística de almacenamiento necesario para mantener los bienes en perfecto estado de conservación y funcionamiento, durante el suministro de los mismos.
4	El oferente debe certificar, que cuenta con un sistema de transporte adecuado que incluya cadena de frío para garantizar la conservación de los medicamentos en el proceso de distribución de los bienes exigidos en el presente proceso. Para lo cual deberá aportar con su oferta, la descripción de los medios de transporte que empleará en caso de que sean propios y/o los contratos suscritos con las empresas transportadoras que le prestan este servicio conforme a la especificación requerida.
5	Todos los costos generados por la distribución y transporte son a cargo del oferente que resulte favorecido en el presente proceso de selección.
6	El oferente estará a cargo del cargue y descargue de los bienes en el destino final, por lo cual será responsabilidad del mismo realizar las coordinaciones correspondientes del personal en el cumplimiento de esta actividad, exonerando al contratante de cualquier costo adicional por este motivo.
7	El oferente debe presentar junto con la oferta la autorización por parte de las autoridades sanitarias que corresponde al ICA, para la comercialización y distribución de medicamentos biológicos, veterinarios y alimentos concentrados para animales conforme a lo exigido por las autoridades sanitarias.
8	El oferente junto con la oferta, deberá presentar la Ficha técnica de cada uno de los ítems requeridos en el presente proceso.

3.3 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El contratista deberá suministrar al MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC19 la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme al Formulario 9 "Cláusula Contractual de Catalogación" de los pliegos de condiciones. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al MDN-EJERCITO NACIONAL- BASPC19

 El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante

3.4 ORIGEN DE LOS BIENES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2.015, la Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos

para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Para el caso de la presente contratación, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" para lo cual, los proponentes deberán diligenciar el Formulario No. 4 del Pliego de Condiciones y allegarlo junto con los respectivos soportes vigentes que emita el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. La evaluación se realizará conforme a lo indicado en este documento.

3.5 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de las prestaciones, el contrato a celebrar se tipifica como un **CONTRATO DE SUMINISTRO,** de acuerdo con su definición en el Código Civil Colombiano: *"es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios"* (Artículo 968 del Código de Comercio).

NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política Colombiana
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1739 de 2014, "por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Decreto del 2411 del 30 de diciembre de 2019, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020.
- Resolución Ministerial 4519 del 27 de Mayo de 2016 (modificada parcialmente la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018), "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional" (En lo que aplique).

- Directiva Permanente No. 15 del 10 de marzo de 2015 "Políticas de Contratación del Sector Defensa" (en lo que aplique)
- Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente (en lo que aplique)
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector-G-EES-02(de Colombia Compra Eficiente)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente -M-DVRHPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente-M-ICR-01.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Ley 9ª de 1979, Código sanitario nacional
- Decreto 2257 de 1986, "*por el cual se reglamentan parcialmente los títulos VII y XI de la ley 9ª de 1979, en cuanto a investigación, prevención y control de zoonosis"*.
- Ley 84 de 1989 "*por el cual se adopta el estatuto nacional de protección de los animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia*".
- Ley 1774 de 2016 "*por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de ·1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones"*
- Resolución 1095 de 1999, por medio de la cual se fijan políticas para el cumplimento de las normas higiénico-sanitarias relacionadas con zoonosis.
- Resolución 1056 de 1996 "*Por la cual se dictan disposiciones sobre el control técnico de los Insumos Pecuarios y se derogan las Resoluciones No. 710 de 1981, 2218 de 1980 y 444 de 1993*"
- Resolución 0240 de 2014 "*Por medio de la cual se establecen directrices en materia de prevención, vigilancia y control de Zoonosis en el Distrito Capital*"
- Resolución 0676 de 2007 "*Por la cual se establece el reglamento técnico de emergencia a través del cual se adopta el Plan Nacional de Control de Residuos de Medicamentos Veterinarios y otras Sustancias Químicas 2007 que deben cumplir los productos acuícolas para consumo humano y se dictan otras disposiciones*"
- Resolución 1392 de 2006 "*Por la cual se amplía el plazo para que los laboratorios productores de biológicos veterinarios obtengan la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura vigentes (BPMv)".*
- Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009
- Ley 1480 del 12 de octubre de 2011"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones". (Rige a partir del 12 de abril de 2012 (Art. 84))
- Ley 1819 de 2016 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."*
- Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria."
- Decreto 434 del 19 de marzo del 2020 "Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional"
- Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19".
- (Resolución 1167 de 2010, Expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, "Por medio de la cual se establece los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio")
- Ley 101 de 1993, ley general de desarrollo agropecuario
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

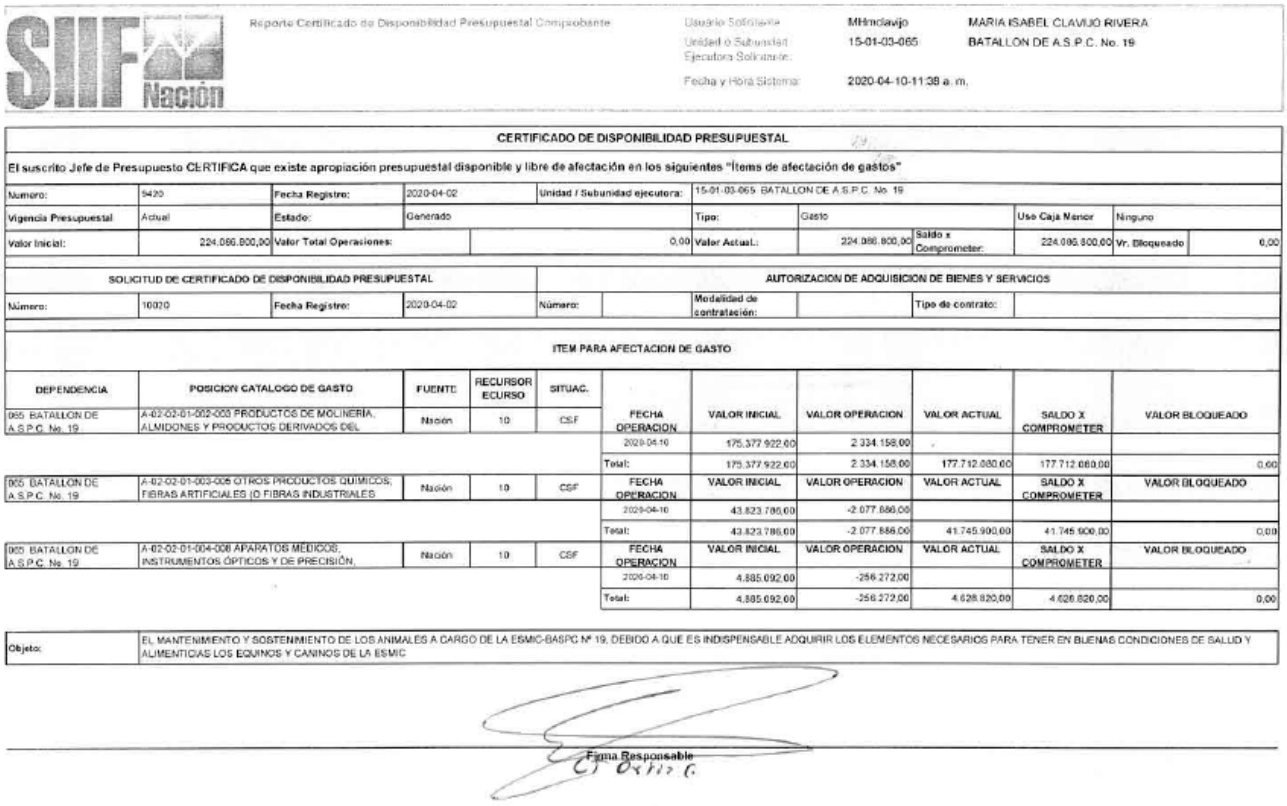
El Gobierno Nacional mediante Decreto del 2411 del 30 de diciembre de 2019, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de presupuesto, de acuerdo a las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la vigencia 2020.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($ 224.086.800,00) IVA INCLUIDO** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **9420** de fecha **02** de **ABRIL** de **2020** bajo los rubros presupuestales: **A-02-02-01-002-003** por concepto de **PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, recurso **10, A-02-02-01-003-005 por concepto de OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICALES (O FIBRAS HECHAS POR EL HOMBRE)**, recurso **10 y A- 02-02-01-004-008** por concepto de **APARATOS MEDICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION RELOJES,** recurso **10,** expedido por el Jefe de Presupuesto de BASPC No. 19.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	BASPC 19	100%	177,712,080
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICALES (O FIBRAS HECHAS POR EL HOMBRE)	BASPC 19	100%	41,745,900
A- 02-02-01-004-008	10	APARATOS MEDICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION RELOJES	BASPC 19	100%	4,628,820
			TOTAL		**$ 224.086.800,00**

CDP Nº 9420 de fecha **02** de **ABRIL** de **2020**



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHinclavijo	MARIA ISABEL CLAVIJO RIVERA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-065	BATALLON DE A.S.P.C. No. 19
Fecha y Hora Sistema:	2020-04-10-11:38 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	5420	Fecha Registro:	2020-04-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	224.086.800,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	224.086.800,00	Saldo x Comprometer:	224.086.800,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	10020	Fecha Registro:	2020-04-02	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL	Nación	10	CSF	2020-04-10	175.377.922,00	2.334.158,00			
					Total:	175.377.922,00	2.334.158,00	177.712.080,00	177.712.080,00	0,00
065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2020-04-10	43.823.786,00	-2.077.886,00			
					Total:	43.823.786,00	-2.077.886,00	41.745.900,00	41.745.900,00	0,00
065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19	A-02-02-01-004-006 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN,	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2020-04-10	4.885.092,00	-256.272,00			
					Total:	4.885.092,00	-256.272,00	4.628.820,00	4.628.820,00	0,00

Objeto:	EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LOS ANIMALES A CARGO DE LA ESMIC-BASPC Nº 19, DEBIDO A QUE ES INDISPENSABLE ADQUIRIR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA TENER EN BUENAS CONDICIONES DE SALUD Y ALIMENTICIAS LOS EQUINOS Y CANINOS DE LA ESMIC

Firma Responsable

4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO

PRECIO HISTÓRICO.

Para el presente proceso, se toman como precios históricos de referencia, los correspondientes al Contrato de Suministro No CO1.PCCNTR.956723-BASPC19-2019, CUYO OBJETO FUE EL "SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y DE SOSTENIMIENTO PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS FISCALES DE LA SECCIÓN REMONTA Y VETERINARIA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA".

De acuerdo con lo anterior, el comité económico estructurador para el análisis respectivo, actualizó los precios históricos (netos) a 2020 que corresponde a la variación anual del IPC acumulado de 3.80%, incluido IVA (si aplica), de aquellos productos que contienen las mismas especificaciones técnicas de los bienes a adquirir en la presente vigencia como se muestra a continuación:

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2020

AÑO 2020, MES 03 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 4 de Abril de 2020

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	% IVA	CANTIDAD	PRECIO HISTORICO UNITARIO NETO ACEPTACION DE OFERTA Nº CO1.PCCNTR.956723-BASPC19-2019–	IVA	PRECIO HISTORICO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	IPC 3,80%	HISTORICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA (SI APLICA)
A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS									
GRUPO 1: ALIMENTO PREPARADO PARA ANIMALES (EQUINOS Y CANINOS)									
	EQUINOS								
1	ALIMENTO PARA EQUINOS DE COMPETENCIA DE MAIZ Y AVENA HOJUELADA CON UNA COMPOSICION GARANTIZADA DE 15 % PROTEINA MINIMO, 3 % GRASA MINIMO, 10 % FIBRA MAXIMO, 13 % HUMEDAD MAXIMO AL EN BOLSA POR 40 KG .	BULTO	5%	1	61.625,55	3.243,45	64.869,00	2.465,02	67.334,02
2	AVENA CHANCADA BULTO X 28 KG AVENA	BULTO	5%	1	48.059,55	2.529,45	50.589,00	1.922,38	52.511,38
3	SAL PARA EQUINOS BULTO DE 40 Kg, CON PORCENTAJES MINIMOS DE CALCIO 20, FOSFORO 4, CLORURO DE SODIO 30.21,MAGNESIO 1.30, AZUFRE 6.0,COBRE 0.2, ZINC 0.56 YODO 0.21,COBALTO 0.0023, SELENIO 0.0005,CROMO 0.0002, CEOLITA 1.0, Y MAXIMOS DE FLUOR 0.05 Y HUMEDAD 5.0	BULTO	5%	1	76.268,85	4.014,15	80.283,00	3.050,75	83.333,75
4	HENO PANGOLA PACA DE 11 Kg	PACA	5%	1	9.037,35	475,65	9.513,00	361,49	9.874,49
5	MELAZA LIQUIDA CANECA DE 30 KG	CANECA	5%	1		-			
6	MELAZA LIQUIDA BOLSA POR 1 KG	BOLSA	5%	1		-			
7	ALFALFA DESHIDRATADA EN CUBOS FORRAJEROS HUMEDAD MAXIMA 14%, ENERGIA METABOLIZABLE MINIMO 2100 KCAL/KG, PROTEÍNA total MINIMO 15%, FIBRA CRUDA MINIMO 28%, EXTRACTO ETEREO MINIMO1.63%, CALCIO MINIMO1.89%FOSFORO TOTAL MINIMO 0.26% BULTO PO 25 KG	BULTO	5%	1		-			
8	ALIMENTO PARA EQUINOS A BASE DE MAIZ EXTRURIZADO, TORTA DE SOYA, HARINA DE ARROZ, ESTABILIZADA, SALVADO,DE TRIGO,CASCARILLA DE SOYA, ALFALFA, ACEITE VEGETAL,MELAZA, CARBONATO DE CALCIO,FOSFATO BICALCICO,DEFLYUORINADO, CLORURO DE SODIO, VITAMINA A, D,ECLORURO DE COLINA, PANTOTENATO DE CALCIO,NIACINA, RIVOFLAVINA,VITAMIINA B12SULFATO DE COBRE,OXIDO Y/O SULFATO DE ZINCMAGNESIO, YODATO DE CALCIOSELENIO ORGANICO,BHT. COMPOSICION: CENIZA MAXIMA 10.00 FIBRA MAXIMA 12.00 GRASA MINIMA 5.50 HUMEDAD MAXIMA 13.00 PROTEINA MINIMA 14.00 BULTO POR	BULTO	5%	1		-			

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	% IVA	CANTIDAD	PRECIO HISTORICO UNITARIO NETO ACEPTACION DE OFERTA Nº CO1.PCCNTR.956723-BASPC19-2019–	IVA	PRECIO HISTORICO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	IPC 3,80%	HISTORICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA (SI APLICA)
	40 KG.								
9	ALIMENTO PARA YEGUAS EN LACTANCIA A BASE DE MAIZ Y/O SORGA,Y/O ARROZ Y/O CEBADA Y/O AVENA Y/O TRIGO MOLIDO MOGOLLA, TRIGO, ALFALFA,Y/O CASCARILLA DE SOLYA, ACEITE VEGETAL,MELAZA Y/O AZUCAR,CARBONATO DE CALCIOFOSFATO BICALCICO DEFLUORINADO, Y O FOSFATO TRICALCICO, CLORURO DE SODIO, VITAMINA A, E, CLORURO DE COLINA, PANTOTENATO DE CALCIO, NIACINA, RIVOFLAVINA, VITAMINA B12, OXIDO DE MAGNESIO, SULFATO DE COBRE, OXIDO Y/O SULFATO DE ZINC, CARBONATO DE COBALTO, SELENIO YODADO DE CALCIO Y/O EDDI, BHT,LISINA Y/O METIONINA. COMPOSICION: CENIZA MAXIMA 10.00, FIBRA MAXIMA 12.00, GRASA MINIMA 5.0,M HUMEDAD MAXIMA 13.00, PROTEINA MINIMA 16.00 BULTO POR 40 KG.	BULTO	5%	1		-			
	CANINOS					-			
10	ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS ADULTOS BULTO POR 30 KG DE HARINAS DE CARNE, POLLO, PESCADO, SOYA, SORGO Y GRASAS ANIMALES Y VEGETALES CON PROTEINA MINIMA DE 18%, GRASA MINIMO DE 7.0 % FIBRA MAXIMA 4.1%, CALCIO MINIMO 0.8 %, FOSFORO MINIMO 0.65 %, CENIZAS MAXIMO 10 %, HUMEDAD MAXIMA 10% CON REGISTRO ICA 5479 AL	BULTO	5%	1	78.104,25	4.110,75	82.215,00	3.124,17	85.339,17
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICALES (O FIBRAS HECHAS POR EL HOMBRE)						-			
GRUPO 2: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO VETERINARIO						-			
	EQUINOS					-			
1	LACTATO RINGER X 3 LT -- RINGER LACTATO QUIBI BOLSA POR 3000ML	BOLSA	0%	1	7.100,00	-	7.100,00	269,80	7.369,80
2	FLUNIXIN MEGLUMINE 50 MG/ML X 50 ML FRASCO POR 50ML	FRASCO	0%	1	37.400,00	-	37.400,00	1.421,20	38.821,20
3	KETOPROFENO 10% X 50 ML FRASCO POR 50ML	FRASCO	0%	1	27.300,00	-	27.300,00	1.037,40	28.337,40
4	FENILBUTAZONA INYECTABLE 217.4 MG/ML X 50 ML FRASCO POR 50ML	FRASCO	0%	1	27.650,00	-	27.650,00	1.050,70	28.700,70
5	PENICILINA PROCAINICA 150.000 UI BENZATINICA 150.000 UI X 100 ML FRASCO POR 100ML	FRASCO	0%	1		-			
6	NITROFURAZONA POMADA X 500 GM TARRO POR 500GRAMOS	TARRO	0%	1	27.000,00	-	27.000,00	1.026,00	28.026,00
7	POLIOXIETHILENO SORBITAN MONOLEATO X FRASCO 120 ML	FRASCO	0%	1	12.350,00	-	12.350,00	469,30	12.819,30
8	DIPIRONA 100 MG POR ML POR FRASCO 50 ML	FRASCO	0%	1		-			
9	XILAZINA 100 MG POR ML FRASCO POR FRASCO 50 ML	FRASCO	0%	1	47.400,00	-	47.400,00	1.801,20	49.201,20
10	MEDICAMENTO COMPUESTO POR UNA SOLUCION DE ACETATO DE CALCIO/SULFATO DE ALUMINIO.FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN: POLVO PH 4.2. CADA SOBRE CONTIENE: ACETATO DE CALCIO 0.8008G. SULFATO DE ALUMINIO 1.1352G. EXCIPIENTE CBP 1 SOBRE. ASTRINGENTE EMOLIENTE. CURA HÚMEDA SUAVIZANTE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AFECCIONES INFLAMATORIAS DE LA PIEL CAUSADAS POR REACCIONES ALÉRGICAS, PICADURAS DE	CAJA	0%	1		-			

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	% IVA	CANTIDAD	PRECIO HISTORICO UNITARIO NETO ACEPTACION DE OFERTA Nº CO1.PCCNTR.956723-BASPC19-2019–	IVA	PRECIO HISTORICO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	IPC 3,80%	HISTORICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA (SI APLICA)
	INSECTOS, Y PLANTAS PONZOÑOSAS, INFLAMACIONES Y EROSIONES CUTÁNEAS. PRESENTACIÓN: CAJA CON 25 SOBRES DE 2.2 G.								
11	LIDOCAINA 2 GR/100 ML X FRASCO 50 ML	FRASCO	0%	1	6.750,00	-	6.750,00	256,50	7.006,50
12	KETAMINA 100 MG X FRASCO 50 ML	FRASCO	0%	1		-			
13	SHAMPU PARA EQUINOS X TARRO 2 LT	TARRO	0%	1	40.500,00	-	40.500,00	1.539,00	42.039,00
14	PENICILINA G PROCAINICA, ESTREPTOMICINA, FLUMETASONA X FRASCO 30 ML	FRASCO	0%	1	18.600,00	-	18.600,00	706,80	19.306,80
15	SOLUCION CONCENTRADA DE AMINOACIDOS, ELECTROLITOS, VITAMINAS ,Y DEXTROSA PARA APLICACIÓN PARENTERAL X FRASCO 500 ML	FRASCO	0%	1	6.250,00	-	6.250,00	237,50	6.487,50
16	VACUNA TETANOS INFLUENZA DOSIS	DOSIS	0%	1	27.500,00	-	27.500,00	1.045,00	28.545,00
17	TRIMETROPIN 80 MG SULFADIAZINA 400 MG FRASCO ORAL POR 1000 ML	FRASCO	0%	1		-			
18	COMPLEJO B 12 ORAL VITAMINA B 12, ACIDO PANTOTENICO BIOTINA, TIAMINA CLORHIDRATO,RIVOFLAVINA, PIRIDOXINA CLORHIDRATO, CIANOCOBALAMINA, Y GLICEROFOSFATOS DE Ca, Na, K Y Mn FRASCO X 1 LITROT	FRASCO	0%	1		-			
19	SOLUCION DE CIANOCOBALAMIMNA.ADENOSIN TRIFOSFATO.SELENIO DE SODIO, ASPARTATO DE POTASIO, ASPARTATO DE MAGNESIO, SELENIO DE SODIO VITAMINA B12 FRASCO X 50 ML	FRASCO	0%	1	16.400,00	-	16.400,00	623,20	17.023,20
20	FENIL BUTAZONA TABLETAS POR 1 GR CAJA POR 100 TABLETAS	CAJA	0%	1	22.250,00	-	22.250,00	845,50	23.095,50
21	DIMETIL SULFOXIDO GEL FRASCOX 500 GM	FRASCO	0%	1	13.670,00	-	13.670,00	519,46	14.189,46
22	SUPLEMENTO MINERAL VITAMINICO VIT A,B1, B2, B6, B12, C, D3, E BIOTINA, ALMIDON DE MAIZ, FLUOR, AZUCAR REFINADO ANTIOXIDANTE BHT, SACCHAROMYCES CEREVISIAE,, LIPASA PANCREATICA SUINA OTROS TARRO POR 5 KG	TARRO	5%	1	142.383,15	7.493,85	149.877,00	5.695,33	155.572,33
23	DEXAMETASONA 2 MG/ML FRASCO POR 10 ML	FRASCO	0%	1	34.380,00	-	34.380,00	1.306,44	35.686,44
24	IVERMECTINA 1.55 GR, PRAZIQUANTEL 7.75 GR ORAL JERINGA 7.74 GR DOSIS	DOSIS	0%	1		-			
25	ANTIHISTAMINICO DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO 25 MG/ML INY FRASCO X 50 M L	FRASCO	0%	1	9.550,00	-	9.550,00	362,90	9.912,90
26	SUPLEMENTO VIT A, D3, E, K3, B 12 TIAMINA,RIVOFLAVINA,NIACINA ACIDO PANTOTENICO, ,PANTOTENATO DE CALCIO, PIRIDOXINA,BIOTINA, ACIDO FOLICO,LISINA, METIONIONA Y MINERALES TARRO POR 10 KG Y HUMEDAD DEL 5%	TARRO	5%	1	106.971,90	5.630,10	112.602,00	4.278,88	116.880,88
27	ENILCONAZOL 100MG/ML SOLUCION TOPICA FRASCO POR 100 ML	FRASCO	0%	1		-			
28	CARPROFENO 50 MG CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	0%	1		-			
29	AMINOACIDOS RAPIDAMENTE ASIMILABLES PARA ESTIMULAR APETITO Y MASA CORPORAL CON: GLICINA, COLINA, L LISINA, DL METIONONA, ISOLEUCINA, HIDROXIPROLINA, ARGININA,TIROSINA, ACIDO GLUTAMICO, VALINA, PROLINA, TREONINA, ACIDO GLUTAMICO BETAINA, ACIDO ASPARTICO, Y L	FRASCO	5%	1		-			

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	% IVA	CANTIDAD	PRECIO HISTORICO UNITARIO NETO ACEPTACION DE OFERTA Nº CO1.PCCNTR.956723-BASPC19-2019–	IVA	PRECIO HISTORICO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	IPC 3,80%	HISTORICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA (SI APLICA)
	CARNITINA FRASCO X 1LITRO DOSIFICADOR								
30	CLORHEXIDINA LIMPIEZA DENTAL FRASCO X 120 ML	FRASCO	0%	1	10.924,00	-	10.924,00	415,11	11.339,11
31	RIFAMICINA SV SAL SODICA 1 GR POR 100 ML TOPICA FRASCO POR 20 ML	FRASCO	0%	1		-			
32	SOLUCION ANTISEPTICA DIGLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 0.5% FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	0%	1		-			
33	CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ARNICA MONTANA D2 15 MG; CALENDULA OFFICINALIS D2 15 MG; HAMAMELIS VIRGINIANA D2 15 MG; ACHILLEA MILLEFOLIUM D3 15 MG; ATROPA BELLADONNA D4 75 MG; ACONITUM NAPELLUS D3 30 MG; MERCURIUS SOLUBILIS HAHNEMANNI D8 30 MG; HEPAR SULFURIS CALCAREUM D8 30 MG; CHAMOMILLA RECUTITA D3 24 MG; SYMPHYTUM OFFICINALE D8 24 MG; BELLIS PERENNIS D2 6 MG; ECHINACEA ANGUSTIFOLIA D2 6 MG; ECHINACEA PURPUREA D2 6 MG; HYPERICUM PERFORATUM D2 3 MG.CAJA COMPRIMIDOS POR 50	CAJA	0%	1		-			
34	UNA AMPOLLA DE 5ML CONTIENE: ACONITUM NAPELLUS D4 300MG, ARNICA MONTANA D4 500MG, ATROPA BELLADONNA D4 500MG, BELLIS PERENNIS D4 250MG,CALENDULA OFFICINALIS D4 500MG, MATRICARIA RECUTITA D5 500MG, ECHINACEA ANGUSTIFOLIA D4 125MG, ECHINACEA PURPUREA E PLANTA TOTAD4 125MG, HAMAMELIS VIRGINIANA D4 50MG, HYPERICUM PERFORATUM, D4 150MG, ACHILLEA MILLEFOLIUM D5500MG, SYMPHYTUM OFFICINALE D8 5000MG. HEPAR SULFURIS D6 500MG, MERCURIUS SULUBILIS HAHNEMANNI D8 250. EXIPIENTES: SOLUCION SALINA ISTONICA, CANTIDAD SUFICIENTE PARA 5ML	AMPOLLA	0%	1		-			
35	1 AMPOLLA CONTIENE LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS ACTIVAS: CARTILAGO SUIS D 6, FUNICULUS UMBILICALIS SUIS D 6, EMBRYO SUIS D 6, PLACENTA SUIS D 6 ANA 2,0 MG; SOLANUM DULCAMARA D 3, SYMPHYTUM D 6 ANA 10,0 MG; NADIDUM D 8, COENZIMA A D 8 ANA 2,0 MG; SANGUINARIA CANADENSIS D 4 3,0 MG; NATRIUM OXALACETICUM D 8, ACIDUM A -LIPONICUM D 8 ANA 2,0 MG; RHUS TOXICODENDRON D 2 10,0 MG; ARNICA MONTANA D 4 200 MG; SULFUR D 6 3,6 MG. EXCIPIENTE(S) CON EFECTO CONOCIDO: AGUA PARA INYECTABLES, CLORURO DE SODIO. 5ML	AMPOLLA	0%	1		-			
36	RANITIDINA INYECTABLE AMPOLLA 50 MG/ML CAJA POR 5 AMPOLLAS	CAJA	0%	1		-			
37	RANITIDINA TABLETAS POR 300 MG BLISTER POR 10 TABLETAS	UNIDAD	0%	1		-			
38	ESPASMOLITICO BRONQUIAL PARA EQUINOS. BRONCODILATADOR CLENBUTEROL (CLORHIDRATO) 2.0 MG VEHICULO C.S.P 10 ML/G BLISTER POR 10 TABLETAS	UNIDAD	0%	1		-			
39	SUPLEMENTO MINERAL DE CALCIO 36 %, ZINC 1 %, AZUFRE 3 %, MAGNESIO 1 % Y BIOTINA POR BULTO 25 KG	BULTO	0%	1	90.300,00	-	90.300,00	3.431,40	93.731,40
40	GEL RUBEFACIENTE MENTOL, ALCANFOR SALICILATO DE METILO TARRO POR 450 GR	TARRO	0%	1	38.200,00	-	38.200,00	1.451,60	39.651,60

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	% IVA	CANTIDAD	PRECIO HISTORICO UNITARIO NETO ACEPTACION DE OFERTA Nº CO1.PCCNTR.956723-BASPC19-2019–	IVA	PRECIO HISTORICO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	IPC 3,80%	HISTORICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA (SI APLICA)
41	LUBRICANTE OBSTETRICO Y DE USO GENERAL COMPOSICION POR 100 ML: CLORURO DE BENZALCONIO 10MG, CARBOXIMETILCELUSA3.0 GR POR GALON	GALON	0%	1		-			
42	OMEPRAZOL SODICO 2.4 GR PASTA ORAL EN JERINGA POR 6.4 GR PARA EQUINOS DOSIS	UNIDAD	0%	1		-			
43	CREMA CLOTRIMAZOL 1GR, NEOMICINA 0.5 GR, BETAMETAZONA 0.04 GR TUBO POR 100 GR	UNIDAD	0%	1	20.450,00	-	20.450,00	777,10	21.227,10
44	ALFA-QUIMOTRIPSINA 10.000 UNF FRASCO POR 10 ML	FRASCO	0%	1	25.100,00	-	25.100,00	953,80	26.053,80
45	SUPLEMENTO PARA EL METABOLISMO CELULAR VITAMINAS B1,B2,B6,B12,K3 PANTOTENATO DE CALCIO, ACIDO NICOTINICO,ACIDO FOLICO, HIRERRO, CON: COBALTO, COBRE, ZINC Y GLUCOSA FRASCO DOSIFICADOR POR 1 LITRO	FRASCO	0%	1	65.000,00	-	65.000,00	2.470,00	67.470,00
46	N-ACETILCISTEINA 20 GR FRASCO POR 500 ML	FRASCO	0%	1	126.750,00	-	126.750,00	4.816,50	131.566,50
47	SOLUCIONOFTALMICA GENTAMICINA SULFATO, DEXAMETASONA SULFATO LIDOCAINA CLORHIDRATO FRASCO POR 10 ML	FRASCO	0%	1	6.300,00	-	6.300,00	239,40	6.539,40
48	LOCION MEDICADA GENTAMICINA 3 MG,, KETOCONAZOL 10 MG, DEXAMETASONA 0.5 MG FRASCO POR 100 ML	FRASCO	0%	1	15.150,00	-	15.150,00	575,70	15.725,70
49	SHAMPOO ACIDO SALICILICO 2 GR, AZUFRE 2 GR QUERATOLITICO ANTIPRURITICO FRASCO POR 240 ML	FRASCO	0%	1	18.100,00	-	18.100,00	687,80	18.787,80
50	SUPLEMENTO NUTRICIONAL DI METIONINA VITAMINA A, E PIRIDOXINA, BIOTINA METIONINA SELENIO ZINC, ACIDO OMEGA 3, ACIDO OMEGA 6, OTROS,TARRO POR 2KG	TARRO	5%	1	39.900,00	2.100,00	42.000,00	1.596,00	43.596,00
51	GUAYACOLATO DE GLICERILO 50 ML Y DEXTROSA 50 MG POR CADA 100 ML:FRASCO POR 500 ML	FRASCO	0%	1	22.450,00	-	22.450,00	853,10	23.303,10
52	ALCOHOL ANTICEPTICO AL 96% DE CONCENTRACION GALON POR 3700ML	GALON	0%	1	11.300,00	-	11.300,00	429,40	11.729,40
53	YODO POVIDONA GALON POR 3700ML	GALON	0%	1		-			
54	CREOLINA GALON POR 4 LITROS	GALON	0%	1		-			
55	GLUTARADEHIDO Y AMONIO CUATERNARIO GARRAFA POR 4 LITROS	GALON	0%	1	92.150,00	-	92.150,00	3.501,70	95.651,70
56	POMADA CICATRIZANTE ACIDO FENICO, OXIDO DE ZINC, ACEITE DE PINO TARRO POR 250 ML	TARRO	0%	1	6.750,00	-	6.750,00	256,50	7.006,50
57	SULFATO DE CONDROTINA "A", SULFATO DE GLUCOSAMINA FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	UNIDAD	0%	1	35.700,00	-	35.700,00	1.356,60	37.056,60
58	LOCION PODAL BASE SULFATO DE COBRE 0.23%, TRINITROFENOL 0.23% FORMALDEHIDO 6.32% ACIDO ACETICO 6.6% FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	0%	1		-			
59	SOLUCION EMULSIONABLE DICLORVOS 75.8% FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	0%	1		-			
60	SUCRALFATO TABLETA POR 1 GR CAJA POR 20 TABLETAS	CAJA	0%	1		-			
61	OXITETRACICLINA (COMO CLORHIDRATO) 100 MG/ML FRASCO POR 250 ML	FRASCO	0%	1	49.250,00	-	49.250,00	1.871,50	51.121,50
62	DOXICICLINA 200 MG TABLETAS CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	0%	1	18.500,00	-	18.500,00	703,00	19.203,00
63	CALCIO ORAL CON FOSFORO, ZINC, SELENIO, VITAMINA E, A, B12 Y D3 FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	5%	1	35.625,00	1.875,00	37.500,00	1.425,00	38.925,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	% IVA	CANTIDAD	PRECIO HISTORICO UNITARIO NETO ACEPTACION DE OFERTA Nº CO1.PCCNTR.956723-BASPC19-2019–	IVA	PRECIO HISTORICO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	IPC 3,80%	HISTORICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA (SI APLICA)
64	MACRO Y MICROMINERALES, VITAMINAS, AMINOACIDOS, FOS, MOS Y LEVADURAS VIVAS BOLSA POR 1 KG	BOLSA	5%	1	30.922,50	1.627,50	32.550,00	1.236,90	33.786,90
65	COMPLEJO VITAMINICO: CADA 100 ML. CONTIENEN: FOSFATO BICÁLCICO U.P.S. 20.833 MG. APORTA CALCIO6.137 MG. APORTA 4.744 MG. FÓSFORO VITAMINA D3 2.292 U.I. VITAMINA A 50.000 U.I. VITAMINA B1 13.75 MG VITAMINA B2 14.71 MG. VITAMINA B6 13.75 MG. NICOTINAMIDA 192.5 MG. VITAMINA B12 34.4 MCG. EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML.PRESENTACION FRASCO X 500 ML	FRASCO	0%	1		-			
66	MEDICAMENTO DIURETICO QUE EN CADA ML DE PRODUCTO CONTIENE: TRICLORMETIAZIDA 10 MG DEXAMETASONA ACETATO 0,55 MG, FRASCO X 50 ML	FRASCO	0%	1		-			
67	COMPUESTO QUÍMICO DERIVADO DEL COBRE QUE FORMA CRISTALES AZULES, SOLUBLES EN AGUA Y METANOL Y LIGERAMENTE SOLUBLES EN ALCOHOL Y GLICERINA. SU FORMA ANHÍDRIDA (CUSO4) ES UN POLVO VERDE O GRIS-BLANCO PÁLIDO, MIENTRAS QUE LA FORMA HIDRATADA (CUSO4·5H2O) ES AZUL BRILLANTE. BOLSA POR 500 GR	BOLSA	19%	1		-			
68	EL ACEITE MINERAL, INGERIDO PURO, NO SE DIGIERE Y SE ABSORBE POCO EN EL TRACTO DIGESTIVO, DE MANERA QUE ABLANDA LAS HECES, EVITANDO SU ENDURECIMIENTO Y LUBRICA LA MUCOSIDAD FACILITANDO EL PASAJE DE LAS HECES DE CONSISTENCIA NORMAL. (ABLANDA Y LUBRICA EL BOLO FECAL). LAXANTE Y LUBRICANTE POR VÍA ORAL, PRESENTACION X GALON	GALON	0%	1		-			
69	FORMOL AL 10 %, PRESENTACION X LITRO Líquido de olor fuerte y con propiedades desinfectantes, que se emplea en la conservación de cuerpos orgánicos muertos para impedir su descomposición	FRASCO	0%	1		-			
70	MEDICAMENTO GENTAMICINA DE CONCENTRACIÓN 3 MG/ML DE BASE (0,3%) EN SOLUCIÓN OFTALMICA, ORGANOS DE LOS SENTIDOS, OJOS ANTIBACTERIANOS - VETERGENTA X FRASCO 10ML PRESENTACION OFTALMICA	FRASCO	0%	1		-			
71	SOLUCION ANTISEPTICA ISODINE ESPUMA GALON X 3.750 ML es un yodóforo el cual tiene un espectro muy amplio de actividad germicida, ya que actúa contra una gran variedad de bacterias, hongos, virus, protozoarios y esporas	GALON	0%	1		-			
72	SOLUCION ANTISEPTICA ISODINE SOLUCION GALON X 3.750 ML es un yodóforo el cual tiene un espectro muy amplio de actividad germicida, ya que actúa contra una gran variedad de bacterias, hongos, virus, protozoarios y esporas	GALON	0%	1		-			
73	MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANTIINFECCIOSOS ANTIPARASITARIOS ANTIHELMÍNTICOS CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN FENBENDAZOL 100 MG,EXCIPIENTES CSP 1 ML, EN PRESENTACIÓN GALON X 2500ML	GALON	0%	1		-			

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	% IVA	CANTIDAD	PRECIO HISTORICO UNITARIO NETO ACEPTACION DE OFERTA Nº CO1.PCCNTR.956723-BASPC19-2019–	IVA	PRECIO HISTORICO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	IPC 3,80%	HISTORICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA (SI APLICA)
74	MEDICAMENTOS DEL GRUPO PIEL Y MUCOSAS, MEDICACIÓN DERMATOLÓGICA, ANTIPARASITARIOS EXTERNOS CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN CADA 100 ML CONTIENE: PROPOXUR (2-ISOPROPOXYPHENYL-N- METHILCARBAMATE) 0.303 G, COUMAPHOS (O-O- DIETHYL 0-3 CHLORO-4-METHYL-2-OXO-2H-CHROMEN-7-YL PHOSPHOROTHIOATE) 0,454 G. SULFANILAMIDA (4-AMINO BENZENESULFONAMIDE) 0.757 G, EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML,PRESENTACIÓN FRASCO X 430 ML	FRASCO	0%	1		-			
75	ACEITE DE CANOLA PARA USO EQUINO COMO SUPLEMENTO ENERGÉTICO NATURAL CON EXCELENTE BALANCE DE ÁCIDOS GRASOS ESENCIALES OMEGA 3-6-9, VITAMINA E Y ANTIOXIDANTES IDEAL PARA TODOS LOS EQUINOS, EN ETAPA DE CRECIMIENTO, CABALLOS ADULTOS, YEGUAS EN GESTACIÓN, LACTANCIA Y CONVALECENCIA.VITAMINA E 11.30 UI/100 GR. GRASA TORAL MÍNIMO 99%. ENERGÍA BRUTA 8,9 MCAL/KG. HUMEDAD MÁXIMO 0,5 %. PRESENTACIÓN GALON POR 4 litros	GALON	5%	1		-			
76	ALGODÓN QUIRURGICO BOLSA POR 500GRAMOS	BOLSA	0%	1		-			
77	GASA ROLLO HOSPITALARIO 36" X 100 YARDAS/91.5 CM X 91.5 M	ROLLO	0%	1		-			
78	ESPARADRAPO SURTIDO TUBO POR 5 ESPARADRAPOS TUBO POR 5	UNIDAD	0%	1		-			
79	MANGAS PARA PALPACION CAJA POR 100	CAJA	19%	1		-			
80	GASA PRE CORTADA 100% ALGODÓN, SIN CINTA RADIOPACA, GASA DOBLADA 2 VECES, ESTÉRIL, TIPO DE TELA TEJIDA, PRESENTACIÓN CAJA POR 24	CAJA	0%	1		-			
	CANINOS								
81	SUPLEMENTO NUTRITIVO PARA PELO Y PIEL DE ACIDOS GRASOS, COLINA, INOSITOL Y VITAMINAS Y MINERALES PARA PERROS Y GATOS X FRASCO 120 ML	FRASCO	5%	1		-			
82	PURGANTE CANINO CON BASE FEBANTEL PAMOATO DE PIRANTEL, PRAZIQUANTEL X TB PERRROS 35 KG DOSIS	UNIDAD	0%	1	14.750,00	-	14.750,00	560,50	15.310,50
83	JABON PARA CANINOS X 100 GM	UNIDAD	0%	1	4.500,00	-	4.500,00	171,00	4.671,00
84	VACUNA TOS DE LAS PERRERAS KENNELL COUGTH DOSIS	UNIDAD	0%	1	13.450,00	-	13.450,00	511,10	13.961,10
85	VACUNA POLIVALENTE CANINOS FRASCO DE TRIVIROVAX LIOFILIZADO, ADENOVIRUS CANINO MODIFICADO TIPO 2, PARVOVIRUS CANINO MODIFICADO CPV 115-780916, FRASCO DE LEPTORABISIN LIQUIDO, ANTIGENOS INACTIVADOS CON UNA POTENCIA DE 1 UI, ANTIGENOS INACTIVADOS DE LEPTOSPIRA CANICOLA Y LEPTOSPIRA ICTEROAHEMORRAGICA ALUMINIO COMO MAXIMO 0.6 MG DOSIS	UNIDAD	0%	1		-			
86	SUPLEMENTO NUTRICIONAL PERROS VITAMINICO MINERAL ACIDOS GRASOS, CON PRINCIPIO ACTIVO VITAMINA A,D3,E,B6,C,NIACINA,COLINA,BIOTINA,INOSITOL,ZINC, AZUFRE OMEGA 3, 6 Y 9 POLVO BOLSA POR 300 MG	BOLSA	5%	1		-			

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	% IVA	CANTIDAD	PRECIO HISTORICO UNITARIO NETO ACEPTACION DE OFERTA Nº CO1.PCCNTR.956723-BASPC19-2019–	IVA	PRECIO HISTORICO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	IPC 3,80%	HISTORICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA (SI APLICA)
87	SOLUCION TOPICA CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS IMIDACLOPRID10 GR CIFENOTRINA 1 GR PIPETA POR 3.5 ML PARA PARA PERROS DE 15 A 35 KG	UNIDAD	0%	1		-			
88	ANTIPARASITARIO INTERNO Y EXTERNO PARA CANINOS DE 10 A 25 KG CADA ML CONTIENE IMIDACLOPRID 100 MG, MOXIDECTINA 25 MG EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML DOSIS	UNIDAD	0%	1		-			
A- 02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION RELOJES									
GRUPO 3: INSTRUMENTOS MEDICOS									
1	VENDAS AUTOADHESIVAS COBAN 4" X 5 YARDAS (10 CM X 4.5 MTS) CAJA POR 18	CAJA	19%	1	1.638,63	384,37	2.023,00	76,87	2.099,87
2	JERINGAS 20 ML CAJA POR 50	CAJA	19%	1		-			
3	JERINGAS 10 ML CAJA POR 100	CAJA	19%	1		-			
4	JERINGAS 50 ML CAJA POR 25	CAJA	19%	1		-			
5	GUANTES DE EXAMEN TALLA L CAJA POR 100 PARES	CAJA	19%	1		-			
6	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 1/0	CAJA	0%	1		-			
7	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 0	CAJA	0%	1		-			
8	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 1	CAJA	0%	1		-			
9	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 2	CAJA	0%	1		-			
10	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 3	CAJA	0%	1		-			

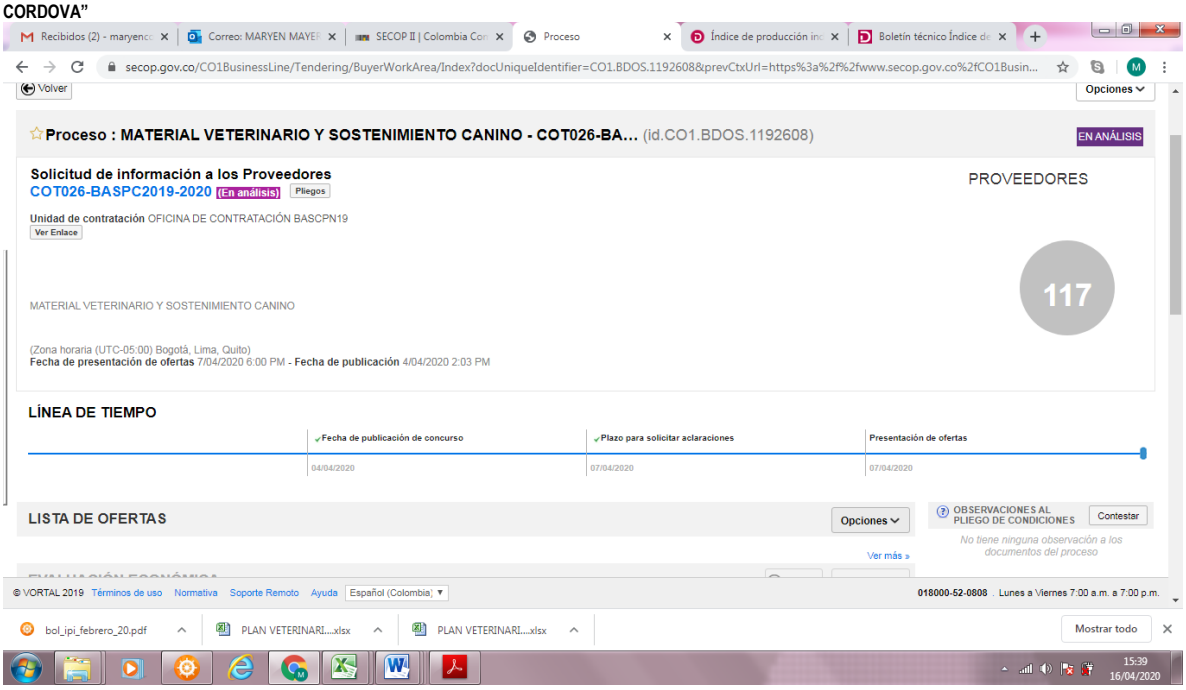
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	% IVA	CANTIDAD	PRECIO HISTORICO UNITARIO NETO ACEPTACION DE OFERTA Nº CO1.PCCNTR.956723-BASPC19-2019–	IVA	PRECIO HISTORICO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	IPC 3,80%	HISTORICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA (SI APLICA)
11	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES NUMERO 2/0	CAJA	0%	1		-			
12	CATETER 14 GA 1.75 IN 2.1 X 45 MM 330 ml/min CAJA POR 100	CAJA	0%	1		-			
13	VENOCLISIS MACROGOTEO CAJA POR 30	CAJA	0%	1	21.750,00	-	21.750,00	826,50	22.576,50
14	AGUJAS COMO ACCESORIO PARA HEMODINÁMICA, DESECHABLES CALIBRE 21 G X 1 ½ PULGADAS, PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES CAJA POR 100	CAJA	19%	1		-			
15	AGUJAS DESECHABLES CAJA X CALIBRE 16 GX11/2", PLASTICO Y METAL CAJA POR 100	CAJA	19%	1		-			
16	AGUJAS DESECHABLES CAJA X CALIBRE 18 GX11/2", PLASTICO Y METAL CAJA POR 100	CAJA	19%	1		-			
17	HOJAS DEL BISTURÍ, NO. 20 EN ACERO INOXIDABLE,CAJA POR 100	CAJA	19%	1		-			
18	INSTRUMENTO DE LABORATORIO QUE SE EMPLEA PARA REALIZAR ENSAYOS O PRUEBAS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: MICROTUBO CON ANTICOAGULANTE TAPA LILA, CAJA POR 100 UNIDADES	CAJA	19%	1		-			
19	INSTRUMENTO DE LABORATORIO QUE SE EMPLEA PARA REALIZAR ENSAYOS O PRUEBAS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: MICROTUBO TAPA ROJA, PRESENTACION CAJA X 50UNIDADES	CAJA	19%	1		-			
20	SONDA NASOGASTRICA LARGA 19 MM X 3 MT	UNIDAD	19%	1		-			
21	SONDA NASOGASTRICA PEQUEÑA 13 MM X 2,70 MT	UNIDAD	19%	1		-			

Una vez verificados los precios de históricos e indexados de acuerdo al cuadro anterior, estos se analizaran junto con las cotizaciones, para poder determinar el valor de referencia para el presente proceso de selección.

PRECIOS DE MERCADO

Para el presente proceso de selección podrán ofertar sus bienes personas naturales y jurídicas que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y que se ajusten a los requerimientos de carácter jurídico, técnico y los precios de referencia fijados por el comité económico estructurador.

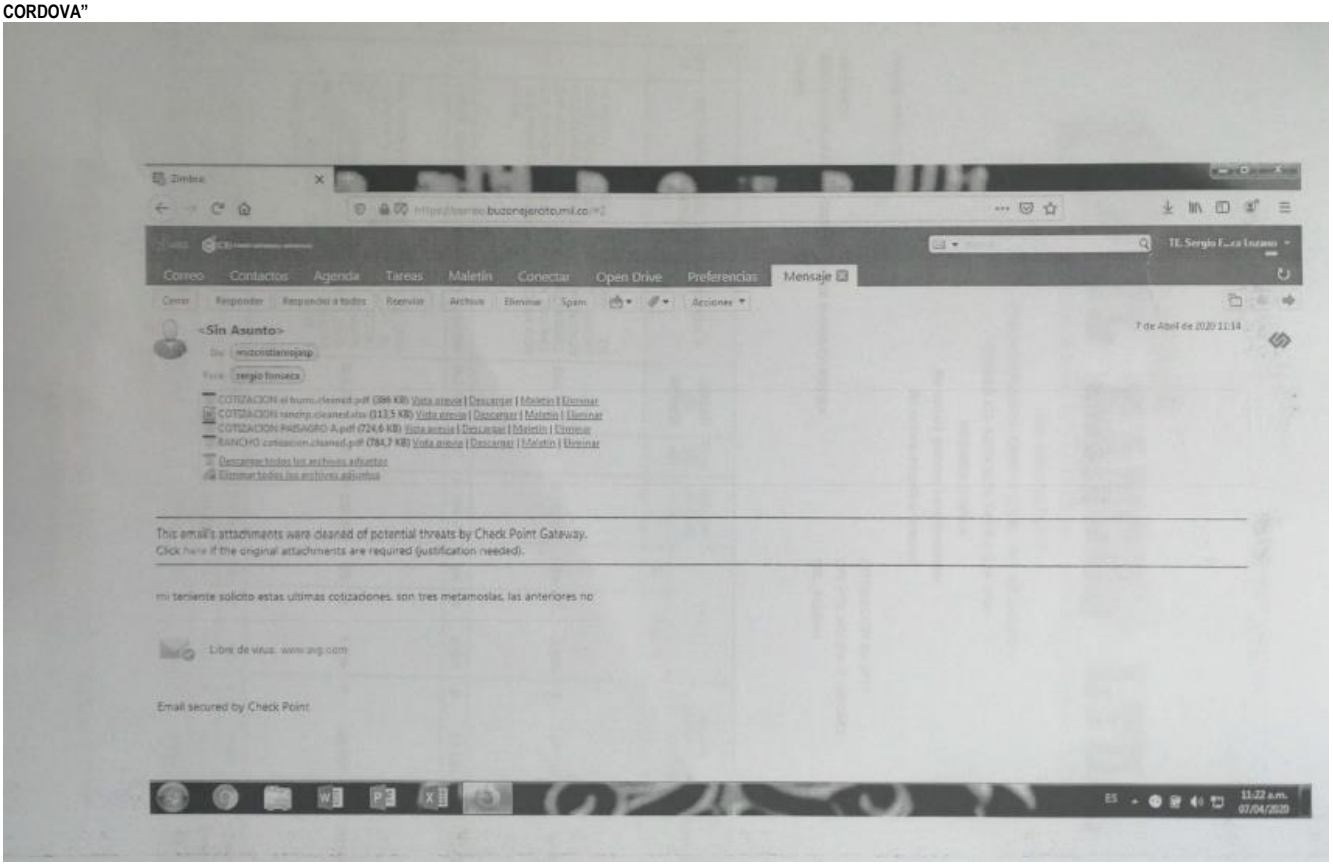
La sección de planes del BASPC N° 19 solicitó cotizaciones por medio de la plataforma SECOP II sin obtener respuesta por parte de las entidades, tal como se muestra a continuación:



Nota - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación.

Teniendo en cuenta que no fue posible recibir cotizaciones por parte de la plataforma SECOP II, se realizó solicitud a través de correo electrónico, para ello el BASPC 19 envió solicitud de cotización mediante correo electrónico, de las cuales se obtuvo respuesta por parte de tres (3) posibles oferentes. (Documentos adjuntos a la carpeta maestra), tal como se muestra a continuación:

RAZON SOCIAL	TELEFONO	CORREO	FECHA SOLICITUD DE COTIZACION
CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA	6103794	rancheros61@hotmail.com	08 abril de 2020
PAISAGRO S.A	2176656	Luzcardenas@gmail.co	08 abril de 2020
YEPES RUBIO DIANA "VETERINARIA EL BURRO"	6836738	contratacion-veterinariaelburro@hotmail.com	08 abril de 2020



Las empresas invitadas se encuentran legalmente constituidas y su objeto social les permite realizar los bienes requeridos por el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 19. De la anterior solicitud y dentro del plazo establecido en el cronograma se dio respuesta por parte de las siguientes empresas:

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT/CEDULA	COTIZACIÓN
			FECHA RECEPCIÓN
1	CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA	NIT: 830043063-1	20 de Abril de 2020
2	PAISAGRO S.A	NIT: 830119738-0	20 de Abril de 2020
3	YEPES RUBIO DIANA "VETERINARIA EL BURRO"	NIT: 35261900-0	08 de Abril de 2020

AVAL DE LAS COTIZACIONES.

Para la realización del presente estudio económico, se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas para el caso y debidamente avaladas por el Comité Técnico Estructurador, toda vez que las mismas preservan las condiciones técnicas exigidas por la Administración.

Mediante Oficio del 21 de Abril del 2020 el comité técnico estructurador realiza Aval Técnico de las cotizaciones presentadas por la sección de planes, por cuanto se procede a realizar el análisis económico de las mismas así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 19
NIT 800131272-0

Bogotá, D.C., 21 de Abril 2020

Señor
CORONEL
JAVIER HERNANDO AFRICANO LOPEZ
Gerente de proyecto

ASUNTO: **AVAL DE COTIZACIONES**

Muy respetuosamente nos permitimos enviar al señor Coronel JAVIER HERNANDO AFRICANO LOPEZ gerente de proyecto, el aval del comité técnico estructurador a las cotizaciones recibidas dentro del proceso de contratación de Selección Abreviada de menor cuantía No. 249-BASPC19-2020 cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y DE SOSTENIMIENTO PARA LOS EQUINOS Y CANINOS FISCALES DE LA SECCION DE REMONTA Y VETERINARIA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSE MARIA CORDOVA"** la solicitud de cotización recibida corresponde a tres (3) empresas así:

EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	PRESENTO COTIZACION	CUMPLE / NO CUMPLE (TECNICAMENTE)
CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA	SI	CUMPLE
PAISAGRO S.A	SI	CUMPLE
YEPES RUBIO DIANA "VETERINARIA EL BURRO"	SI	CUMPLE

CONCLUSION:

Las cotizaciones han sido avaladas como CUMPLE, teniendo en cuenta que son presentadas por las empresas que cumplieron con las especificaciones técnicas señaladas por el Comité Técnico Estructurador, enmarcándose dentro de las exigencias establecidas en la ficha técnica de cada uno de los productos a adquirir.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ST. CRISTIAN FERNANDO ROJAS PEREZ
Comité Técnico Estructurador

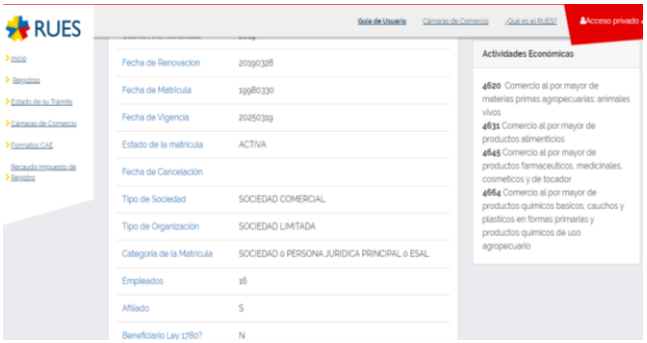
EJC 2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Calle 80 No. 38-00 Bogotá, D.C
Conmutador (057) 377 0850 ext. 1079
Correo: contratacionbas19@yahoo.com

Página 1 de 1

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad verificó las empresas en El Registro Único Empresarial y Social –RUES, que es administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional, lo cual se muestra a continuación:

Las empresas cotizantes se consultaron en el RUES ASÍ:

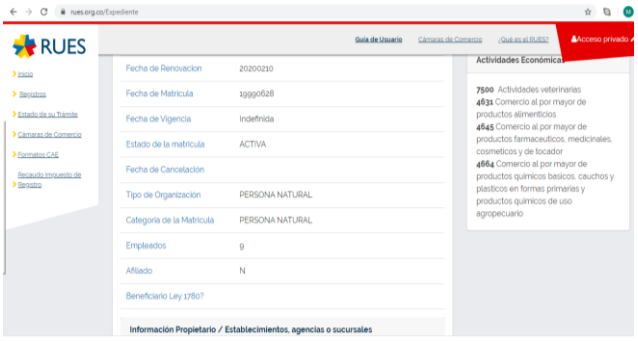












ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Dando alcance al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual señala que "los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Sección de planes del BASPC19 para los ítems objeto de adquisición.

Una vez recibidas y avaladas técnicamente las cotizaciones, el comité económico procedió a consolidar la información recibida por las tres firmas así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	EL RANCHO LTDA			YEPES RUBIO DIANA "VETERINARIA EL BURRO"			PAISAGRO		
					PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS													
GRUPO 1: ALIMENTO PREPARADO PARA ANIMALES (EQUINOS Y CANINOS)													
	EQUINOS												
1	ALIMENTO PARA EQUINOS DE COMPETENCIA DE MAIZ Y AVENA HOJUELADA CON UNA COMPOSICION GARANTIZADA DE 15 % PROTEINA MINIMO, 3 % GRASA MINIMO, 10 % FIBRA MAXIMO, 13 % HUMEDAD MAXIMO AL EN BOLSA POR 40 KG	BULTO	1	5%	78.600,00	3.930,00	82.530,00	107.476,00	5.373,80	112.849,80	81.000,00	4.050,00	85.050,00
2	AVENA CHANCADA BULTO X 28 KG AVENA	BULTO	1	5%	51.000,00	2.550,00	53.550,00	74.476,00	3.723,80	78.199,80	53.000,00	2.650,00	55.650,00
3	SAL PARA EQUINOS BULTO DE 40 Kg, CON PORCENTAJES MINIMOS DE CALCIO 20, FOSFORO 4, CLORURO DE SODIO 30.21,MAGNESIO 1.30, AZUFRE 6.0,COBRE 0.2, ZINC 0.56 YODO 0.21,COBALTO 0.0023, SELENIO 0.0005,CROMO 0.0002, CEOLITA 1.0, Y MAXIMOS DE FLUOR 0.05 Y HUMEDAD 5.0	BULTO	1	5%	94.280,00	4.714,00	98.994,00	127.048,00	6.352,40	133.400,40	97.000,00	4.850,00	101.850,00
4	HENO PANGOLA PACA DE 11 Kg	PACA	1	5%	13.300,00	665,00	13.965,00	21.429,00	1.071,45	22.500,45	14.000,00	700,00	14.700,00
5	MELAZA LIQUIDA CANECA DE 30 KG	CANECA	1	5%	29.000,00	1.450,00	30.450,00	38.381,00	1.919,05	40.300,05	30.000,00	1.500,00	31.500,00
6	MELAZA LIQUIDA BOLSA POR 1 KG	BOLSA	1	5%	5.700,00	285,00	5.985,00	8.000,00	400,00	8.400,00	6.000,00	300,00	6.300,00
7	ALFALFA DESHIDRATADA EN CUBOS FORRAJEROS HUMEDAD MAXIMA 14%, ENERGIA METABOLIZABLE MINIMO 2100 KCAL/KG, PROTEÍNA total MINIMO 15%, FIBRA CRUDA MINIMO 28%, EXTRACTO ETEREO MINIMO1.63%, CALCIO MINIMO1.89%FOSFORO TOTAL MINIMO 0.26% BULTO PO 25 KG	BULTO	1	5%	91.700,00	4.585,00	96.285,00	106.667,00	5.333,35	112.000,35	94.000,00	4.700,00	98.700,00
8	ALIMENTO PARA EQUINOS A BASE DE MAIZ EXTRURIZADO, TORTA DE SOYA, HARINA DE ARROZ, ESTABILIZADA, SALVADO,DE TRIGO,CASCARILLA DE SOYA, ALFALFA, ACEITE VEGETAL,MELAZA, CARBONATO DE CALCIO,FOSFATO BICALCICO,DEFLYUORINADO, CLORURO DE SODIO, VITAMINA A, D,ECLORURO DE COLINA, PANTOTENATO DE CALCIO,NIACINA, RIVOFLAVINA,VITAMIINA B12SULFATO DE COBRE,OXIDO Y/O SULFATO DE ZINCMAGNESIO, YODATO DE CALCIOSELENIO ORGANICO,BHT. COMPOSICION: CENIZA MAXIMA 10.00 FIBRA MAXIMA 12.00 GRASA MINIMA 5.50 HUMEDAD MAXIMA 13.00 PROTEINA MINIMA 14.00 BULTO POR 40 KG.	BULTO	1	5%	71.300,00	3.565,00	74.865,00	125.381,00	6.269,05	131.650,05	73.000,00	3.650,00	76.650,00

Calle 80 No. 38-00 Bogotá, D.C
Conmutador (057) 377 0850 ext. 1079
Correo: contratacionbas19@yahoo.com

					EL RANCHO LTDA			YEPES RUBIO DIANA "VETERINARIA EL BURRO"			PAISAGRO		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
9	ALIMENTO PARA YEGUAS EN LACTANCIA A BASE DE MAIZ Y/O SORGA,Y/O ARROZ Y/O CEBADA Y/O AVENA Y/O TRIGO MOLIDO MOGOLLA, TRIGO, ALFALFA,Y/O CASCARILLA DE SOLYA, ACEITE VEGETAL,MELAZA Y/O AZUCAR,CARBONATO DE CALCIOFOSFATO BICALCICO DEFLUORINADO, Y O FOSFATO TRICALCICO, CLORURO DE SODIO, VITAMINA A, E, CLORURO DE COLINA, PANTOTENATO DE CALCIO, NIACINA, RIVOFLAVINA, VITAMINA B12, OXIDO DE MAGNESIO, SULFATO DE COBRE, OXIDO Y/O SULFATO DE ZINC, CARBONATO DE COBALTO, SELENIO YODADO DE CALCIO Y/O EDDI, BHT,LISINA Y/O METIONINA. COMPOSICION: CENIZA MAXIMA 10.00, FIBRA MAXIMA 12.00, GRASA MINIMA 5.0,M HUMEDAD MAXIMA 13.00, PROTEINA MINIMA 16.00 BULTO POR 40 KG.	BULTO	1	5%	69.900,00	3.495,00	73.395,00	117.000,00	5.850,00	122.850,00	72.000,00	3.600,00	75.600,00
	CANINOS												
10	ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS ADULTOS BULTO POR 30 KG DE HARINAS DE CARNE, POLLO, PESCADO, SOYA, SORGO Y GRASAS ANIMALES Y VEGETALES CON PROTEINA MINIMA DE 18%, GRASA MINIMO DE 7.0 % FIBRA MAXIMA 4.1%, CALCIO MINIMO 0.8 %, FOSFORO MINIMO 0.65 %, CENIZAS MAXIMO 10 %, HUMEDAD MAXIMA 10% CON REGISTRO ICA 5479 AL	BULTO	1	5%	104.600,00	5.230,00	109.830,00	126.571,00	6.328,55	132.899,55	108.000,00	5.400,00	113.400,00
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICALES (O FIBRAS HECHAS POR EL HOMBRE)													
GRUPO 2: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO VETERINARIO													
	EQUINOS												
1	LACTATO RINGER X 3 LT -- RINGER LACTATO QUIBI BOLSA POR 3000ML	BOLSA	1	0%	16.000,00	-	16.000,00	17.900,00	-	17.900,00	16.000,00	-	16.000,00
2	FLUNIXIN MEGLUMINE 50 MG/ML X 50 ML FRASCO POR 50ML	FRASCO	1	0%	176.550,00	-	176.550,00	76.400,00	-	76.400,00	182.000,00	-	182.000,00
3	KETOPROFENO 10% X 50 ML FRASCO POR 50ML	FRASCO	1	0%	54.700,00	-	54.700,00	77.100,00	-	77.100,00	56.000,00	-	56.000,00
4	FENILBUTAZONA INYECTABLE 217.4 MG/ML X 50 ML FRASCO POR 50ML	FRASCO	1	0%	55.400,00	-	55.400,00	74.800,00	-	74.800,00	57.000,00	-	57.000,00
5	PENICILINA PROCAINICA 150.000 UI BENZATINICA 150.000 UI X 100 ML FRASCO POR 100ML	FRASCO	1	0%	129.250,00	-	129.250,00	172.200,00	-	172.200,00	133.000,00	-	133.000,00
6	NITROFURAZONA POMADA X 500 GM TARRO POR 500GRAMOS	TARRO	1	0%	164.800,00	-	164.800,00	73.500,00	-	73.500,00	170.000,00	-	170.000,00
7	POLIOXIETHILENO SORBITAN MONOLEATO X FRASCO 120 ML	FRASCO	1	0%	24.800,00	-	24.800,00	44.600,00	-	44.600,00	26.000,00	-	26.000,00
8	DIPIRONA 100 MG POR ML POR FRASCO 50 ML	FRASCO	1	0%	14.300,00	-	14.300,00	27.900,00	-	27.900,00	15.000,00	-	15.000,00

					EL RANCHO LTDA			YEPES RUBIO DIANA "VETERINARIA EL BURRO"			PAISAGRO		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
9	XILAZINA 100 MG POR ML FRASCO POR FRASCO 50 ML	FRASCO	1	0%	95.000,00	-	95.000,00	119.500,00	-	119.500,00	98.000,00	-	98.000,00
10	MEDICAMENTO COMPUESTO POR UNA SOLUCION DE ACETATO DE CALCIO/SULFATO DE ALUMINIO.FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN: POLVO PH 4.2. CADA SOBRE CONTIENE: ACETATO DE CALCIO 0.8008G. SULFATO DE ALUMINIO 1.1352G. EXCIPIENTE CBP 1 SOBRE. ASTRINGENTE EMOLIENTE. CURA HÚMEDA SUAVIZANTE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AFECCIONES INFLAMATORIAS DE LA PIEL CAUSADAS POR REACCIONES ALÉRGICAS, PICADURAS DE INSECTOS, Y PLANTAS PONZOÑOSAS, INFLAMACIONES Y EROSIONES CUTÁNEAS. PRESENTACIÓN: CAJA CON 25 SOBRES DE 2.2 G.	CAJA	1	0%	46.500,00	-	46.500,00	44.000,00	-	44.000,00	48.000,00	-	48.000,00
11	LIDOCAINA 2 GR/100 ML X FRASCO 50 ML	FRASCO	1	0%	13.600,00	-	13.600,00	25.400,00	-	25.400,00	14.000,00	-	14.000,00
12	KETAMINA 100 MG X FRASCO 50 ML	FRASCO	1	0%	156.200,00	-	156.200,00	142.600,00	-	142.600,00	161.000,00	-	161.000,00
13	SHAMPU PARA EQUINOS X TARRO 2 LT	TARRO	1	0%	81.100,00	-	81.100,00	90.500,00	-	90.500,00	84.000,00	-	84.000,00
14	PENICILINA G PROCAINICA, ESTREPTOMICINA, FLUMETASONA X FRASCO 30 ML	FRASCO	1	0%	37.300,00	-	37.300,00	52.300,00	-	52.300,00	38.000,00	-	38.000,00
15	SOLUCION CONCENTRADA DE AMINOACIDOS, ELECTROLITOS, VITAMINAS ,Y DEXTROSA PARA APLICACIÓN PARENTERAL X FRASCO 500 ML	FRASCO	1	0%	14.000,00	-	14.000,00	30.400,00	-	30.400,00	14.000,00	-	14.000,00
16	VACUNA TETANOS INFLUENZA DOSIS	DOSIS	1	0%	55.500,00	-	55.500,00	85.200,00	-	85.200,00	57.000,00	-	57.000,00
17	TRIMETROPIN 80 MG SULFADIAZINA 400 MG FRASCO ORAL POR 1000 ML	FRASCO	1	0%	143.000,00	-	143.000,00	164.250,00	-	164.250,00	147.000,00	-	147.000,00
18	COMPLEJO B 12 ORAL VITAMINA B 12, ACIDO PANTOTENICO BIOTINA, TIAMINA CLORHIDRATO,RIVOFLAVINA, PIRIDOXINA CLORHIDRATO, CIANOCOBALAMINA, Y GLICEROFOSFATOS DE Ca, Na, K Y Mn FRASCO X 1 LITROT	FRASCO	1	0%	45.500,00	-	45.500,00	48.900,00	-	48.900,00	47.000,00	-	47.000,00
19	SOLUCION DE CIANOCOBALAMIMNA.ADENOSIN TRIFOSFATO.SELENIO DE SODIO, ASPARTATO DE POTASIO, ASPARTATO DE MAGNESIO, SELENIO DE SODIO VITAMINA B12 FRASCO X 50 ML	FRASCO	1	0%	34.100,00	-	34.100,00	48.950,00	-	48.950,00	35.000,00	-	35.000,00
20	FENIL BUTAZONA TABLETAS POR 1 GR CAJA POR 100 TABLETAS	CAJA	1	0%	142.500,00	-	142.500,00	175.600,00	-	175.600,00	147.000,00	-	147.000,00
21	DIMETIL SULFOXIDO GEL FRASCOX 500 GM	FRASCO	1	0%	182.300,00	-	182.300,00	124.850,00	-	124.850,00	188.000,00	-	188.000,00

					EL RANCHO LTDA			YEPES RUBIO DIANA "VETERINARIA EL BURRO"			PAISAGRO		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
22	SUPLEMENTO MINERAL VITAMINICO VIT A,B1, B2, B6, B12, C, D3, E BIOTINA, ALMIDON DE MAIZ, FLUOR, AZUCAR REFINADO ANTIOXIDANTE BHT, SACCHAROMYCES CEREVISIAE,, LIPASA PANCREATICA SUINA OTROS TARRO POR 5 KG	TARRO	1	5%	286.000,00	14.300,00	300.300,00	343.238,00	17.161,90	360.399,90	295.000,00	14.750,00	309.750,00
23	DEXAMETASONA 2 MG/ML FRASCO POR 10 ML	FRASCO	1	0%	56.100,00	-	56.100,00	76.800,00	-	76.800,00	58.000,00	-	58.000,00
24	IVERMECTINA 1.55 GR, PRAZIQUANTEL 7.75 GR ORAL JERINGA 7.74 GR DOSIS	DOSIS	1	0%	43.100,00	-	43.100,00	42.900,00	-	42.900,00	44.000,00	-	44.000,00
25	ANTIHISTAMINICO DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO 25 MG/ML INY FRASCO X 50 M L	FRASCO	1	0%	19.200,00	-	19.200,00	29.400,00	-	29.400,00	20.000,00	-	20.000,00
26	SUPLEMENTO VIT A, D3, E, K3, B 12 TIAMINA,RIVOFLAVINA,NIACINA ACIDO PANTOTENICO, ,PANTOTENATO DE CALCIO, PIRIDOXINA,BIOTINA, ACIDO FOLICO,LISINA, METIONIONA Y MINERALES TARRO POR 10 KG Y HUMEDAD DEL 5%	TARRO	1	5%	215.000,00	10.750,00	225.750,00	268.857,00	13.442,85	282.299,85	221.000,00	11.050,00	232.050,00
27	ENILCONAZOL 100MG/ML SOLUCION TOPICA FRASCO POR 100 ML	FRASCO	1	0%	164.450,00	-	164.450,00	NO COTIZA		NO COTIZA	169.000,00	-	169.000,00
28	CARPROFENO 50 MG CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	1	0%	249.500,00	-	249.500,00	338.900,00	-	338.900,00	257.000,00	-	257.000,00
29	AMINOACIDOS RAPIDAMENTE ASIMILABLES PARA ESTIMULAR APETITO Y MASA CORPORAL CON: GLICINA, COLINA, L LISINA, DL METIONONA, ISOLEUCINA, HIDROXIPROLINA, ARGININA,TIROSINA, ACIDO GLUTAMICO, VALINA, PROLINA, TREONINA, ACIDO GLUTAMICO BETAINA, ACIDO ASPARTICO, Y L CARNITINA FRASCO X 1LITRO DOSIFICADOR	FRASCO	1	5%	129.600,00	6.480,00	136.080,00	157.476,00	7.873,80	165.349,80	133.000,00	6.650,00	139.650,00
30	CLORHEXIDINA LIMPIEZA DENTAL FRASCO X 120 ML	FRASCO	1	0%	26.400,00	-	26.400,00	32.400,00	-	32.400,00	27.000,00	-	27.000,00
31	RIFAMICINA SV SAL SODICA 1 GR POR 100 ML TOPICA FRASCO POR 20 ML	FRASCO	1	0%	20.350,00	-	20.350,00	42.800,00	-	42.800,00	21.000,00	-	21.000,00
32	SOLUCION ANTISEPTICA DIGLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 0.5% FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	1	0%	77.300,00	-	77.300,00	92.400,00	-	92.400,00	80.000,00	-	80.000,00
33	CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ARNICA MONTANA D2 15 MG; CALENDULA OFFICINALIS D2 15 MG; HAMAMELIS VIRGINIANA D2 15 MG; ACHILLEA MILLEFOLIUM D3 15 MG; ATROPA BELLADONNA D4 75 MG; ACONITUM NAPELLUS D3 30 MG; MERCURIUS SOLUBILIS HAHNEMANNI D8 30 MG; HEPAR SULFURIS CALCAREUM D8 30 MG; CHAMOMILLA RECUTITA D3 24 MG; SYMPHYTUM OFFICINALE D8 24 MG; BELLIS PERENNIS D2 6 MG; ECHINACEA ANGUSTIFOLIA D2 6 MG; ECHINACEA PURPUREA D2 6 MG; HYPERICUM PERFORATUM D2 3 MG.CAJA COMPRIMIDOS POR 50	CAJA	1	0%	61.600,00	-	61.600,00	78.600,00	-	78.600,00	63.000,00	-	63.000,00

					EL RANCHO LTDA			YEPES RUBIO DIANA "VETERINARIA EL BURRO"			PAISAGRO		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
34	UNA AMPOLLA DE 5ML CONTIENE: ACONITUM NAPELLUS D4 300MG, ARNICA MONTANA D4 500MG, ATROPA BELLADONNA D4 500MG, BELLIS PERENNIS D4 250MG,CALENDULA OFFICINALIS D4 500MG, MATRICARIA RECUTITA D5 500MG, ECHINACEA ANGUSTIFOLIA D4 125MG, ECHINACEA PURPUREA E PLANTA TOTAD4 125MG, HAMAMELIS VIRGINIANA D4 50MG, HYPERICUM PERFORATUM, D4 150MG, ACHILLEA MILLEFOLIUM D5500MG, SYMPHYTUM OFFICINALE D8 5000MG. HEPAR SULFURIS D6 500MG, MERCURIUS SULUBILIS HAHNEMANNI D8 250. EXIPIENTES: SOLUCION SALINA ISTONICA, CANTIDAD SUFICIENTE PARA 5ML	AMPOLLA	1	0%	91.500,00	-	91.500,00	115.400,00	-	115.400,00	94.000,00	-	94.000,00
35	1 AMPOLLA CONTIENE LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS ACTIVAS: CARTILAGO SUIS D 6, FUNICULUS UMBILICALIS SUIS D 6, EMBRYO SUIS D 6, PLACENTA SUIS D 6 ANA 2,0 MG; SOLANUM DULCAMARA D 3, SYMPHYTUM D 6 ANA 10,0 MG; NADIDUM D 8, COENZIMA A D 8 ANA 2,0 MG; SANGUINARIA CANADENSIS D 4 3,0 MG; NATRIUM OXALACETICUM D 8, ACIDUM A -LIPONICUM D 8 ANA 2,0 MG; RHUS TOXICODENDRON D 2 10,0 MG; ARNICA MONTANA D 4 200 MG; SULFUR D 6 3,6 MG. EXCIPIENTE(S) CON EFECTO CONOCIDO: AGUA PARA INYECTABLES, CLORURO DE SODIO. 5ML	AMPOLLA	1	0%	123.900,00	-	123.900,00	145.300,00	-	145.300,00	128.000,00	-	128.000,00
36	RANITIDINA INYECTABLE AMPOLLA 50 MG/ML CAJA POR 5 AMPOLLAS	CAJA	1	0%	3.000,00	-	3.000,00	12.800,00	-	12.800,00	3.000,00	-	3.000,00
37	RANITIDINA TABLETAS POR 300 MG BLISTER POR 10 TABLETAS	UNIDAD	1	0%	8.100,00	-	8.100,00	8.200,00	-	8.200,00	8.000,00	-	8.000,00
38	ESPASMOLITICO BRONQUIAL PARA EQUINOS. BRONCODILATADOR CLENBUTEROL (CLORHIDRATO) 2.0 MG VEHICULO C.S.P 10 ML/G BLISTER POR 10 TABLETAS	UNIDAD	1	0%	186.900,00	-	186.900,00	238.400,00	-	238.400,00	193.000,00	-	193.000,00
39	SUPLEMENTO MINERAL DE CALCIO 36 %, ZINC 1 %, AZUFRE 3 %, MAGNESIO 1 % Y BIOTINA POR BULTO 25 KG	BULTO	1	5%	173.000,00	8.650,00	181.650,00	233.619,00	11.680,95	245.299,95	178.000,00	8.900,00	186.900,00
40	GEL RUBEFACIENTE MENTOL, ALCANFOR SALICILATO DE METILO TARRO POR 450 GR	TARRO	1	0%	76.500,00	-	76.500,00	98.300,00	-	98.300,00	79.000,00	-	79.000,00
41	LUBRICANTE OBSTETRICO Y DE USO GENERAL COMPOSICION POR 100 ML: CLORURO DE BENZALCONIO 10MG, CARBOXIMETILCELUSA3.0 GR POR GALON	GALON	1	0%	60.300,00	-	60.300,00	75.596,00	-	75.596,00	62.000,00	-	62.000,00
42	OMEPRAZOL SODICO 2.4 GR PASTA ORAL EN JERINGA POR 6.4 GR PARA EQUINOS DOSIS	UNIDAD	1	0%	32.300,00	-	32.300,00	36.800,00	-	36.800,00	33.000,00	-	33.000,00
43	CREMA CLOTRIMAZOL 1GR, NEOMICINA 0.5 GR, BETAMETAZONA 0.04 GR TUBO POR 100 GR	UNIDAD	1	0%	41.000,00	-	41.000,00	44.600,00	-	44.600,00	42.000,00	-	42.000,00

					EL RANCHO LTDA			YEPES RUBIO DIANA "VETERINARIA EL BURRO"			PAISAGRO		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
44	ALFA-QUIMOTRIPSINA 10.000 UNF FRASCO POR 10 ML	FRASCO	1	0%	51.000,00	-	51.000,00	65.500,00	-	65.500,00	53.000,00	-	53.000,00
45	SUPLEMENTO PARA EL METABOLISMO CELULAR VITAMINAS B1,B2,B6,B12,K3 PANTOTENATO DE CALCIO, ACIDO NICOTINICO,ACIDO FOLICO, HIRERRO, CON: COBALTO, COBRE, ZINC Y GLUCOSA FRASCO DOSIFICADOR POR 1 LITRO	FRASCO	1	5%	131.000,00	6.550,00	137.550,00	142.100,00	7.105,00	149.205,00	135.000,00	6.750,00	141.750,00
46	N-ACETILCISTEINA 20 GR FRASCO POR 500 ML	FRASCO	1	0%	255.000,00	-	255.000,00	284.700,00	-	284.700,00	263.000,00	-	263.000,00
47	SOLUCIONOFTALMICA GENTAMICINA SULFATO, DEXAMETASONA SULFATO LIDOCAINA CLORHIDRATO FRASCO POR 10 ML	FRASCO	1	0%	21.250,00	-	21.250,00	22.400,00	-	22.400,00	22.000,00	-	22.000,00
48	LOCION MEDICADA GENTAMICINA 3 MG,, KETOCONAZOL 10 MG, DEXAMETASONA 0.5 MG FRASCO POR 100 ML	FRASCO	1	0%	31.000,00	-	31.000,00	32.800,00	-	32.800,00	32.000,00	-	32.000,00
49	SHAMPOO ACIDO SALICILICO 2 GR, AZUFRE 2 GR QUERATOLITICO ANTIPRURITICO FRASCO POR 240 ML	FRASCO	1	0%	39.500,00	-	39.500,00	45.300,00	-	45.300,00	41.000,00	-	41.000,00
50	SUPLEMENTO NUTRICIONAL DI METIONINA VITAMINA A, E PIRIDOXINA, BIOTINA METIONINA SELENIO ZINC, ACIDO OMEGA 3, ACIDO OMEGA 6, OTROS,TARRO POR 2KG	TARRO	1	5%	114.000,00	5.700,00	119.700,00	101.571,00	5.078,55	106.649,55	117.000,00	5.850,00	122.850,00
51	GUAYACOLATO DE GLICERILO 50 ML Y DEXTROSA 50 MG POR CADA 100 ML:FRASCO POR 500 ML	FRASCO	1	0%	45.100,00	-	45.100,00	52.400,00	-	52.400,00	46.000,00	-	46.000,00
52	ALCOHOL ANTICEPTICO AL 96% DE CONCENTRACION GALON POR 3700ML	GALON	1	0%	25.400,00	-	25.400,00	53.800,00	-	53.800,00	26.000,00	-	26.000,00
53	YODO POVIDONA GALON POR 3700ML	GALON	1	0%	121.000,00	-	121.000,00	124.800,00	-	124.800,00	125.000,00	-	125.000,00
54	CREOLINA GALON POR 4 LITROS	GALON	1	0%	49.350,00	-	49.350,00	142.600,00	-	142.600,00	51.000,00	-	51.000,00
55	GLUTARADEHIDO Y AMONIO CUATERNARIO GARRAFA POR 4 LITROS	GALON	1	0%	184.800,00	-	184.800,00	260.100,00	-	260.100,00	190.000,00	-	190.000,00
56	POMADA CICATRIZANTE ACIDO FENICO, OXIDO DE ZINC, ACEITE DE PINO TARRO POR 250 ML	TARRO	1	0%	35.600,00	-	35.600,00	42.300,00	-	42.300,00	37.000,00	-	37.000,00
57	SULFATO DE CONDROTINA "A", SULFATO DE GLUCOSAMINA FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	UNIDAD	1	0%	65.450,00	-	65.450,00	92.600,00	-	92.600,00	67.000,00	-	67.000,00
58	LOCION PODAL BASE SULFATO DE COBRE 0.23%, TRINITROFENOL 0.23% FORMALDEHIDO 6.32% ACIDO ACETICO 6.6% FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	1	0%	52.000,00	-	52.000,00	68.900,00	-	68.900,00	54.000,00	-	54.000,00
59	SOLUCION EMULSIONABLE DICLORVOS 75.8% FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	1	0%	186.450,00	-	186.450,00	202.400,00	-	202.400,00	192.000,00	-	192.000,00
60	SUCRALFATO TABLETA POR 1 GR CAJA POR 20 TABLETAS	CAJA	1	0%	35.000,00	-	35.000,00	36.900,00	-	36.900,00	36.000,00	-	36.000,00
61	OXITETRACICLINA (COMO CLORHIDRATO) 100 MG/ML FRASCO POR 250 ML	FRASCO	1	0%	155.100,00	-	155.100,00	184.700,00	-	184.700,00	160.000,00	-	160.000,00
62	DOXICICLINA 200 MG TABLETAS CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	1	0%	36.900,00	-	36.900,00	42.800,00	-	42.800,00	38.000,00	-	38.000,00

					EL RANCHO LTDA			YEPES RUBIO DIANA "VETERINARIA EL BURRO"			PAISAGRO		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
63	CALCIO ORAL CON FOSFORO, ZINC, SELENIO, VITAMINA E, A, B12 Y D3 FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	1	5%	72.500,00	3.625,00	76.125,00	86.000,00	4.300,00	90.300,00	75.000,00	3.750,00	78.750,00
64	MACRO Y MICROMINERALES, VITAMINAS, AMINOACIDOS, FOS, MOS Y LEVADURAS VIVAS BOLSA POR 1 KG	BOLSA	1	5%	78.300,00	3.915,00	82.215,00	96.190,00	4.809,50	100.999,50	81.000,00	4.050,00	85.050,00
65	COMPLEJO VITAMINICO: CADA 100 ML. CONTIENEN: FOSFATO BICÁLCICO U.P.S. 20.833 MG. APORTA CALCIO6.137 MG. APORTA 4.744 MG. FÓSFORO VITAMINA D3 2.292 U.I. VITAMINA A 50.000 U.I. VITAMINA B1 13.75 MG VITAMINA B2 14.71 MG. VITAMINA B6 13.75 MG. NICOTINAMIDA 192.5 MG. VITAMINA B12 34.4 MCG. EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML.PRESENTACION FRASCO X 500 ML	FRASCO	1	0%	47.500,00	-	47.500,00	98.350,00	-	98.350,00	49.000,00	-	49.000,00
66	MEDICAMENTO DIURETICO QUE EN CADA ML DE PRODUCTO CONTIENE: TRICLORMETIAZIDA 10 MG DEXAMETASONA ACETATO 0,55 MG, FRASCO X 50 ML	FRASCO	1	0%	132.550,00	-	132.550,00	138.900,00	-	138.900,00	137.000,00	-	137.000,00
67	COMPUESTO QUÍMICO DERIVADO DEL COBRE QUE FORMA CRISTALES AZULES, SOLUBLES EN AGUA Y METANOL Y LIGERAMENTE SOLUBLES EN ALCOHOL Y GLICERINA. SU FORMA ANHÍDRIDA (CUSO4) ES UN POLVO VERDE O GRIS-BLANCO PÁLIDO, MIENTRAS QUE LA FORMA HIDRATADA (CUSO4·5H2O) ES AZUL BRILLANTE. BOLSA POR 500 GR	BOLSA	1	19%	23.300,00	4.427,00	27.727,00	20.336,00	3.863,84	24.199,84	24.000,00	4.560,00	28.560,00
68	EL ACEITE MINERAL, INGERIDO PURO, NO SE DIGIERE Y SE ABSORBE POCO EN EL TRACTO DIGESTIVO, DE MANERA QUE ABLANDA LAS HECES, EVITANDO SU ENDURECIMIENTO Y LUBRICA LA MUCOSIDAD FACILITANDO EL PASAJE DE LAS HECES DE CONSISTENCIA NORMAL. (ABLANDA Y LUBRICA EL BOLO FECAL). LAXANTE Y LUBRICANTE POR VÍA ORAL, PRESENTACION X GALON	GALON	1	0%	34.650,00	-	34.650,00	69.916,00	-	69.916,00	36.000,00	-	36.000,00
69	FORMOL AL 10 %, PRESENTACION X LITRO Líquido de olor fuerte y con propiedades desinfectantes, que se emplea en la conservación de cuerpos orgánicos muertos para impedir su descomposición	FRASCO	1	0%	5.000,00	-	5.000,00	31.008,00	-	31.008,00	5.000,00	-	5.000,00
70	MEDICAMENTO GENTAMICINA DE CONCENTRACIÓN 3 MG/ML DE BASE (0,3%) EN SOLUCIÓN OFTALMICA, ORGANOS DE LOS SENTIDOS, OJOS ANTIBACTERIANOS - VETERGENTA X FRASCO 10ML PRESENTACION OFTALMICA	FRASCO	1	0%	108.500,00	-	108.500,00	26.900,00	-	26.900,00	112.000,00	-	112.000,00
71	SOLUCION ANTISEPTICA ISODINE ESPUMA GALON X 3.750 ML es un yodóforo el cual tiene un espectro muy amplio de actividad germicida, ya que actúa contra una gran variedad de bacterias, hongos, virus, protozoarios y esporas	GALON	1	0%	121.000,00	-	121.000,00	86.900,00	-	86.900,00	125.000,00	-	125.000,00

					EL RANCHO LTDA			YEPES RUBIO DIANA "VETERINARIA EL BURRO"			PAISAGRO		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
72	SOLUCION ANTISEPTICA ISODINE SOLUCION GALON X 3.750 ML es un yodóforo el cual tiene un espectro muy amplio de actividad germicida, ya que actúa contra una gran variedad de bacterias, hongos, virus, protozoarios y esporas	GALON	1	0%	121.000,00	-	121.000,00	105.600,00	-	105.600,00	125.000,00	-	125.000,00
73	MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANTIINFECCIOSOS ANTIPARASITARIOS ANTIHELMÍNTICOS CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN FENBENDAZOL 100 MG,EXCIPIENTES CSP 1 ML, EN PRESENTACIÓN GALON X 2500ML	GALON	1	0%	583.800,00	-	583.800,00	775.500,00	-	775.500,00	601.000,00	-	601.000,00
74	MEDICAMENTOS DEL GRUPO PIEL Y MUCOSAS, MEDICACIÓN DERMATOLÓGICA, ANTIPARASITARIOS EXTERNOS CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN CADA 100 ML CONTIENE: PROPOXUR (2-ISOPROPOXYPHENYL-N- METHILCARBAMATE) 0.303 G, COUMAPHOS (O-O- DIETHYL 0-3 CHLORO-4-METHYL-2-OXO-2H-CHROMEN-7-YL PHOSPHOROTHIOATE) 0,454 G. SULFANILAMIDA (4-AMINO BENZENESULFONAMIDE) 0.757 G, EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML,PRESENTACIÓN FRASCO X 430 ML	FRASCO	1	0%	16.900,00	-	16.900,00	35.800,00	-	35.800,00	17.000,00	-	17.000,00
75	ACEITE DE CANOLA PARA USO EQUINO COMO SUPLEMENTO ENERGÉTICO NATURAL CON EXCELENTE BALANCE DE ÁCIDOS GRASOS ESENCIALES OMEGA 3-6-9, VITAMINA E Y ANTIOXIDANTES IDEAL PARA TODOS LOS EQUINOS, EN ETAPA DE CRECIMIENTO, CABALLOS ADULTOS, YEGUAS EN GESTACIÓN, LACTANCIA Y CONVALECENCIA.VITAMINA E 11.30 UI/100 GR. GRASA TORAL MÍNIMO 99%. ENERGÍA BRUTA 8,9 MCAL/KG. HUMEDAD MÁXIMO 0,5 %. PRESENTACIÓN GALON POR 4 litros	GALON	1	5%	74.900,00	3.745,00	78.645,00	88.190,00	4.409,50	92.599,50	77.000,00	3.850,00	80.850,00
76	ALGODÓN QUIRURGICO BOLSA POR 500GRAMOS	BOLSA	1	0%	16.000,00	-	16.000,00	15.800,00	-	15.800,00	16.000,00	-	16.000,00
77	GASA ROLLO HOSPITALARIO 36" X 100 YARDAS/91.5 CM X 91.5 M	ROLLO	1	0%	62.700,00	-	62.700,00	69.800,00	-	69.800,00	65.000,00	-	65.000,00
78	ESPARADRAPO SURTIDO TUBO POR 5 ESPARADRAPOS TUBO POR 5	UNIDAD	1	0%	84.150,00	-	84.150,00	84.700,00	-	84.700,00	87.000,00	-	87.000,00
79	MANGAS PARA PALPACION CAJA POR 100	CAJA	1	19%	63.000,00	11.970,00	74.970,00	61.176,00	11.623,44	72.799,44	65.000,00	12.350,00	77.350,00
80	GASA PRE CORTADA 100% ALGODÓN, SIN CINTA RADIOPACA, GASA DOBLADA 2 VECES, ESTÉRIL, TIPO DE TELA TEJIDA, PRESENTACIÓN CAJA POR 24	CAJA	1	0%	19.000,00	-	19.000,00	15.800,00	-	15.800,00	20.000,00	-	20.000,00
	CANINOS												
81	SUPLEMENTO NUTRITIVO PARA PELO Y PIEL DE ACIDOS GRASOS, COLINA, INOSITOL Y VITAMINAS Y MINERALES PARA PERROS Y GATOS X FRASCO 120 ML	FRASCO	1	5%	34.100,00	1.705,00	35.805,00	30.857,00	1.542,85	32.399,85	35.000,00	1.750,00	36.750,00

					EL RANCHO LTDA			YEPES RUBIO DIANA "VETERINARIA EL BURRO"			PAISAGRO		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
82	PURGANTE CANINO CON BASE FEBANTEL PAMOATO DE PIRANTEL, PRAZIQUANTEL X TB PERRROS 35 KG DOSIS	UNIDAD	1	0%	30.700,00	-	30.700,00	37.100,00	-	37.100,00	32.000,00	-	32.000,00
83	JABON PARA CANINOS X 100 GM	UNIDAD	1	0%	9.100,00	-	9.100,00	12.800,00	-	12.800,00	9.000,00	-	9.000,00
84	VACUNA TOS DE LAS PERRERAS KENNELL COUGTH DOSIS	UNIDAD	1	0%	36.000,00	-	36.000,00	30.000,00	-	30.000,00	37.000,00	-	37.000,00
85	VACUNA POLIVALENTE CANINOS FRASCO DE TRIVIROVAX LIOFILIZADO, ADENOVIRUS CANINO MODIFICADO TIPO 2, PARVOVIRUS CANINO MODIFICADO CPV 115-780916, FRASCO DE LEPTORABISIN LIQUIDO, ANTIGENOS INACTIVADOS CON UNA POTENCIA DE 1 UI, ANTIGENOS INACTIVADOS DE LEPTOSPIRA CANICOLA Y LEPTOSPIRA ICTEROAHEMORRAGICA ALUMINIO COMO MAXIMO 0.6 MG DOSIS	UNIDAD	1	0%	38.500,00	-	38.500,00	45.800,00	-	45.800,00	40.000,00	-	40.000,00
86	SUPLEMENTO NUTRICIONAL PERROS VITAMINICO MINERAL ACIDOS GRASOS, CON PRINCIPIO ACTIVO VITAMINA A,D3,E,B6,C,NIACINA,COLINA,BIOTINA,INOSITOL,ZINC, AZUFRE OMEGA 3, 6 Y 9 POLVO BOLSA POR 300 MG	BOLSA	1	5%	37.000,00	1.850,00	38.850,00	40.619,00	2.030,95	42.649,95	38.000,00	1.900,00	39.900,00
87	SOLUCION TOPICA CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS IMIDACLOPRID10 GR CIFENOTRINA 1 GR PIPETA POR 3.5 ML PARA PARA PERROS DE 15 A 35 KG	UNIDAD	1	0%	33.450,00	-	33.450,00	78.900,00	-	78.900,00	34.000,00	-	34.000,00
88	ANTIPARASITARIO INTERNO Y EXTERNO PARA CANINOS DE 10 A 25 KG CADA ML CONTIENE IMIDACLOPRID 100 MG, MOXIDECTINA 25 MG EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML DOSIS	UNIDAD	1	0%	43.600,00	-	43.600,00	78.400,00	-	78.400,00	45.000,00	-	45.000,00
A- 02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION RELOJES													
GRUPO 3: INSTRUMENTOS MEDICOS													
1	VENDAS AUTOADHESIVAS COBAN 4" X 5 YARDAS (10 CM X 4.5 MTS) CAJA POR 18	CAJA	1	0%	144.000,00	-	144.000,00	232.400,00	-	232.400,00	148.000,00	-	148.000,00
2	JERINGAS 20 ML CAJA POR 50	CAJA	1	0%	30.000,00	-	30.000,00	37.815,00	-	37.815,00	31.000,00	-	31.000,00
3	JERINGAS 10 ML CAJA POR 100	CAJA	1	0%	45.000,00	-	45.000,00	33.613,00	-	33.613,00	46.000,00	-	46.000,00
4	JERINGAS 50 ML CAJA POR 25	CAJA	1	0%	32.500,00	-	32.500,00	23.529,00	-	23.529,00	33.000,00	-	33.000,00
5	GUANTES DE EXAMEN TALLA L CAJA POR 100 PARES	CAJA	1	0%	30.000,00	-	30.000,00	33.782,00	-	33.782,00	31.000,00	-	31.000,00

					EL RANCHO LTDA			YEPES RUBIO DIANA "VETERINARIA EL BURRO"			PAISAGRO		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
6	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 1/0	CAJA	1	0%	136.800,00	-	136.800,00	180.252,00	-	180.252,00	141.000,00	-	141.000,00
7	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 0	CAJA	1	0%	136.800,00	-	136.800,00	181.933,00	-	181.933,00	141.000,00	-	141.000,00
8	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 1	CAJA	1	0%	136.800,00	-	136.800,00	181.933,00	-	181.933,00	141.000,00	-	141.000,00
9	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 2	CAJA	1	0%	136.800,00	-	136.800,00	185.294,00	-	185.294,00	141.000,00	-	141.000,00
10	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 3	CAJA	1	0%	136.800,00	-	136.800,00	188.992,00	-	188.992,00	141.000,00	-	141.000,00
11	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES NUMERO 2/0	CAJA	1	0%	136.800,00	-	136.800,00	188.992,00	-	188.992,00	141.000,00	-	141.000,00
12	CATETER 14 GA 1.75 IN 2.1 X 45 MM 330 ml/min CAJA POR 100	CAJA	1	0%	520.000,00	-	520.000,00	590.000,00	-	590.000,00	536.000,00	-	536.000,00
13	VENOCLISIS MACROGOTEO CAJA POR 30	CAJA	1	0%	72.000,00	-	72.000,00	84.500,00	-	84.500,00	74.000,00	-	74.000,00
14	AGUJAS COMO ACCESORIO PARA HEMODINÁMICA, DESECHABLES CALIBRE 21 G X 1 ½ PULGADAS,	CAJA	1	0%	22.000,00	-	22.000,00	12.521,00	-	12.521,00	23.000,00	-	23.000,00

					EL RANCHO LTDA			YEPES RUBIO DIANA "VETERINARIA EL BURRO"			PAISAGRO		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
	PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES CAJA POR 100												
15	AGUJAS DESECHABLES CAJA X CALIBRE 16 GX11/2", PLASTICO Y METAL CAJA POR 100	CAJA	1	0%	25.000,00	-	25.000,00	12.521,00	-	12.521,00	26.000,00	-	26.000,00
16	AGUJAS DESECHABLES CAJA X CALIBRE 18 GX11/2", PLASTICO Y METAL CAJA POR 100	CAJA	1	0%	21.000,00	-	21.000,00	12.521,00	-	12.521,00	22.000,00	-	22.000,00
17	HOJAS DEL BISTURÍ, NO. 20 EN ACERO INOXIDABLE,CAJA POR 100	CAJA	1	19%	33.600,00	6.384,00	39.984,00	49.496,00	9.404,24	58.900,24	35.000,00	6.650,00	41.650,00
18	INSTRUMENTO DE LABORATORIO QUE SE EMPLEA PARA REALIZAR ENSAYOS O PRUEBAS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: MICROTUBO CON ANTICOAGULANTE TAPA LILA, CAJA POR 100 UNIDADES	CAJA	1	19%	75.600,00	14.364,00	89.964,00	81.008,00	15.391,52	96.399,52	78.000,00	14.820,00	92.820,00
19	INSTRUMENTO DE LABORATORIO QUE SE EMPLEA PARA REALIZAR ENSAYOS O PRUEBAS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: MICROTUBO TAPA ROJA, PRESENTACION CAJA X 50UNIDADES	CAJA	1	19%	44.100,00	8.379,00	52.479,00	44.034,00	8.366,46	52.400,46	45.000,00	8.550,00	53.550,00
20	SONDA NASOGASTRICA LARGA 19 MM X 3 MT	UNIDAD	1	19%	111.900,00	21.261,00	133.161,00	156.723,00	29.777,37	186.500,37	115.000,00	21.850,00	136.850,00
21	SONDA NASOGASTRICA PEQUEÑA 13 MM X 2,70 MT	UNIDAD	1	19%	11.900,00	2.261,00	14.161,00	139.244,00	26.456,36	165.700,36	12.000,00	2.280,00	14.280,00

Para el análisis de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia los valores unitarios presentados en las cotizaciones los cuales INCLUYEN IVA, de acuerdo al análisis de las cotizaciones establecido en el numeral anterior del presente estudio previo.

De igual forma se incluyeron en el análisis los precios históricos INDEXADOS de algunos de los bienes adquiridos en el contrato del año 2019, pero estos reflejan una variación porcentual superior al 50% en comparación con los precios de mercado.

Por lo anterior se procede a determinar el precio de referencia utilizado los diferentes métodos de análisis Menor Valor, promedio, mediana, y se incluye dentro del análisis la desviación estándar, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	HISTORICO	MAYOR VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA	MENOR VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE DISPERSION	CRITERIO DE SELECCIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS													
GRUPO 1: ALIMENTO PREPARADO PARA ANIMALES (EQUINOS Y CANINOS)													

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	HISTORICO	MAYOR VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA	MENOR VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE DISPERSION	CRITERIO DE SELECCIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
	EQUINOS												
1	ALIMENTO PARA EQUINOS DE COMPETENCIA DE MAIZ Y AVENA HOJUELADA CON UNA COMPOSICION GARANTIZADA DE 15 % PROTEINA MINIMO, 3 % GRASA MINIMO, 10 % FIBRA MAXIMO, 13 % HUMEDAD MAXIMO AL EN BOLSA POR 40 KG .	BULTO	1	5%	67.334,02	112.849,80	82.530,00	93.476,60	85.050,00	16.824,93	0,18	MEDIANA	**85.050,00**
2	AVENA CHANCADA BULTO X 28 KG AVENA	BULTO	1	5%	52.511,38	78.199,80	53.550,00	62.466,60	55.650,00	13.665,75	0,22	MEDIANA	**55.650,00**
3	SAL PARA EQUINOS BULTO DE 40 Kg, CON PORCENTAJES MINIMOS DE CALCIO 20, FOSFORO 4, CLORURO DE SODIO 30.21,MAGNESIO 1.30, AZUFRE 6.0,COBRE 0.2, ZINC 0.56 YODO 0.21,COBALTO 0.0023, SELENIO 0.0005,CROMO 0.0002, CEOLITA 1.0, Y MAXIMOS DE FLUOR 0.05 Y HUMEDAD 5.0	BULTO	1	5%	83.333,75	133.400,40	98.994,00	111.414,80	101.850,00	19.093,56	0,17	MEDIANA	**101.850,00**
4	HENO PANGOLA PACA DE 11 Kg	PACA	1	5%	9.874,49	22.500,45	13.965,00	17.055,15	14.700,00	4.730,07	0,28	MEDIANA	**14.700,00**
5	MELAZA LIQUIDA CANECA DE 30 KG	CANECA	1	5%		40.300,05	30.450,00	34.083,35	31.500,00	5.409,36	0,16	MEDIANA	**31.500,00**
6	MELAZA LIQUIDA BOLSA POR 1 KG	BOLSA	1	5%		8.400,00	5.985,00	6.895,00	6.300,00	1.312,85	0,19	MEDIANA	**6.300,00**
7	ALFALFA DESHIDRATADA EN CUBOS FORRAJEROS HUMEDAD MAXIMA 14%, ENERGIA METABOLIZABLE MINIMO 2100 KCAL/KG, PROTEÍNA total MINIMO 15%, FIBRA CRUDA MINIMO 28%, EXTRACTO ETEREO MINIMO1.63%, CALCIO MINIMO1.89%FOSFORO TOTAL MINIMO 0.26% BULTO PO 25 KG	BULTO	1	5%		112.000,35	96.285,00	102.328,45	98.700,00	8.462,70	0,08	MEDIANA	**98.700,00**
8	ALIMENTO PARA EQUINOS A BASE DE MAIZ EXTRURIZADO, TORTA DE SOYA, HARINA DE ARROZ, ESTABILIZADA, SALVADO,DE TRIGO,CASCARILLA DE SOYA, ALFALFA, ACEITE VEGETAL,MELAZA, CARBONATO DE CALCIO,FOSFATO BICALCICO,DEFLYUORINADO, CLORURO DE SODIO, VITAMINA A, D,ECLORURO DE COLINA, PANTOTENATO DE CALCIO,NIACINA, RIVOFLAVINA,VITAMIINA B12SULFATO DE COBRE,OXIDO Y/O SULFATO DE ZINCMAGNESIO, YODATO DE CALCIOSELENIO ORGANICO,BHT. COMPOSICION: CENIZA MAXIMA 10.00 FIBRA MAXIMA 12.00 GRASA MINIMA 5.50 HUMEDAD MAXIMA 13.00 PROTEINA MINIMA 14.00 BULTO POR 40 KG.	BULTO	1	5%		131.650,05	74.865,00	94.388,35	76.650,00	32.281,92	0,34	MEDIANA	**76.650,00**
9	ALIMENTO PARA YEGUAS EN LACTANCIA A BASE DE MAIZ Y/O SORGA,Y/O ARROZ Y/O CEBADA Y/O AVENA Y/O TRIGO MOLIDO MOGOLLA, TRIGO, ALFALFA,Y/O CASCARILLA DE SOLYA, ACEITE VEGETAL,MELAZA Y/O AZUCAR,CARBONATO DE CALCIOFOSFATO BICALCICO DEFLUORINADO, Y O FOSFATO TRICALCICO, CLORURO DE SODIO, VITAMINA A, E, CLORURO DE COLINA, PANTOTENATO DE CALCIO, NIACINA, RIVOFLAVINA, VITAMINA B12, OXIDO DE MAGNESIO, SULFATO DE COBRE, OXIDO Y/O SULFATO DE ZINC, CARBONATO DE COBALTO, SELENIO YODADO DE CALCIO Y/O EDDI, BHT,LISINA Y/O METIONINA. COMPOSICION: CENIZA MAXIMA 10.00, FIBRA MAXIMA 12.00,	BULTO	1	5%		122.850,00	73.395,00	90.615,00	75.600,00	27.938,09	0,31	MEDIANA	**75.600,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	HISTORICO	MAYOR VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA	MENOR VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE DISPERSION	CRITERIO DE SELECCIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
	GRASA MINIMA 5.0,M HUMEDAD MAXIMA 13.00, PROTEINA MINIMA 16.00 BULTO POR 40 KG.												
	CANINOS												
10	ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS ADULTOS BULTO POR 30 KG DE HARINAS DE CARNE, POLLO, PESCADO, SOYA, SORGO Y GRASAS ANIMALES Y VEGETALES CON PROTEINA MINIMA DE 18%, GRASA MINIMO DE 7.0 % FIBRA MAXIMA 4.1%, CALCIO MINIMO 0.8 %, FOSFORO MINIMO 0.65 %, CENIZAS MAXIMO 10 %, HUMEDAD MAXIMA 10% CON REGISTRO ICA 5479 AL	BULTO	1	5%	85.339,17	132.899,55	109.830,00	118.709,85	113.400,00	12.417,61	0,10	MEDIANA	**113.400,00**
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICALES (O FIBRAS HECHAS POR EL HOMBRE)													
GRUPO 2: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO VETERINARIO													
	EQUINOS												
1	LACTATO RINGER X 3 LT -- RINGER LACTATO QUIBI BOLSA POR 3000ML	BOLSA	1	0%	7.369,80	17.900,00	16.000,00	16.633,33	16.000,00	1.096,97	0,07	MEDIANA	**16.000,00**
2	FLUNIXIN MEGLUMINE 50 MG/ML X 50 ML FRASCO POR 50ML	FRASCO	1	0%	38.821,20	182.000,00	76.400,00	144.983,33	176.550,00	59.457,39	0,41	MEDIANA	**176.550,00**
3	KETOPROFENO 10% X 50 ML FRASCO POR 50ML	FRASCO	1	0%	28.337,40	77.100,00	54.700,00	62.600,00	56.000,00	12.574,18	0,20	MEDIANA	**56.000,00**
4	FENILBUTAZONA INYECTABLE 217.4 MG/ML X 50 ML FRASCO POR 50ML	FRASCO	1	0%	28.700,70	74.800,00	55.400,00	62.400,00	57.000,00	10.768,47	0,17	MEDIANA	**57.000,00**
5	PENICILINA PROCAINICA 150.000 UI BENZATINICA 150.000 UI X 100 ML FRASCO POR 100ML	FRASCO	1	0%		172.200,00	129.250,00	144.816,67	133.000,00	23.788,67	0,16	MEDIANA	**133.000,00**
6	NITROFURAZONA POMADA X 500 GM TARRO POR 500GRAMOS	TARRO	1	0%	28.026,00	170.000,00	73.500,00	136.100,00	164.800,00	54.275,50	0,40	MEDIANA	**164.800,00**
7	POLIOXIETHILENO SORBITAN MONOLEATO X FRASCO 120 ML	FRASCO	1	0%	12.819,30	44.600,00	24.800,00	31.800,00	26.000,00	11.101,35	0,35	MEDIANA	**26.000,00**
8	DIPIRONA 100 MG POR ML POR FRASCO 50 ML	FRASCO	1	0%		27.900,00	14.300,00	19.066,67	15.000,00	7.657,89	0,40	MEDIANA	**15.000,00**
9	XILAZINA 100 MG POR ML FRASCO POR FRASCO 50 ML	FRASCO	1	0%	49.201,20	119.500,00	95.000,00	104.166,67	98.000,00	13.363,51	0,13	MEDIANA	**98.000,00**
10	MEDICAMENTO COMPUESTO POR UNA SOLUCION DE ACETATO DE CALCIO/SULFATO DE ALUMINIO.FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN: POLVO PH 4.2. CADA SOBRE CONTIENE: ACETATO DE CALCIO 0.8008G. SULFATO DE ALUMINIO 1.1352G. EXCIPIENTE CBP 1 SOBRE. ASTRINGENTE EMOLIENTE. CURA HÚMEDA SUAVIZANTE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AFECCIONES INFLAMATORIAS DE LA PIEL CAUSADAS POR REACCIONES ALÉRGICAS, PICADURAS DE INSECTOS, Y PLANTAS PONZOÑOSAS, INFLAMACIONES Y EROSIONES CUTÁNEAS. PRESENTACIÓN: CAJA CON 25 SOBRES DE 2.2 G.	CAJA	1	0%		48.000,00	44.000,00	46.166,67	46.500,00	2.020,73	0,04	MEDIANA	**46.500,00**
11	LIDOCAINA 2 GR/100 ML X FRASCO 50 ML	FRASCO	1	0%	7.006,50	25.400,00	13.600,00	17.666,67	14.000,00	6.700,25	0,38	MEDIANA	**14.000,00**
12	KETAMINA 100 MG X FRASCO 50 ML	FRASCO	1	0%							0,06	MEDIANA	

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	HISTORICO	MAYOR VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA	MENOR VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE DISPERSION	CRITERIO DE SELECCIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
						161.000,00	142.600,00	153.266,67	156.200,00	9.544,28			**156.200,00**
13	SHAMPU PARA EQUINOS X TARRO 2 LT	TARRO	1	0%	42.039,00	90.500,00	81.100,00	85.200,00	84.000,00	4.813,52	0,06	MEDIANA	**84.000,00**
14	PENICILINA G PROCAINICA, ESTREPTOMICINA, FLUMETASONA X FRASCO 30 ML	FRASCO	1	0%	19.306,80	52.300,00	37.300,00	42.533,33	38.000,00	8.465,42	0,20	MEDIANA	**38.000,00**
15	SOLUCION CONCENTRADA DE AMINOACIDOS, ELECTROLITOS, VITAMINAS ,Y DEXTROSA PARA APLICACIÓN PARENTERAL X FRASCO 500 ML	FRASCO	1	0%	6.487,50	30.400,00	14.000,00	19.466,67	14.000,00	9.468,54	0,49	MEDIANA	**14.000,00**
16	VACUNA TETANOS INFLUENZA DOSIS	DOSIS	1	0%	28.545,00	85.200,00	55.500,00	65.900,00	57.000,00	16.731,11	0,25	MEDIANA	**57.000,00**
17	TRIMETROPIN 80 MG SULFADIAZINA 400 MG FRASCO ORAL POR 1000 ML	FRASCO	1	0%		164.250,00	143.000,00	151.416,67	147.000,00	11.292,51	0,07	MEDIANA	**147.000,00**
18	COMPLEJO B 12 ORAL VITAMINA B 12, ACIDO PANTOTENICO BIOTINA, TIAMINA CLORHIDRATO,RIVOFLAVINA, PIRIDOXINA CLORHIDRATO, CIANOCOBALAMINA, Y GLICEROFOSFATOS DE Ca, Na, K Y Mn FRASCO X 1 LITROT	FRASCO	1	0%		48.900,00	45.500,00	47.133,33	47.000,00	1.703,92	0,04	MEDIANA	**47.000,00**
19	SOLUCION DE CIANOCOBALAMIMNA.ADENOSIN TRIFOSFATO.SELENIO DE SODIO, ASPARTATO DE POTASIO, ASPARTATO DE MAGNESIO, SELENIO DE SODIO VITAMINA B12 FRASCO X 50 ML	FRASCO	1	0%	17.023,20	48.950,00	34.100,00	39.350,00	35.000,00	8.326,01	0,21	MEDIANA	**35.000,00**
20	FENIL BUTAZONA TABLETAS POR 1 GR CAJA POR 100 TABLETAS	CAJA	1	0%	23.095,50	175.600,00	142.500,00	155.033,33	147.000,00	17.952,81	0,12	MEDIANA	**147.000,00**
21	DIMETIL SULFOXIDO GEL FRASCOX 500 GM	FRASCO	1	0%	14.189,46	188.000,00	124.850,00	165.050,00	182.300,00	34.930,68	0,21	MEDIANA	**182.300,00**
22	SUPLEMENTO MINERAL VITAMINICO VIT A,B1, B2, B6, B12, C, D3, E BIOTINA, ALMIDON DE MAIZ, FLUOR, AZUCAR REFINADO ANTIOXIDANTE BHT, SACCHAROMYCES CEREVISIAE,, LIPASA PANCREATICA SUINA OTROS TARRO POR 5 KG	TARRO	1	5%	155.572,33	360.399,90	300.300,00	323.483,30	309.750,00	32.317,98	0,10	MEDIANA	**309.750,00**
23	DEXAMETASONA 2 MG/ML FRASCO POR 10 ML	FRASCO	1	0%	35.686,44	76.800,00	56.100,00	63.633,33	58.000,00	11.442,17	0,18	MEDIANA	**58.000,00**
24	IVERMECTINA 1.55 GR, PRAZIQUANTEL 7.75 GR ORAL JERINGA 7.74 GR DOSIS	DOSIS	1	0%		44.000,00	42.900,00	43.333,33	43.100,00	585,95	0,01	MEDIANA	**43.100,00**
25	ANTIHISTAMINICO DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO 25 MG/ML INY FRASCO X 50 M L	FRASCO	1	0%	9.912,90	29.400,00	19.200,00	22.866,67	20.000,00	5.672,15	0,25	MEDIANA	**20.000,00**
26	SUPLEMENTO VIT A, D3, E, K3, B 12 TIAMINA,RIVOFLAVINA,NIACINA ACIDO PANTOTENICO, ,PANTOTENATO DE CALCIO, PIRIDOXINA,BIOTINA, ACIDO FOLICO,LISINA, METIONIONA Y MINERALES TARRO POR 10 KG Y HUMEDAD DEL 5%	TARRO	1	5%	116.880,88	282.299,85	225.750,00	246.699,95	232.050,00	30.990,92	0,13	MEDIANA	**232.050,00**
27	ENILCONAZOL 100MG/ML SOLUCION TOPICA FRASCO POR 100 ML	FRASCO	1	0%		169.000,00	164.450,00	166.725,00	166.725,00	96.285,60	0,58	MEDIANA	**166.725,00**
28	CARPROFENO 50 MG CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	1	0%		338.900,00	249.500,00	281.800,00	257.000,00	49.592,04	0,18	MEDIANA	**257.000,00**
29	AMINOACIDOS RAPIDAMENTE ASIMILABLES PARA ESTIMULAR APETITO Y MASA CORPORAL CON: GLICINA, COLINA, L LISINA, DL METIONONA, ISOLEUCINA,	FRASCO	1	5%		165.349,80	136.080,00	147.026,60	139.650,00	15.968,44	0,11	MEDIANA	**139.650,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	HISTORICO	MAYOR VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA	MENOR VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE DISPERSION	CRITERIO DE SELECCIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
	HIDROXIPROLINA, ARGININA,TIROSINA, ACIDO GLUTAMICO, VALINA, PROLINA, TREONINA, ACIDO GLUTAMICO BETAINA, ACIDO ASPARTICO, Y L CARNITINA FRASCO X 1LITRO DOSIFICADOR												
30	CLORHEXIDINA LIMPIEZA DENTAL FRASCO X 120 ML	FRASCO	1	0%	11.339,11	32.400,00	26.400,00	28.600,00	27.000,00	3.304,54	0,12	MEDIANA	**27.000,00**
31	RIFAMICINA SV SAL SODICA 1 GR POR 100 ML TOPICA FRASCO POR 20 ML	FRASCO	1	0%		42.800,00	20.350,00	28.050,00	21.000,00	12.778,01	0,46	MEDIANA	**21.000,00**
32	SOLUCION ANTISEPTICA DIGLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 0.5% FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	1	0%		92.400,00	77.300,00	83.233,33	80.000,00	8.052,54	0,10	MEDIANA	**80.000,00**
33	CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ARNICA MONTANA D2 15 MG; CALENDULA OFFICINALIS D2 15 MG; HAMAMELIS VIRGINIANA D2 15 MG; ACHILLEA MILLEFOLIUM D3 15 MG; ATROPA BELLADONNA D4 75 MG; ACONITUM NAPELLUS D3 30 MG; MERCURIUS SOLUBILIS HAHNEMANNI D8 30 MG; HEPAR SULFURIS CALCAREUM D8 30 MG; CHAMOMILLA RECUTITA D3 24 MG; SYMPHYTUM OFFICINALE D8 24 MG; BELLIS PERENNIS D2 6 MG; ECHINACEA ANGUSTIFOLIA D2 6 MG; ECHINACEA PURPUREA D2 6 MG; HYPERICUM PERFORATUM D2 3 MG.CAJA COMPRIMIDOS POR 50	CAJA	1	0%		78.600,00	61.600,00	67.733,33	63.000,00	9.436,81	0,14	MEDIANA	**63.000,00**
34	UNA AMPOLLA DE 5ML CONTIENE: ACONITUM NAPELLUS D4 300MG, ARNICA MONTANA D4 500MG, ATROPA BELLADONNA D4 500MG, BELLIS PERENNIS D4 250MG,CALENDULA OFFICINALIS D4 500MG, MATRICARIA RECUTITA D5 500MG, ECHINACEA ANGUSTIFOLIA D4 125MG, ECHINACEA PURPUREA E PLANTA TOTAD4 125MG, HAMAMELIS VIRGINIANA D4 50MG, HYPERICUM PERFORATUM, D4 150MG, ACHILLEA MILLEFOLIUM D5500MG, SYMPHYTUM OFFICINALE D8 5000MG. HEPAR SULFURIS D6 500MG, MERCURIUS SULUBILIS HAHNEMANNI D8 250. EXIPIENTES: SOLUCION SALINA ISTONICA, CANTIDAD SUFICIENTE PARA 5ML	AMPOLLA	1	0%		115.400,00	91.500,00	100.300,00	94.000,00	13.136,59	0,13	MEDIANA	**94.000,00**
35	1 AMPOLLA CONTIENE LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS ACTIVAS: CARTILAGO SUIS D 6, FUNICULUS UMBILICALIS SUIS D 6, EMBRYO SUIS D 6, PLACENTA SUIS D 6 ANA 2,0 MG; SOLANUM DULCAMARA D 3, SYMPHYTUM D 6 ANA 10,0 MG; NADIDUM D 8, COENZIMA A D 8 ANA 2,0 MG; SANGUINARIA CANADENSIS D 4 3,0 MG; NATRIUM OXALACETICUM D 8, ACIDUM A -LIPONICUM D 8 ANA 2,0 MG; RHUS TOXICODENDRON D 2 10,0 MG; ARNICA MONTANA D 4 200 MG; SULFUR D 6 3,6 MG. EXCIPIENTE(S) CON EFECTO CONOCIDO: AGUA PARA INYECTABLES, CLORURO DE SODIO. 5ML	AMPOLLA	1	0%		145.300,00	123.900,00	132.400,00	128.000,00	11.358,26	0,09	MEDIANA	**128.000,00**
36	RANITIDINA INYECTABLE AMPOLLA 50 MG/ML CAJA POR 5 AMPOLLAS	CAJA	1	0%		12.800,00	3.000,00	6.266,67	3.000,00	5.658,03	0,90	MEDIANA	**3.000,00**
37	RANITIDINA TABLETAS POR 300 MG BLISTER POR 10 TABLETAS	UNIDAD	1	0%		8.200,00	8.000,00	8.100,00	8.100,00	100,00	0,01	MEDIANA	**8.100,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	HISTORICO	MAYOR VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA	MENOR VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE DISPERSION	CRITERIO DE SELECCIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
38	ESPASMOLITICO BRONQUIAL PARA EQUINOS. BRONCODILATADOR CLENBUTEROL (CLORHIDRATO) 2.0 MG VEHICULO C.S.P 10 ML/G BLISTER POR 10 TABLETAS	UNIDAD	1	0%		238.400,00	186.900,00	206.100,00	193.000,00	28.138,41	0,14	MEDIANA	**193.000,00**
39	SUPLEMENTO MINERAL DE CALCIO 36 %, ZINC 1 %, AZUFRE 3 %, MAGNESIO 1 % Y BIOTINA POR BULTO 25 KG	BULTO	1	5%	93.731,40	245.299,95	181.650,00	204.616,65	186.900,00	35.330,42	0,17	MEDIANA	**186.900,00**
40	GEL RUBEFACIENTE MENTOL, ALCANFOR SALICILATO DE METILO TARRO POR 450 GR	TARRO	1	0%	39.651,60	98.300,00	76.500,00	84.600,00	79.000,00	11.930,21	0,14	MEDIANA	**79.000,00**
41	LUBRICANTE OBSTETRICO Y DE USO GENERAL COMPOSICION POR 100 ML: CLORURO DE BENZALCONIO 10MG, CARBOXIMETILCELUSA3.0 GR POR GALON	GALON	1	0%		75.596,00	60.300,00	65.965,33	62.000,00	8.383,60	0,13	MEDIANA	**62.000,00**
42	OMEPRAZOL SODICO 2.4 GR PASTA ORAL EN JERINGA POR 6.4 GR PARA EQUINOS DOSIS	UNIDAD	1	0%		36.800,00	32.300,00	34.033,33	33.000,00	2.421,43	0,07	MEDIANA	**33.000,00**
43	CREMA CLOTRIMAZOL 1GR, NEOMICINA 0.5 GR, BETAMETAZONA 0.04 GR TUBO POR 100 GR	UNIDAD	1	0%	21.227,10	44.600,00	41.000,00	42.533,33	42.000,00	1.858,31	0,04	MEDIANA	**42.000,00**
44	ALFA-QUIMOTRIPSINA 10.000 UNF FRASCO POR 10 ML	FRASCO	1	0%	26.053,80	65.500,00	51.000,00	56.500,00	53.000,00	7.858,12	0,14	MEDIANA	**53.000,00**
45	SUPLEMENTO PARA EL METABOLISMO CELULAR VITAMINAS B1,B2,B6,B12,K3 PANTOTENATO DE CALCIO, ACIDO NICOTINICO,ACIDO FOLICO, HIRERRO, CON: COBALTO, COBRE, ZINC Y GLUCOSA FRASCO DOSIFICADOR POR 1 LITRO	FRASCO	1	5%	67.470,00	149.205,00	137.550,00	142.835,00	141.750,00	5.902,77	0,04	MEDIANA	**141.750,00**
46	N-ACETILCISTEINA 20 GR FRASCO POR 500 ML	FRASCO	1	0%	131.566,50	284.700,00	255.000,00	267.566,67	263.000,00	15.367,61	0,06	MEDIANA	**263.000,00**
47	SOLUCIONOFTALMICA GENTAMICINA SULFATO, DEXAMETASONA SULFATO LIDOCAINA CLORHIDRATO FRASCO POR 10 ML	FRASCO	1	0%	6.539,40	22.400,00	21.250,00	21.883,33	22.000,00	583,81	0,03	MEDIANA	**22.000,00**
48	LOCION MEDICADA GENTAMICINA 3 MG,, KETOCONAZOL 10 MG, DEXAMETASONA 0.5 MG FRASCO POR 100 ML	FRASCO	1	0%	15.725,70	32.800,00	31.000,00	31.933,33	32.000,00	901,85	0,03	MEDIANA	**32.000,00**
49	SHAMPOO ACIDO SALICILICO 2 GR, AZUFRE 2 GR QUERATOLITICO ANTIPRURITICO FRASCO POR 240 ML	FRASCO	1	0%	18.787,80	45.300,00	39.500,00	41.933,33	41.000,00	3.010,54	0,07	MEDIANA	**41.000,00**
50	SUPLEMENTO NUTRICIONAL DI METIONINA VITAMINA A, E PIRIDOXINA, BIOTINA METIONINA SELENIO ZINC, ACIDO OMEGA 3, ACIDO OMEGA 6, OTROS,TARRO POR 2KG	TARRO	1	5%	43.596,00	122.850,00	106.649,55	116.399,85	119.700,00	8.589,64	0,07	MEDIANA	**119.700,00**
51	GUAYACOLATO DE GLICERILO 50 ML Y DEXTROSA 50 MG POR CADA 100 ML:FRASCO POR 500 ML	FRASCO	1	0%	23.303,10	52.400,00	45.100,00	47.833,33	46.000,00	3.980,37	0,08	MEDIANA	**46.000,00**
52	ALCOHOL ANTICEPTICO AL 96% DE CONCENTRACION GALON POR 3700ML	GALON	1	0%	11.729,40	53.800,00	25.400,00	35.066,67	26.000,00	16.226,32	0,46	MEDIANA	**26.000,00**
53	YODO POVIDONA GALON POR 3700ML	GALON	1	0%		125.000,00	121.000,00	123.600,00	124.800,00	2.253,89	0,02	MEDIANA	**124.800,00**
54	CREOLINA GALON POR 4 LITROS	GALON	1	0%		142.600,00	49.350,00	80.983,33	51.000,00	53.367,98	0,66	MEDIANA	**51.000,00**
55	GLUTARADEHIDO Y AMONIO CUATERNARIO GARRAFA POR 4 LITROS	GALON	1	0%	95.651,70	260.100,00	184.800,00	211.633,33	190.000,00	42.053,81	0,20	MEDIANA	**190.000,00**
56	POMADA CICATRIZANTE ACIDO FENICO, OXIDO DE ZINC, ACEITE DE PINO TARRO POR 250 ML	TARRO	1	0%	7.006,50	42.300,00	35.600,00	38.300,00	37.000,00	3.534,12	0,09	MEDIANA	**37.000,00**
57	SULFATO DE CONDROTINA "A", SULFATO DE GLUCOSAMINA FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	UNIDAD	1	0%	37.056,60	92.600,00	65.450,00	75.016,67	67.000,00	15.247,32	0,20	MEDIANA	**67.000,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	HISTORICO	MAYOR VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA	MENOR VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE DISPERSION	CRITERIO DE SELECCIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
58	LOCION PODAL BASE SULFATO DE COBRE 0.23%, TRINITROFENOL 0.23% FORMALDEHIDO 6.32% ACIDO ACETICO 6.6% FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	1	0%		68.900,00	52.000,00	58.300,00	54.000,00	9.234,18	0,16	MEDIANA	**54.000,00**
59	SOLUCION EMULSIONABLE DICLORVOS 75.8% FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	1	0%		202.400,00	186.450,00	193.616,67	192.000,00	8.096,96	0,04	MEDIANA	**192.000,00**
60	SUCRALFATO TABLETA POR 1 GR CAJA POR 20 TABLETAS	CAJA	1	0%		36.900,00	35.000,00	35.966,67	36.000,00	950,44	0,03	MEDIANA	**36.000,00**
61	OXITETRACICLINA (COMO CLORHIDRATO) 100 MG/ML FRASCO POR 250 ML	FRASCO	1	0%	51.121,50	184.700,00	155.100,00	166.600,00	160.000,00	15.865,37	0,10	MEDIANA	**160.000,00**
62	DOXICICLINA 200 MG TABLETAS CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	1	0%	19.203,00	42.800,00	36.900,00	39.233,33	38.000,00	3.137,41	0,08	MEDIANA	**38.000,00**
63	CALCIO ORAL CON FOSFORO, ZINC, SELENIO, VITAMINA E, A, B12 Y D3 FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	1	5%	38.925,00	90.300,00	76.125,00	81.725,00	78.750,00	7.541,26	0,09	MEDIANA	**78.750,00**
64	MACRO Y MICROMINERALES, VITAMINAS, AMINOACIDOS, FOS, MOS Y LEVADURAS VIVAS BOLSA POR 1 KG	BOLSA	1	5%	33.786,90	100.999,50	82.215,00	89.421,50	85.050,00	10.126,54	0,11	MEDIANA	**85.050,00**
65	COMPLEJO VITAMINICO: CADA 100 ML. CONTIENEN: FOSFATO BICÁLCICO U.P.S. 20.833 MG. APORTA CALCIO6.137 MG. APORTA 4.744 MG. FÓSFORO VITAMINA D3 2.292 U.I. VITAMINA A 50.000 U.I. VITAMINA B1 13.75 MG VITAMINA B2 14.71 MG. VITAMINA B6 13.75 MG. NICOTINAMIDA 192.5 MG. VITAMINA B12 34.4 MCG. EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML.PRESENTACION FRASCO X 500 ML	FRASCO	1	0%		98.350,00	47.500,00	64.950,00	49.000,00	28.934,97	0,45	MEDIANA	**49.000,00**
66	MEDICAMENTO DIURETICO QUE EN CADA ML DE PRODUCTO CONTIENE: TRICLORMETIAZIDA 10 MG DEXAMETASONA ACETATO 0,55 MG, FRASCO X 50 ML	FRASCO	1	0%		138.900,00	132.550,00	136.150,00	137.000,00	3.259,22	0,02	MEDIANA	**137.000,00**
67	COMPUESTO QUÍMICO DERIVADO DEL COBRE QUE FORMA CRISTALES AZULES, SOLUBLES EN AGUA Y METANOL Y LIGERAMENTE SOLUBLES EN ALCOHOL Y GLICERINA. SU FORMA ANHÍDRIDA (CUSO4) ES UN POLVO VERDE O GRIS-BLANCO PÁLIDO, MIENTRAS QUE LA FORMA HIDRATADA (CUSO4·5H2O) ES AZUL BRILLANTE. BOLSA POR 500 GR	BOLSA	1	19%		28.560,00	24.199,84	26.828,95	27.727,00	2.314,65	0,09	MEDIANA	**27.727,00**
68	EL ACEITE MINERAL, INGERIDO PURO, NO SE DIGIERE Y SE ABSORBE POCO EN EL TRACTO DIGESTIVO, DE MANERA QUE ABLANDA LAS HECES, EVITANDO SU ENDURECIMIENTO Y LUBRICA LA MUCOSIDAD FACILITANDO EL PASAJE DE LAS HECES DE CONSISTENCIA NORMAL. (ABLANDA Y LUBRICA EL BOLO FECAL). LAXANTE Y LUBRICANTE POR VÍA ORAL, PRESENTACION X GALON	GALON	1	0%		69.916,00	34.650,00	46.855,33	36.000,00	19.982,53	0,43	MEDIANA	**36.000,00**
69	FORMOL AL 10 %, PRESENTACION X LITRO Líquido de olor fuerte y con propiedades desinfectantes, que se emplea en la conservación de cuerpos orgánicos muertos para impedir su descomposición	FRASCO	1	0%		31.008,00	5.000,00	13.669,33	5.000,00	15.015,73	1,10	MEDIANA	**5.000,00**
70	MEDICAMENTO GENTAMICINA DE CONCENTRACIÓN 3 MG/ML DE BASE (0,3%) EN SOLUCIÓN OFTALMICA, ORGANOS DE LOS SENTIDOS, OJOS ANTIBACTERIANOS - VETERGENTA X FRASCO 10ML PRESENTACION OFTALMICA	FRASCO	1	0%		112.000,00	26.900,00	82.466,67	108.500,00	48.153,95	0,58	MEDIANA	**108.500,00**
71	SOLUCION ANTISEPTICA ISODINE ESPUMA GALON X 3.750	GALON	1	0%							0,19	MEDIANA	

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	HISTORICO	MAYOR VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA	MENOR VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE DISPERSION	CRITERIO DE SELECCIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
	ML es un yodóforo el cual tiene un espectro muy amplio de actividad germicida, ya que actúa contra una gran variedad de bacterias, hongos, virus, protozoarios y esporas					125.000,00	86.900,00	110.966,67	121.000,00	20.938,08			**121.000,00**
72	SOLUCION ANTISEPTICA ISODINE SOLUCION GALON X 3.750 ML es un yodóforo el cual tiene un espectro muy amplio de actividad germicida, ya que actúa contra una gran variedad de bacterias, hongos, virus, protozoarios y esporas	GALON	1	0%		125.000,00	105.600,00	117.200,00	121.000,00	10.243,05	0,09	MEDIANA	**121.000,00**
73	MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANTIINFECCIOSOS ANTIPARASITARIOS ANTIHELMÍNTICOS CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN FENBENDAZOL 100 MG,EXCIPIENTES CSP 1 ML, EN PRESENTACIÓN GALON X 2500ML	GALON	1	0%		775.500,00	583.800,00	653.433,33	601.000,00	106.062,07	0,16	MEDIANA	**601.000,00**
74	MEDICAMENTOS DEL GRUPO PIEL Y MUCOSAS, MEDICACIÓN DERMATOLÓGICA, ANTIPARASITARIOS EXTERNOS CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN CADA 100 ML CONTIENE: PROPOXUR (2- ISOPROPOXYPHENYL-N-METHILCARBAMATE) 0.303 G, COUMAPHOS (O-O- DIETHYL 0-3 CHLORO-4-METHYL-2-OXO-2H-CHROMEN-7-YL PHOSPHOROTHIOATE) 0,454 G. SULFANILAMIDA (4-AMINO BENZENESULFONAMIDE) 0.757 G, EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML,PRESENTACIÓN FRASCO X 430 ML	FRASCO	1	0%		35.800,00	16.900,00	23.233,33	17.000,00	10.883,17	0,47	MEDIANA	**17.000,00**
75	ACEITE DE CANOLA PARA USO EQUINO COMO SUPLEMENTO ENERGÉTICO NATURAL CON EXCELENTE BALANCE DE ÁCIDOS GRASOS ESENCIALES OMEGA 3-6-9, VITAMINA E Y ANTIOXIDANTES IDEAL PARA TODOS LOS EQUINOS, EN ETAPA DE CRECIMIENTO, CABALLOS ADULTOS, YEGUAS EN GESTACIÓN, LACTANCIA Y CONVALECENCIA.VITAMINA E 11.30 UI/100 GR. GRASA TORAL MÍNIMO 99%. ENERGÍA BRUTA 8,9 MCAL/KG. HUMEDAD MÁXIMO 0,5 %. PRESENTACIÓN GALON POR 4 litros	GALON	1	5%		92.599,50	78.645,00	84.031,50	80.850,00	7.501,56	0,09	MEDIANA	**80.850,00**
76	ALGODÓN QUIRURGICO BOLSA POR 500GRAMOS	BOLSA	1	0%		16.000,00	15.800,00	15.933,33	16.000,00	115,47	0,01	MEDIANA	**16.000,00**
77	GASA ROLLO HOSPITALARIO 36" X 100 YARDAS/91.5 CM X 91.5 M	ROLLO	1	0%		69.800,00	62.700,00	65.833,33	65.000,00	3.622,61	0,06	MEDIANA	**65.000,00**
78	ESPARADRAPO SURTIDO TUBO POR 5 ESPARADRAPOS TUBO POR 5	UNIDAD	1	0%		87.000,00	84.150,00	85.283,33	84.700,00	1.511,90	0,02	MEDIANA	**84.700,00**
79	MANGAS PARA PALPACION CAJA POR 100	CAJA	1	19%		77.350,00	72.799,44	75.039,81	74.970,00	2.276,08	0,03	MEDIANA	**74.970,00**
80	GASA PRE CORTADA 100% ALGODÓN, SIN CINTA RADIOPACA, GASA DOBLADA 2 VECES, ESTÉRIL, TIPO DE TELA TEJIDA, PRESENTACIÓN CAJA POR 24	CAJA	1	0%		20.000,00	15.800,00	18.266,67	19.000,00	2.193,93	0,12	MEDIANA	**19.000,00**
	CANINOS												
81	SUPLEMENTO NUTRITIVO PARA PELO Y PIEL DE ACIDOS GRASOS, COLINA, INOSITOL Y VITAMINAS Y MINERALES PARA PERROS Y GATOS X FRASCO 120 ML	FRASCO	1	5%		36.750,00	32.399,85	34.984,95	35.805,00	2.288,08	0,07	MEDIANA	**35.805,00**
82	PURGANTE CANINO CON BASE FEBANTEL PAMOATO DE PIRANTEL, PRAZIQUANTEL X TB PERRROS 35 KG DOSIS	UNIDAD	1	0%	15.310,50	37.100,00	30.700,00	33.266,67	32.000,00	3.382,80	0,10	MEDIANA	**32.000,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	HISTORICO	MAYOR VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA	MENOR VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE DISPERSION	CRITERIO DE SELECCIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
83	JABON PARA CANINOS X 100 GM	UNIDAD	1	0%	4.671,00	12.800,00	9.000,00	10.300,00	9.100,00	2.165,64	0,21	MEDIANA	**9.100,00**
84	VACUNA TOS DE LAS PERRERAS KENNELL COUGTH DOSIS	UNIDAD	1	0%	13.961,10	37.000,00	30.000,00	34.333,33	36.000,00	3.785,94	0,11	MEDIANA	**36.000,00**
85	VACUNA POLIVALENTE CANINOS FRASCO DE TRIVIROVAX LIOFILIZADO, ADENOVIRUS CANINO MODIFICADO TIPO 2, PARVOVIRUS CANINO MODIFICADO CPV 115-780916, FRASCO DE LEPTORABISIN LIQUIDO, ANTIGENOS INACTIVADOS CON UNA POTENCIA DE 1 UI, ANTIGENOS INACTIVADOS DE LEPTOSPIRA CANICOLA Y LEPTOSPIRA ICTEROAHEMORRAGICA ALUMINIO COMO MAXIMO 0.6 MG DOSIS	UNIDAD	1	0%		45.800,00	38.500,00	41.433,33	40.000,00	3.855,30	0,09	MEDIANA	**40.000,00**
86	SUPLEMENTO NUTRICIONAL PERROS VITAMINICO MINERAL ACIDOS GRASOS, CON PRINCIPIO ACTIVO VITAMINA A,D3,E,B6,C,NIACINA,COLINA,BIOTINA,INOSITOL,ZINC, AZUFRE OMEGA 3, 6 Y 9 POLVO BOLSA POR 300 MG	BOLSA	1	5%		42.649,95	38.850,00	40.466,65	39.900,00	1.962,33	0,05	MEDIANA	**39.900,00**
87	SOLUCION TOPICA CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS IMIDACLOPRID10 GR CIFENOTRINA 1 GR PIPETA POR 3.5 ML PARA PARA PERROS DE 15 A 35 KG	UNIDAD	1	0%		78.900,00	33.450,00	48.783,33	34.000,00	26.083,25	0,53	MEDIANA	**34.000,00**
88	ANTIPARASITARIO INTERNO Y EXTERNO PARA CANINOS DE 10 A 25 KG CADA ML CONTIENE IMIDACLOPRID 100 MG, MOXIDECTINA 25 MG EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML DOSIS	UNIDAD	1	0%		78.400,00	43.600,00	55.666,67	45.000,00	19.700,08	0,35	MEDIANA	**45.000,00**
A- 02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION RELOJES													
GRUPO 3: INSTRUMENTOS MEDICOS													
1	VENDAS AUTOADHESIVAS COBAN 4" X 5 YARDAS (10 CM X 4.5 MTS) CAJA POR 18	CAJA	1	0%	2.099,87	232.400,00	144.000,00	174.800,00	148.000,00	49.923,14	0,29	MEDIANA	**148.000,00**
2	JERINGAS 20 ML CAJA POR 50	CAJA	1	0%		37.815,00	30.000,00	32.938,33	31.000,00	4.252,81	0,13	MEDIANA	**31.000,00**
3	JERINGAS 10 ML CAJA POR 100	CAJA	1	0%		46.000,00	33.613,00	41.537,67	45.000,00	6.881,15	0,17	MEDIANA	**45.000,00**
4	JERINGAS 50 ML CAJA POR 25	CAJA	1	0%		33.000,00	23.529,00	29.676,33	32.500,00	5.329,61	0,18	MEDIANA	**32.500,00**
5	GUANTES DE EXAMEN TALLA L CAJA POR 100 PARES	CAJA	1	0%		33.782,00	30.000,00	31.594,00	31.000,00	1.959,72	0,06	MEDIANA	**31.000,00**
6	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 1/0	CAJA	1	0%		180.252,00	136.800,00	152.684,00	141.000,00	23.966,77	0,16	MEDIANA	**141.000,00**
7	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 0	CAJA	1	0%		181.933,00	136.800,00	153.244,33	141.000,00	24.933,71	0,16	MEDIANA	**141.000,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	HISTORICO	MAYOR VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA	MENOR VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE DISPERSION	CRITERIO DE SELECCIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
8	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 1	CAJA	1	0%		181.933,00	136.800,00	153.244,33	141.000,00	24.933,71	0,16	MEDIANA	**141.000,00**
9	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 2	CAJA	1	0%		185.294,00	136.800,00	154.364,67	141.000,00	26.867,78	0,17	MEDIANA	**141.000,00**
10	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 3	CAJA	1	0%		188.992,00	136.800,00	155.597,33	141.000,00	28.996,77	0,19	MEDIANA	**141.000,00**
11	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES NUMERO 2/0	CAJA	1	0%		188.992,00	136.800,00	155.597,33	141.000,00	28.996,77	0,19	MEDIANA	**141.000,00**
12	CATETER 14 GA 1.75 IN 2.1 X 45 MM 330 ml/min CAJA POR 100	CAJA	1	0%		590.000,00	520.000,00	548.666,67	536.000,00	36.678,79	0,07	MEDIANA	**536.000,00**
13	VENOCLISIS MACROGOTEO CAJA POR 30	CAJA	1	0%	22.576,50	84.500,00	72.000,00	76.833,33	74.000,00	6.714,41	0,09	MEDIANA	**74.000,00**
14	AGUJAS COMO ACCESORIO PARA HEMODINÁMICA, DESECHABLES CALIBRE 21 G X 1 ½ PULGADAS, PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES CAJA POR 100	CAJA	1	0%		23.000,00	12.521,00	19.173,67	22.000,00	5.783,03	0,30	MEDIANA	**22.000,00**
15	AGUJAS DESECHABLES CAJA X CALIBRE 16 GX11/2", PLASTICO Y METAL CAJA POR 100	CAJA	1	0%		26.000,00	12.521,00	21.173,67	25.000,00	7.510,09	0,35	MEDIANA	**25.000,00**
16	AGUJAS DESECHABLES CAJA X CALIBRE 18 GX11/2", PLASTICO Y METAL CAJA POR 100	CAJA	1	0%		22.000,00	12.521,00	18.507,00	21.000,00	5.208,08	0,28	MEDIANA	**21.000,00**
17	HOJAS DEL BISTURÍ, NO. 20 EN ACERO INOXIDABLE,CAJA POR 100	CAJA	1	19%		58.900,24	39.984,00	46.844,75	41.650,00	10.473,54	0,22	MEDIANA	**41.650,00**
18	INSTRUMENTO DE LABORATORIO QUE SE EMPLEA PARA REALIZAR ENSAYOS O PRUEBAS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: MICROTUBO CON ANTICOAGULANTE TAPA LILA, CAJA POR 100 UNIDADES	CAJA	1	19%		96.399,52	89.964,00	93.061,17	92.820,00	3.224,53	0,03	MEDIANA	**92.820,00**
19	INSTRUMENTO DE LABORATORIO QUE SE EMPLEA PARA REALIZAR ENSAYOS O PRUEBAS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: MICROTUBO TAPA ROJA, PRESENTACION CAJA X 50UNIDADES	CAJA	1	19%		53.550,00	52.400,46	52.809,82	52.479,00	642,22	0,01	MEDIANA	**52.479,00**
20	SONDA NASOGASTRICA LARGA 19 MM X 3 MT	UNIDAD	1	19%		186.500,37	133.161,00	152.170,46	136.850,00	29.787,74	0,20	MEDIANA	**136.850,00**
21	SONDA NASOGASTRICA PEQUEÑA 13 MM X 2,70 MT	UNIDAD	1	19%							1,35	MEDIANA	

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	HISTORICO	MAYOR VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA	MENOR VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE DISPERSION	CRITERIO DE SELECCIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
						165.700,36	14.161,00	64.713,79	14.280,00	87.456,96			**14.280,00**

CONCLUSION DEL ANALISIS

Una vez analizados los valores aportados por las cotizaciones y los históricos, el comité económico estructurador toma como criterio de selección LA MEDIANA , como precio de referencia, considerando con este análisis dar pluralidad al proceso de selección en cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

ESPACIO EN BLANCO

PROYECCIÓN PRECIO REFERENCIA, Y PRESUPUESTO OFICIAL

PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA

De acuerdo con los elementos que se van a adquirir en el presente proceso, es importante aclarar la causación del IVA, puesto que existen productos exentos, productos gravados a la Tarifa General del 19% y Productos gravados con el 5% como se muestra a continuación de acuerdo con el Estatuto tributario:

Art. 424. Bienes que no causan el impuesto.

*** -Modificado**- Los siguientes bienes se hallan excluidos y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria andina vigente:

30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados, extracto de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos, heparina y sus sales, las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidos en otra parte.
30.02	Sangre humana, sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico, antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico, vacunas, toxinas, cultivos de microrganismos (excepto las levaduras) y productos similares.
30.03	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.
30.04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar preparados para usos terapéuticos o profilácticos,

	dosificados o acondicionados para la venta al por menor.
30.05	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.
30.06	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la nota 4 de este capítulo.
31.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente, abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.
31.02	Abonos minerales o químicos nitrogenados.

De igual forma es importante dar alcance al decreto 551 del 15 de abril de 2020, “Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”

Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas ·IVA. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes.

Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas -IVA

1	Gafas protectoras
2	Guantes de látex y de nitrilo
3	Guantes estériles
76	Jeringas
77	Jeringas de infusión
121	Agujas hipodérmicas
151	Algodón
158	Esparadrapo
159	Gasas
166	Vendas
170	Alcohol Etílico Gel 63% 65%
171	Alcohol Etílico Solución 70%
172	Alcohol Etílico Solución tópica 96° 72,9 mL / 100 mL
173	Alcohol Etílico + Clorhexidina Gluconato Solución tópica70% + 2%
174	Alcohol Etílico + Clorhexidina Gluconato Solución tópica70% + 1% (P/V)
175	Alcohol Etílico + Clorhexidina Gluconato Solución tópica 76.5mL + 0.45mL /100mL
176	Alcohol Etílico + Alcohol Isopropílico Gel 63g + C. S. P 100
177	Alcohol Etílico + Glicerina Solución tópica 96% + 4%
178	Alcohol Etílico + Mentol Loción 70% + 0.5%
179	Alcohol Etílico + Mentol Loción 70% + 0.39%
180	Alcohol Isopropílico al 99% Solución tópica 63 g / 100 mL
181	Alcohol Isopropilico + Yodo Loción 72% + 7.5%
182	Alcohol Isopropílico + Yodopovidona Loción 72% + 7.5%

De acuerdo con las modificaciones implementadas por la reforma tributaria que entró en vigencia con la Ley 1607 de 2012, los bienes que quedaron gravados con una tarifa de IVA del 5% son:

NOMENCLATURA	CONCEPTO
23.08	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", de los tipos utilizados para la alimentación de animales, no expresados no comprendidos en otra parte.
23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.
52.01	Algodón sin cardar ni peinar.

Tal como determina el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)"; Como se mencionó anteriormente el comité económico estructurador, proyectó los precios de referencia de cada uno de los ítems tomando como parámetro para el cálculo de los mismo LA MEDIANA entre los valores cotizados IVA incluido (Cuando Aplique), por cada uno de los ítems requeridos, como se evidencia a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	VALOR UNITARIO	IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)
A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS							
GRUPO 1: ALIMENTO PREPARADO PARA ANIMALES (EQUINOS Y CANINOS)							
	EQUINOS						
1	ALIMENTO PARA EQUINOS DE COMPETENCIA DE MAIZ Y AVENA HOJUELADA CON UNA COMPOSICION GARANTIZADA DE 15 % PROTEINA MINIMO, 3 % GRASA MINIMO, 10 % FIBRA MAXIMO, 13 % HUMEDAD MAXIMO AL EN BOLSA POR 40 KG .	BULTO	1	5%	81.000,00	4.050,00	85.050,00
2	AVENA CHANCADA BULTO X 28 KG AVENA	BULTO	1	5%	53.000,00	2.650,00	55.650,00
3	SAL PARA EQUINOS BULTO DE 40 Kg, CON PORCENTAJES MINIMOS DE CALCIO 20, FOSFORO 4, CLORURO DE SODIO 30.21,MAGNESIO 1.30, AZUFRE 6.0,COBRE 0.2, ZINC 0.56 YODO 0.21,COBALTO 0.0023, SELENIO 0.0005,CROMO 0.0002, CEOLITA 1.0, Y MAXIMOS DE FLUOR 0.05 Y HUMEDAD 5.0	BULTO	1	5%	97.000,00	4.850,00	101.850,00
4	HENO PANGOLA PACA DE 11 Kg	PACA	1	5%	14.000,00	700,00	14.700,00
5	MELAZA LIQUIDA CANECA DE 30 KG	CANECA	1	5%	30.000,00	1.500,00	31.500,00
6	MELAZA LIQUIDA BOLSA POR 1 KG	BOLSA	1	5%	6.000,00	300,00	6.300,00
7	ALFALFA DESHIDRATADA EN CUBOS FORRAJEROS HUMEDAD MAXIMA 14%, ENERGIA METABOLIZABLE MINIMO 2100 KCAL/KG, PROTEÍNA total MINIMO 15%, FIBRA CRUDA MINIMO 28%, EXTRACTO ETEREO MINIMO1.63%, CALCIO MINIMO1.89%FOSFORO TOTAL MINIMO 0.26% BULTO PO 25 KG	BULTO	1	5%	94.000,00	4.700,00	98.700,00
8	ALIMENTO PARA EQUINOS A BASE DE MAIZ EXTRURIZADO, TORTA DE SOYA, HARINA DE ARROZ, ESTABILIZADA, SALVADO,DE TRIGO,CASCARILLA DE SOYA, ALFALFA, ACEITE VEGETAL,MELAZA, CARBONATO DE CALCIO,FOSFATO BICALCICO,DEFLYUORINADO, CLORURO DE SODIO, VITAMINA A, D,ECLORURO DE COLINA, PANTOTENATO DE CALCIO,NIACINA, RIVOFLAVINA,VITAMIINA B12SULFATO DE COBRE,OXIDO Y/O SULFATO DE ZINCMAGNESIO, YODATO DE CALCIOSELENIO ORGANICO,BHT. COMPOSICION: CENIZA MAXIMA 10.00 FIBRA MAXIMA 12.00 GRASA MINIMA 5.50 HUMEDAD MAXIMA 13.00 PROTEINA MINIMA 14.00 BULTO POR 40 KG.	BULTO	1	5%	73.000,00	3.650,00	76.650,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	VALOR UNITARIO	IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)
9	ALIMENTO PARA YEGUAS EN LACTANCIA A BASE DE MAIZ Y/O SORGA,Y/O ARROZ Y/O CEBADA Y/O AVENA Y/O TRIGO MOLIDO MOGOLLA, TRIGO, ALFALFA,Y/O CASCARILLA DE SOLYA, ACEITE VEGETAL,MELAZA Y/O AZUCAR,CARBONATO DE CALCIOFOSFATO BICALCICO DEFLUORINADO, Y O FOSFATO TRICALCICO, CLORURO DE SODIO, VITAMINA A, E, CLORURO DE COLINA, PANTOTENATO DE CALCIO, NIACINA, RIVOFLAVINA, VITAMINA B12, OXIDO DE MAGNESIO, SULFATO DE COBRE, OXIDO Y/O SULFATO DE ZINC, CARBONATO DE COBALTO, SELENIO YODADO DE CALCIO Y/O EDDI, BHT,LISINA Y/O METIONINA. COMPOSICION: CENIZA MAXIMA 10.00, FIBRA MAXIMA 12.00, GRASA MINIMA 5.0,M HUMEDAD MAXIMA 13.00, PROTEINA MINIMA 16.00 BULTO POR 40 KG.	BULTO	1	5%	72.000,00	3.600,00	75.600,00
	CANINOS						
10	ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS ADULTOS BULTO POR 30 KG DE HARINAS DE CARNE, POLLO, PESCADO, SOYA, SORGO Y GRASAS ANIMALES Y VEGETALES CON PROTEINA MINIMA DE 18%, GRASA MINIMO DE 7.0 % FIBRA MAXIMA 4.1%, CALCIO MINIMO 0.8 %, FOSFORO MINIMO 0.65 %, CENIZAS MAXIMO 10 %, HUMEDAD MAXIMA 10% CON REGISTRO ICA 5479 AL	BULTO	1	5%	108.000,00	5.400,00	113.400,00
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICALES (O FIBRAS HECHAS POR EL HOMBRE)							
GRUPO 2: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO VETERINARIO							
	EQUINOS						
1	LACTATO RINGER X 3 LT -- RINGER LACTATO QUIBI BOLSA POR 3000ML	BOLSA	1	0%	16.000,00	-	16.000,00
2	FLUNIXIN MEGLUMINE 50 MG/ML X 50 ML FRASCO POR 50ML	FRASCO	1	0%	176.550,00	-	176.550,00
3	KETOPROFENO 10% X 50 ML FRASCO POR 50ML	FRASCO	1	0%	56.000,00	-	56.000,00
4	FENILBUTAZONA INYECTABLE 217.4 MG/ML X 50 ML FRASCO POR 50ML	FRASCO	1	0%	57.000,00	-	57.000,00
5	PENICILINA PROCAINICA 150.000 UI BENZATINICA 150.000 UI X 100 ML FRASCO POR 100ML	FRASCO	1	0%	133.000,00	-	133.000,00
6	NITROFURAZONA POMADA X 500 GM TARRO POR 500GRAMOS	TARRO	1	0%	164.800,00	-	164.800,00
7	POLIOXIETHILENO SORBITAN MONOLEATO X FRASCO 120 ML	FRASCO	1	0%	26.000,00	-	26.000,00
8	DIPIRONA 100 MG POR ML POR FRASCO 50 ML	FRASCO	1	0%	15.000,00	-	15.000,00
9	XILAZINA 100 MG POR ML FRASCO POR FRASCO 50 ML	FRASCO	1	0%	98.000,00	-	98.000,00
10	MEDICAMENTO COMPUESTO POR UNA SOLUCION DE ACETATO DE CALCIO/SULFATO DE ALUMINIO.FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN: POLVO PH 4.2. CADA SOBRE CONTIENE: ACETATO DE CALCIO 0.8008G. SULFATO DE ALUMINIO 1.1352G. EXCIPIENTE CBP 1 SOBRE. ASTRINGENTE EMOLIENTE. CURA HÚMEDA SUAVIZANTE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AFECCIONES INFLAMATORIAS DE LA PIEL CAUSADAS POR REACCIONES ALÉRGICAS, PICADURAS DE INSECTOS, Y PLANTAS PONZOÑOSAS, INFLAMACIONES Y EROSIONES CUTÁNEAS. PRESENTACIÓN: CAJA CON 25 SOBRES DE 2.2 G.	CAJA	1	0%	46.500,00	-	46.500,00
11	LIDOCAINA 2 GR/100 ML X FRASCO 50 ML	FRASCO	1	0%	14.000,00	-	14.000,00
12	KETAMINA 100 MG X FRASCO 50 ML	FRASCO	1	0%			

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	VALOR UNITARIO	IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)
					156.200,00	-	156.200,00
13	SHAMPU PARA EQUINOS X TARRO 2 LT	TARRO	1	0%	84.000,00	-	84.000,00
14	PENICILINA G PROCAINICA, ESTREPTOMICINA, FLUMETASONA X FRASCO 30 ML	FRASCO	1	0%	38.000,00	-	38.000,00
15	SOLUCION CONCENTRADA DE AMINOACIDOS, ELECTROLITOS, VITAMINAS ,Y DEXTROSA PARA APLICACIÓN PARENTERAL X FRASCO 500 ML	FRASCO	1	0%	14.000,00	-	14.000,00
16	VACUNA TETANOS INFLUENZA DOSIS	DOSIS	1	0%	57.000,00	-	57.000,00
17	TRIMETROPIN 80 MG SULFADIAZINA 400 MG FRASCO ORAL POR 1000 ML	FRASCO	1	0%	147.000,00	-	147.000,00
18	COMPLEJO B 12 ORAL VITAMINA B 12, ACIDO PANTOTENICO BIOTINA, TIAMINA CLORHIDRATO,RIVOFLAVINA, PIRIDOXINA CLORHIDRATO, CIANOCOBALAMINA, Y GLICEROFOSFATOS DE Ca, Na, K Y Mn FRASCO X 1 LITROT	FRASCO	1	0%	47.000,00	-	47.000,00
19	SOLUCION DE CIANOCOBALAMIMNA.ADENOSIN TRIFOSFATO.SELENIO DE SODIO, ASPARTATO DE POTASIO, ASPARTATO DE MAGNESIO, SELENIO DE SODIO VITAMINA B12 FRASCO X 50 ML	FRASCO	1	0%	35.000,00	-	35.000,00
20	FENIL BUTAZONA TABLETAS POR 1 GR CAJA POR 100 TABLETAS	CAJA	1	0%	147.000,00	-	147.000,00
21	DIMETIL SULFOXIDO GEL FRASCOX 500 GM	FRASCO	1	0%	182.300,00	-	182.300,00
22	SUPLEMENTO MINERAL VITAMINICO VIT A,B1, B2, B6, B12, C, D3, E BIOTINA, ALMIDON DE MAIZ, FLUOR, AZUCAR REFINADO ANTIOXIDANTE BHT, SACCHAROMYCES CEREVISIAE,, LIPASA PANCREATICA SUINA OTROS TARRO POR 5 KG	TARRO	1	5%	295.000,00	14.750,00	309.750,00
23	DEXAMETASONA 2 MG/ML FRASCO POR 10 ML	FRASCO	1	0%	58.000,00	-	58.000,00
24	IVERMECTINA 1.55 GR, PRAZIQUANTEL 7.75 GR ORAL JERINGA 7.74 GR DOSIS	DOSIS	1	0%	43.100,00	-	43.100,00
25	ANTIHISTAMINICO DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO 25 MG/ML INY FRASCO X 50 M L	FRASCO	1	0%	20.000,00	-	20.000,00
26	SUPLEMENTO VIT A, D3, E, K3, B 12 TIAMINA,RIVOFLAVINA,NIACINA ACIDO PANTOTENICO, ,PANTOTENATO DE CALCIO, PIRIDOXINA,BIOTINA, ACIDO FOLICO,LISINA, METIONIONA Y MINERALES TARRO POR 10 KG Y HUMEDAD DEL 5%	TARRO	1	5%	221.000,00	11.050,00	232.050,00
27	ENILCONAZOL 100MG/ML SOLUCION TOPICA FRASCO POR 100 ML	FRASCO	1	0%	166.725,00	-	166.725,00
28	CARPROFENO 50 MG CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	1	0%	257.000,00	-	257.000,00
29	AMINOACIDOS RAPIDAMENTE ASIMILABLES PARA ESTIMULAR APETITO Y MASA CORPORAL CON: GLICINA, COLINA, L LISINA, DL METIONONA, ISOLEUCINA, HIDROXIPROLINA, ARGININA,TIROSINA, ACIDO GLUTAMICO, VALINA, PROLINA, TREONINA, ACIDO GLUTAMICO BETAINA, ACIDO ASPARTICO, Y L CARNITINA FRASCO X 1LITRO DOSIFICADOR	FRASCO	1	5%	133.000,00	6.650,00	139.650,00
30	CLORHEXIDINA LIMPIEZA DENTAL FRASCO X 120 ML	FRASCO	1	0%	27.000,00	-	27.000,00
31	RIFAMICINA SV SAL SODICA 1 GR POR 100 ML TOPICA FRASCO POR 20 ML	FRASCO	1	0%	21.000,00	-	21.000,00
32	SOLUCION ANTISEPTICA DIGLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 0.5% FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	1	0%	80.000,00	-	80.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	VALOR UNITARIO	IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)
33	CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ARNICA MONTANA D2 15 MG; CALENDULA OFFICINALIS D2 15 MG; HAMAMELIS VIRGINIANA D2 15 MG; ACHILLEA MILLEFOLIUM D3 15 MG; ATROPA BELLADONNA D4 75 MG; ACONITUM NAPELLUS D3 30 MG; MERCURIUS SOLUBILIS HAHNEMANNI D8 30 MG; HEPAR SULFURIS CALCAREUM D8 30 MG; CHAMOMILLA RECUTITA D3 24 MG; SYMPHYTUM OFFICINALE D8 24 MG; BELLIS PERENNIS D2 6 MG; ECHINACEA ANGUSTIFOLIA D2 6 MG; ECHINACEA PURPUREA D2 6 MG; HYPERICUM PERFORATUM D2 3 MG.CAJA COMPRIMIDOS POR 50.	CAJA	1	0%	63.000,00	-	63.000,00
34	UNA AMPOLLA DE 5ML CONTIENE: ACONITUM NAPELLUS D4 300MG, ARNICA MONTANA D4 500MG, ATROPA BELLADONNA D4 500MG, BELLIS PERENNIS D4 250MG,CALENDULA OFFICINALIS D4 500MG, MATRICARIA RECUTITA D5 500MG, ECHINACEA ANGUSTIFOLIA D4 125MG, ECHINACEA PURPUREA E PLANTA TOTAD4 125MG, HAMAMELIS VIRGINIANA D4 50MG, HYPERICUM PERFORATUM, D4 150MG, ACHILLEA MILLEFOLIUM D5500MG, SYMPHYTUM OFFICINALE D8 5000MG. HEPAR SULFURIS D6 500MG, MERCURIUS SULUBILIS HAHNEMANNI D8 250. EXIPIENTES: SOLUCION SALINA ISTONICA, CANTIDAD SUFICIENTE PARA 5ML	AMPOLLA	1	0%	94.000,00	-	94.000,00
35	1 AMPOLLA CONTIENE LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS ACTIVAS: CARTILAGO SUIS D 6, FUNICULUS UMBILICALIS SUIS D 6, EMBRYO SUIS D 6, PLACENTA SUIS D 6 ANA 2,0 MG; SOLANUM DULCAMARA D 3, SYMPHYTUM D 6 ANA 10,0 MG; NADIDUM D 8, COENZIMA A D 8 ANA 2,0 MG; SANGUINARIA CANADENSIS D 4 3,0 MG; NATRIUM OXALACETICUM D 8, ACIDUM A -LIPONICUM D 8 ANA 2,0 MG; RHUS TOXICODENDRON D 2 10,0 MG; ARNICA MONTANA D 4 200 MG; SULFUR D 6 3,6 MG. EXCIPIENTE(S) CON EFECTO CONOCIDO: AGUA PARA INYECTABLES, CLORURO DE SODIO. 5ML	AMPOLLA	1	0%	128.000,00	-	128.000,00
36	RANITIDINA INYECTABLE AMPOLLA 50 MG/ML CAJA POR 5 AMPOLLAS	CAJA	1	0%	3.000,00	-	3.000,00
37	RANITIDINA TABLETAS POR 300 MG BLISTER POR 10 TABLETAS	UNIDAD	1	0%	8.100,00	-	8.100,00
38	ESPASMOLITICO BRONQUIAL PARA EQUINOS. BRONCODILATADOR CLENBUTEROL (CLORHIDRATO) 2.0 MG VEHICULO C.S.P 10 ML/G BLISTER POR 10 TABLETAS	UNIDAD	1	0%	193.000,00	-	193.000,00
39	SUPLEMENTO MINERAL DE CALCIO 36 %, ZINC 1 %, AZUFRE 3 %, MAGNESIO 1 % Y BIOTINA POR BULTO 25 KG	BULTO	1	5%	178.000,00	8.900,00	186.900,00
40	GEL RUBEFACIENTE MENTOL, ALCANFOR SALICILATO DE METILO TARRO POR 450 GR	TARRO	1	0%	79.000,00	-	79.000,00
41	LUBRICANTE OBSTETRICO Y DE USO GENERAL COMPOSICION POR 100 ML: CLORURO DE BENZALCONIO 10MG, CARBOXIMETILCELUSA3.0 GR POR GALON	UNIDAD	1	0%	62.000,00	-	62.000,00
42	OMEPRAZOL SODICO 2.4 GR PASTA ORAL EN JERINGA POR 6.4 GR PARA EQUINOS DOSIS	UNIDAD	1	0%	33.000,00	-	33.000,00
43	CREMA CLOTRIMAZOL 1GR, NEOMICINA 0.5 GR, BETAMETAZONA 0.04 GR TUBO POR 100 GR	UNIDAD	1	0%	42.000,00	-	42.000,00
44	ALFA-QUIMOTRIPSINA 10.000 UNF FRASCO POR 10 ML	FRASCO	1	0%	53.000,00	-	53.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	VALOR UNITARIO	IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)
45	SUPLEMENTO PARA EL METABOLISMO CELULAR VITAMINAS B1,B2,B6,B12,K3 PANTOTENATO DE CALCIO, ACIDO NICOTINICO,ACIDO FOLICO, HIRERRO, CON: COBALTO, COBRE, ZINC Y GLUCOSA FRASCO DOSIFICADOR POR 1 LITRO	FRASCO	1	5%	135.000,00	6.750,00	141.750,00
46	N-ACETILCISTEINA 20 GR FRASCO POR 500 ML	FRASCO	1	0%	263.000,00	-	263.000,00
47	SOLUCIONOFTALMICA GENTAMICINA SULFATO, DEXAMETASONA SULFATO LIDOCAINA CLORHIDRATO FRASCO POR 10 ML	FRASCO	1	0%	22.000,00	-	22.000,00
48	LOCION MEDICADA GENTAMICINA 3 MG,, KETOCONAZOL 10 MG, DEXAMETASONA 0.5 MG FRASCO POR 100 ML	FRASCO	1	0%	32.000,00	-	32.000,00
49	SHAMPOO ACIDO SALICILICO 2 GR, AZUFRE 2 GR QUERATOLITICO ANTIPRURITICO FRASCO POR 240 ML	FRASCO	1	0%	41.000,00	-	41.000,00
50	SUPLEMENTO NUTRICIONAL DI METIONINA VITAMINA A, E PIRIDOXINA, BIOTINA METIONINA SELENIO ZINC, ACIDO OMEGA 3, ACIDO OMEGA 6, OTROS,TARRO POR 2KG	TARRO	1	5%	114.000,00	5.700,00	119.700,00
51	GUAYACOLATO DE GLICERILO 50 ML Y DEXTROSA 50 MG POR CADA 100 ML:FRASCO POR 500 ML	FRASCO	1	0%	46.000,00	-	46.000,00
52	ALCOHOL ANTICEPTICO AL 96% DE CONCENTRACION GALON POR 3700ML	GALON	1	0%	26.000,00	-	26.000,00
53	YODO POVIDONA GALON POR 3700ML	GALON	1	0%	124.800,00	-	124.800,00
54	CREOLINA GALON POR 4 LITROS	GALON	1	0%	51.000,00	-	51.000,00
55	GLUTARADEHIDO Y AMONIO CUATERNARIO GARRAFA POR 4 LITROS	GALON	1	0%	190.000,00	-	190.000,00
56	POMADA CICATRIZANTE ACIDO FENICO, OXIDO DE ZINC, ACEITE DE PINO TARRO POR 250 ML	TARRO	1	0%	37.000,00	-	37.000,00
57	SULFATO DE CONDROTINA "A", SULFATO DE GLUCOSAMINA FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	UNIDAD	1	0%	67.000,00	-	67.000,00
58	LOCION PODAL BASE SULFATO DE COBRE 0.23%, TRINITROFENOL 0.23% FORMALDEHIDO 6.32% ACIDO ACETICO 6.6% FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	1	0%	54.000,00	-	54.000,00
59	SOLUCION EMULSIONABLE DICLORVOS 75.8% FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	1	0%	192.000,00	-	192.000,00
60	SUCRALFATO TABLETA POR 1 GR CAJA POR 20 TABLETAS	CAJA	1	0%	36.000,00	-	36.000,00
61	OXITETRACICLINA (COMO CLORHIDRATO) 100 MG/ML FRASCO POR 250 ML	FRASCO	1	0%	160.000,00	-	160.000,00
62	DOXICICLINA 200 MG TABLETAS CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	1	0%	38.000,00	-	38.000,00
63	CALCIO ORAL CON FOSFORO, ZINC, SELENIO, VITAMINA E, A, B12 Y D3 FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	1	5%	75.000,00	3.750,00	78.750,00
64	MACRO Y MICROMINERALES, VITAMINAS, AMINOACIDOS, FOS, MOS Y LEVADURAS VIVAS BOLSA POR 1 KG	BOLSA	1	5%	81.000,00	4.050,00	85.050,00
65	COMPLEJO VITAMINICO: CADA 100 ML. CONTIENEN: FOSFATO BICÁLCICO U.P.S. 20.833 MG. APORTA CALCIO6.137 MG. APORTA 4.744 MG. FÓSFORO VITAMINA D3 2.292 U.I. VITAMINA A 50.000 U.I. VITAMINA B1 13.75 MG VITAMINA B2 14.71 MG. VITAMINA B6 13.75 MG. NICOTINAMIDA 192.5 MG. VITAMINA B12 34.4 MCG. EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML.PRESENTACION FRASCO X 500 ML	FRASCO	1	0%	49.000,00	-	49.000,00
66	MEDICAMENTO DIURETICO QUE EN CADA ML DE PRODUCTO CONTIENE: TRICLORMETIAZIDA 10 MG DEXAMETASONA ACETATO 0,55 MG, FRASCO X 50 ML	FRASCO	1	0%	137.000,00	-	137.000,00
67	COMPUESTO QUÍMICO DERIVADO DEL COBRE QUE FORMA CRISTALES AZULES, SOLUBLES EN AGUA Y METANOL Y	BOLSA	1	19%	23.300,00	4.427,00	27.727,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	VALOR UNITARIO	IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)
	LIGERAMENTE SOLUBLES EN ALCOHOL Y GLICERINA. SU FORMA ANHÍDRIDA (CUSO4) ES UN POLVO VERDE O GRIS-BLANCO PÁLIDO, MIENTRAS QUE LA FORMA HIDRATADA (CUSO4·5H2O) ES AZUL BRILLANTE. BOLSA POR 500 GR						
68	EL ACEITE MINERAL, INGERIDO PURO, NO SE DIGIERE Y SE ABSORBE POCO EN EL TRACTO DIGESTIVO, DE MANERA QUE ABLANDA LAS HECES, EVITANDO SU ENDURECIMIENTO Y LUBRICA LA MUCOSIDAD FACILITANDO EL PASAJE DE LAS HECES DE CONSISTENCIA NORMAL. (ABLANDA Y LUBRICA EL BOLO FECAL). LAXANTE Y LUBRICANTE POR VÍA ORAL, PRESENTACION X GALON	GALON	1	0%	36.000,00	-	36.000,00
69	FORMOL AL 10 %, PRESENTACION X LITRO Líquido de olor fuerte y con propiedades desinfectantes, que se emplea en la conservación de cuerpos orgánicos muertos para impedir su descomposición	FRASCO	1	0%	5.000,00	-	5.000,00
70	MEDICAMENTO GENTAMICINA DE CONCENTRACIÓN 3 MG/ML DE BASE (0,3%) EN SOLUCIÓN OFTALMICA, ORGANOS DE LOS SENTIDOS, OJOS ANTIBACTERIANOS - VETERGENTA X FRASCO 10ML PRESENTACION OFTALMICA	FRASCO	1	0%	108.500,00	-	108.500,00
71	SOLUCION ANTISEPTICA ISODINE ESPUMA GALON X 3.750 ML es un yodóforo el cual tiene un espectro muy amplio de actividad germicida, ya que actúa contra una gran variedad de bacterias, hongos, virus, protozoarios y esporas	GALON	1	0%	121.000,00	-	121.000,00
72	SOLUCION ANTISEPTICA ISODINE SOLUCION GALON X 3.750 ML es un yodóforo el cual tiene un espectro muy amplio de actividad germicida, ya que actúa contra una gran variedad de bacterias, hongos, virus, protozoarios y esporas	GALON	1	0%	121.000,00	-	121.000,00
73	MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANTIINFECCIOSOS ANTIPARASITARIOS ANTIHELMÍNTICOS CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN FENBENDAZOL 100 MG,EXCIPIENTES CSP 1 ML, EN PRESENTACIÓN GALON X 2500ML	GALON	1	0%	601.000,00	-	601.000,00
74	MEDICAMENTOS DEL GRUPO PIEL Y MUCOSAS, MEDICACIÓN DERMATOLÓGICA, ANTIPARASITARIOS EXTERNOS CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN CADA 100 ML CONTIENE: PROPOXUR (2- ISOPROPOXYPHENYL-N-METHILCARBAMATE) 0.303 G, COUMAPHOS (O-O- DIETHYL 0-3 CHLORO-4-METHYL-2-OXO-2H-CHROMEN-7-YL PHOSPHOROTHIOATE) 0,454 G. SULFANILAMIDA (4-AMINO BENZENESULFONAMIDE) 0.757 G, EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML,PRESENTACIÓN FRASCO X 430 ML	FRASCO	1	0%	17.000,00	-	17.000,00
75	ACEITE DE CANOLA PARA USO EQUINO COMO SUPLEMENTO ENERGÉTICO NATURAL CON EXCELENTE BALANCE DE ÁCIDOS GRASOS ESENCIALES OMEGA 3-6-9, VITAMINA E Y ANTIOXIDANTES IDEAL PARA TODOS LOS EQUINOS, EN ETAPA DE CRECIMIENTO, CABALLOS ADULTOS, YEGUAS EN GESTACIÓN, LACTANCIA Y CONVALECENCIA.VITAMINA E 11.30 UI/100 GR. GRASA TORAL MÍNIMO 99%. ENERGÍA BRUTA 8,9 MCAL/KG. HUMEDAD MÁXIMO 0,5 %. PRESENTACIÓN GALON POR 4 litros	GALON	1	5%	77.000,00	3.850,00	80.850,00
76	ALGODÓN QUIRURGICO BOLSA POR 500GRAMOS	BOLSA	1	0%	16.000,00	-	16.000,00
77	GASA ROLLO HOSPITALARIO 36" X 100 YARDAS/91.5 CM X 91.5 M	ROLLO	1	0%	65.000,00	-	65.000,00
78	ESPARADRAPO SURTIDO TUBO POR 5 ESPARADRAPOS TUBO POR 5	UNIDAD	1	0%	84.700,00	-	84.700,00
79	MANGAS PARA PALPACION CAJA POR 100	CAJA	1	19%	71.400,00	3.570,00	74.970,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	VALOR UNITARIO	IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)
80	GASA PRE CORTADA 100% ALGODÓN, SIN CINTA RADIOPACA, GASA DOBLADA 2 VECES, ESTÉRIL, TIPO DE TELA TEJIDA, PRESENTACIÓN CAJA POR 24	CAJA	1	0%	19.000,00	-	19.000,00
	CANINOS						
81	SUPLEMENTO NUTRITIVO PARA PELO Y PIEL DE ACIDOS GRASOS, COLINA, INOSITOL Y VITAMINAS Y MINERALES PARA PERROS Y GATOS X FRASCO 120 ML	FRASCO	1	5%	34.100,00	1.705,00	35.805,00
82	PURGANTE CANINO CON BASE FEBANTEL PAMOATO DE PIRANTEL, PRAZIQUANTEL X TB PERRROS 35 KG DOSIS	UNIDAD	1	0%	32.000,00	-	32.000,00
83	JABON PARA CANINOS X 100 GM	UNIDAD	1	0%	9.100,00	-	9.100,00
84	VACUNA TOS DE LAS PERRERAS KENNELL COUGTH DOSIS	UNIDAD	1	0%	36.000,00	-	36.000,00
85	VACUNA POLIVALENTE CANINOS FRASCO DE TRIVIROVAX LIOFILIZADO, ADENOVIRUS CANINO MODIFICADO TIPO 2, PARVOVIRUS CANINO MODIFICADO CPV 115-780916, FRASCO DE LEPTORABISIN LIQUIDO, ANTIGENOS INACTIVADOS CON UNA POTENCIA DE 1 UI, ANTIGENOS INACTIVADOS DE LEPTOSPIRA CANICOLA Y LEPTOSPIRA ICTEROAHEMORRAGICA ALUMINIO COMO MAXIMO 0.6 MG DOSIS	UNIDAD	1	0%	40.000,00	-	40.000,00
86	SUPLEMENTO NUTRICIONAL PERROS VITAMINICO MINERAL ACIDOS GRASOS, CON PRINCIPIO ACTIVO VITAMINA A,D3,E,B6,C,NIACINA,COLINA,BIOTINA,INOSITOL,ZINC, AZUFRE OMEGA 3, 6 Y 9 POLVO BOLSA POR 300 MG	BOLSA	1	5%	38.000,00	1.900,00	39.900,00
87	SOLUCION TOPICA CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS IMIDACLOPRID10 GR CIFENOTRINA 1 GR PIPETA POR 3.5 ML PARA PARA PERROS DE 15 A 35 KG	UNIDAD	1	0%	34.000,00	-	34.000,00
88	ANTIPARASITARIO INTERNO Y EXTERNO PARA CANINOS DE 10 A 25 KG CADA ML CONTIENE IMIDACLOPRID 100 MG, MOXIDECTINA 25 MG EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML DOSIS	UNIDAD	1	0%	45.000,00	-	45.000,00
A- 02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION RELOJES							
GRUPO 3: INSTRUMENTOS MEDICOS							
1	VENDAS AUTOADHESIVAS COBAN 4" X 5 YARDAS (10 CM X 4.5 MTS) CAJA POR 18	CAJA	1	0%	148.000,00	-	148.000,00
2	JERINGAS 20 ML CAJA POR 50	CAJA	1	0%	31.000,00	-	31.000,00
3	JERINGAS 10 ML CAJA POR 100	CAJA	1	0%	45.000,00	-	45.000,00
4	JERINGAS 50 ML CAJA POR 25	CAJA	1	0%	32.500,00	-	32.500,00
5	GUANTES DE EXAMEN TALLA L CAJA POR 50 PARES	CAJA	1	0%	31.000,00	-	31.000,00
6	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 1/0	CAJA	1	0%	141.000,00	-	141.000,00
7	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN	CAJA	1	0%	141.000,00	-	141.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	% IVA	VALOR UNITARIO	IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)
	GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 0						
8	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 1	CAJA	1	0%	141.000,00	-	141.000,00
9	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 2	CAJA	1	0%	141.000,00	-	141.000,00
10	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 3	CAJA	1	0%	141.000,00	-	141.000,00
11	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES NUMERO 2/0	CAJA	1	0%	141.000,00	-	141.000,00
12	CATETER 14 GA 1.75 IN 2.1 X 45 MM 330 ml/min CAJA POR 100	CAJA	1	0%	536.000,00	-	536.000,00
13	VENOCLISIS MACROGOTEO CAJA POR 30	CAJA	1	0%	74.000,00	-	74.000,00
14	AGUJAS COMO ACCESORIO PARA HEMODINÁMICA, DESECHABLES CALIBRE 21 G X 1 ½ PULGADAS, PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES CAJA POR 100	CAJA	1	0%	22.000,00	-	22.000,00
15	AGUJAS DESECHABLES CAJA X CALIBRE 16 GX11/2", PLASTICO Y METAL CAJA POR 100	CAJA	1	0%	25.000,00	-	25.000,00
16	AGUJAS DESECHABLES CAJA X CALIBRE 18 GX11/2", PLASTICO Y METAL CAJA POR 100	CAJA	1	0%	21.000,00	-	21.000,00
17	HOJAS DEL BISTURÍ, NO. 20 EN ACERO INOXIDABLE,CAJA POR 100	CAJA	1	19%	35.000,00	6.650,00	41.650,00
18	INSTRUMENTO DE LABORATORIO QUE SE EMPLEA PARA REALIZAR ENSAYOS O PRUEBAS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: MICROTUBO CON ANTICOAGULANTE TAPA LILA, CAJA POR 100 UNIDADES	CAJA	1	19%	78.000,00	14.820,00	92.820,00
19	INSTRUMENTO DE LABORATORIO QUE SE EMPLEA PARA REALIZAR ENSAYOS O PRUEBAS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: MICROTUBO TAPA ROJA, PRESENTACION CAJA X 50UNIDADES	CAJA	1	19%	44.100,00	8.379,00	52.479,00
20	SONDA NASOGASTRICA LARGA 19 MM X 3 MT	UNIDAD	1	19%	115.000,00	21.850,00	136.850,00
21	SONDA NASOGASTRICA PEQUEÑA 13 MM X 2,70 MT	UNIDAD	1	19%	12.000,00	2.280,00	14.280,00

NOTA 1: La adjudicación será total debiendo ofertar todos los grupos con sus correspondientes ítems**, l**os interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar los bienes exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas,

sin sobrepasar el precio de referencia IVA incluido (cuando aplique) para cada uno de los ítems que integran los 3 grupos del proceso, **so pena de quedar incurso en causal de rechazo**.

NOTA 2: La propuesta económica deberá diligenciase de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II (**numeral 3 – cuestionario**) en las preguntas económicas correspondientes a listado de precios como se describe a continuación:
Por tratarse de un proceso de SUMINISTRO, el oferente deberá dar respuesta a las 2 preguntas de lista de precios que encontraran en el cuestionario antes mencionado.

- En la primera pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total de la propuesta (presupuesto oficial mediante CDP) de acuerdo con lo solicitado por la entidad, que para el presente proceso es de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($224.086.800,00).**

- En la segunda pregunta, el oferente deberá relacionar el valor unitario de cada uno de los ítems, de acuerdo a lo solicitado por la entidad **discriminando el valor del IVA (si aplica) de la lista de precios número 2.**

NOTA 3: Para la ejecución de oferta resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del supervisor del contrato, quien debe basarse en los precios establecidos en el contrato, hasta agotar el presupuesto oficial mediante CDP. En el control que realiza el supervisor del contrato, debe fiscalizar los requerimientos teniendo en cuenta la asignación de cada uno de los rubros que amparan el proceso.

NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL BASPC No 19 no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 5: PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)
(…)Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(…)
(…)En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por tratarse el presente proceso de tracto sucesivo no se establecen cantidades, ya que las mismas se determinarán durante el plazo de ejecución del contrato, establecido en el presente estudio y/o hasta agotar el presupuesto asignado que para este caso será el mismo presupuesto oficial, el cual es hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($224.086.800,00) IVA INCLUIDO** (cuando aplique).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el presupuesto oficial **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($224.086.800,00) IVA INCLUIDO** para ejecutar el objeto del proceso se deduce que este NO supera el monto de la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 2 literal b, por tanto, se efectuará para el presente caso, la escogencia del contratista con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto es, "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA". Literal b el cual señala: "(…) De las modalidades de selección. La escogencia del Oferente se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
 Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)
 b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Mediante el Decreto 1082 de 2015, se reglamenta la Contratación de Menor Cuantía en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza: "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
 2. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
 3. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
 4. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
 5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, <u>Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011</u>**

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

- **Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales***

"*La* Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015**

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1882 del 15 de enero de 2018, el cual en su artículo 5, modifica el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 e incluye los parágrafos 3, 4 y 5. y que a la letra reza así:

"Artículo 5 DE LA SELECCIÓN OBJETIVA Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2.La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4.En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta nc será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares."

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta (FORMULARIO No. 1); esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

PODER: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos

los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional – BASPC No 19- aceptará documentos en fotocopias simples.

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registró Único de Proponentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con el Decreto 434 del 19 de marzo de 220 y demás normas vigentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
5. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co.

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 3269 del 14 de Junio de 2016 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

OFERTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar **el Formulario N° 11**, para acreditar su calidad de proponente plural.

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso

3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

6.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse por el 10% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN – EJC –BASPC N°. 19 NIT. 800.131.292-8 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJC –BASPC N°.19, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

6.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: en el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**, con copia del pago del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejercito Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

6.1.5 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-EL BASPC NO 19, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6.1.6 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-EL BASPC N°. 19, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6.1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

6.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este Formulario No 5 se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el Formulario No 7 destinado para tal fin en el pliego, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

6.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 434 del 19 de marzo de 2020 la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección

> El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar las multas y/o sanciones de los oferentes.

6.1.11 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes.

6.1.12 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

6.1.13 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante el **Formulario No. 10** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en

cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.14 CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

La entidad verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

6.1.15 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

El formulario No 8 compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones.

6.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "*1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)*". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

6.2.1.1 RUP: Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera con corte a **31 de Diciembre de 2018**, lo anterior de conformidad al decreto Nº 434 del 19 de marzo de 2020, artículo 3 "renovación del registro único de proponentes".

6.2.1.2 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RUT: El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

6.2.1.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente del presente proceso deberá allegar una CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y nombre del proponente, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- BASPC NO 19.

6.2.1.4 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF: Formulario No 6 debidamente diligenciado y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

6.2.2 ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018**, lo anterior de conformidad al decreto Nº 434 del 19 de marzo de 2020, artículo 3 "renovación del registro único de proponentes".

Nota 1: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.22 inciso 2° de la Ley 80 de 1993.*

Nota 2: *En caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.*

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia **o** apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el MDN – Ejercito Nacional – BASPC NO 19, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MDN – Ejercito Nacional – BASPC NO 19, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

NOTA 1: El formulario No. 3 "**Acreditación de la Capacidad Financiera, Económica y de Organización del Proponente**" del pliego de condiciones definitivo, deberá diligenciarse única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia con base en la información financiera del último periodo contable. Lo anterior, con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

NOTA 2: En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

6.2.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Teniendo en cuenta el análisis del sector y la información presentada por la superintendencia de sociedades, fue posible establecer los indicadores financieros del sector donde se enmarca el presente proceso así:

a.) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) a 1.7**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

b.) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser **menor o igual (≤) a 51%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

c.) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser **mayor o igual (≥) a 2**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria de la UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido en la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

d.) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) al 100 %** del valor total del presupuesto asignado

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

e.) CAPACIDAD PATRIMONIAL: PATRIMONIO TOTAL

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CP = P (VALOR DEL PATRIMONIO)
Capacidad Patrimonial deberá ser mayor o igual (≥) al 100 % del valor total del presupuesto asignado
Dónde:

CP:	***Capacidad patrimonial requerida que debe ser acreditada en cada caso.***
VTPE:	***Valor total del presupuesto asignado.***

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria de los VALORES PATRIMONIALES INDIVIDUALES para cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del VALOR PATRIMONIAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRAJERO

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – BASPC NO 19, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

a). RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que

tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,01**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

b.) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,04.**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

6.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.3.1 DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.3.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes de los bienes que ofrece, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el ANEXO 2 "***Cumplimiento especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento***". El Formulario se adjunta en "documentos de orden técnico" de la plataforma virtual SECOP II.

Estos aspectos técnicos, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS		**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
GRUPO 1: ALIMENTO PREPARADO PARA ANIMALES (EQUINOS Y CANINOS)			
ITEM	**DESCRIPCION BIEN Y/O SERVICIO**		
EQUINOS			
1	ALIMENTO PARA EQUINOS DE COMPETENCIA DE MAIZ Y AVENA HOJUELADA CON UNA COMPOSICION GARANTIZADA DE 15 % PROTEINA MINIMO, 3 % GRASA MINIMO, 10 % FIBRA MAXIMO, 13 % HUMEDAD MAXIMO AL EN BOLSA POR 40 KG .	BULTO	
2	AVENA CHANCADA BULTO X 28 KG AVENA	BULTO	
3	SAL PARA EQUINOS BULTO DE 40 Kg, CON PORCENTAJES MINIMOS DE CALCIO 20, FOSFORO 4, CLORURO DE SODIO 30.21,MAGNESIO 1.30, AZUFRE 6.0,COBRE 0.2, ZINC 0.56 YODO 0.21,COBALTO 0.0023, SELENIO 0.0005,CROMO 0.0002, CEOLITA 1.0, Y MAXIMOS DE FLUOR 0.05 Y HUMEDAD 5.0	BULTO	
4	HENO PANGOLA PACA DE 11 Kg	PACA	
5	MELAZA LIQUIDA CANECA DE 30 KG	CANECA	
6	MELAZA LIQUIDA BOLSA POR 1 KG	BOLSA	
7	ALFALFA DESHIDRATADA EN CUBOS FORRAJEROS HUMEDAD MAXIMA 14%, ENERGIA METABOLIZABLE MINIMO 2100 KCAL/KG, PROTEÍNA total MINIMO 15%, FIBRA CRUDA MINIMO 28%, EXTRACTO ETEREO MINIMO1.63%, CALCIO MINIMO1.89%FOSFORO TOTAL MINIMO 0.26% BULTO PO 25 KG	BULTO	
8	ALIMENTO PARA EQUINOS A BASE DE MAIZ EXTRURIZADO, TORTA DE SOYA, HARINA DE ARROZ, ESTABILIZADA, SALVADO,DE TRIGO,CASCARILLA DE SOYA, ALFALFA, ACEITE VEGETAL,MELAZA, CARBONATO DE CALCIO,FOSFATO BICALCICO,DEFLYUORINADO, CLORURO DE SODIO, VITAMINA A, D,ECLORURO DE COLINA, PANTOTENATO DE CALCIO,NIACINA, RIVOFLAVINA,VITAMIINA B12SULFATO DE COBRE,OXIDO Y/O SULFATO DE ZINCMAGNESIO, YODATO DE CALCIOSELENIO ORGANICO,BHT. COMPOSICION: CENIZA MAXIMA 10.00 FIBRA MAXIMA 12.00 GRASA MINIMA 5.50 HUMEDAD MAXIMA 13.00 PROTEINA MINIMA 14.00 BULTO POR 40 KG.	BULTO	
9	ALIMENTO PARA YEGUAS EN LACTANCIA A BASE DE MAIZ Y/O SORGA,Y/O ARROZ Y/O CEBADA Y/O AVENA Y/O TRIGO MOLIDO MOGOLLA, TRIGO, ALFALFA,Y/O CASCARILLA DE SOLYA, ACEITE VEGETAL,MELAZA Y/O AZUCAR,CARBONATO DE CALCIOFOSFATO BICALCICO DEFLUORINADO, Y O FOSFATO TRICALCICO, CLORURO DE SODIO, VITAMINA A, E, CLORURO DE COLINA, PANTOTENATO DE CALCIO, NIACINA, RIVOFLAVINA, VITAMINA B12, OXIDO DE MAGNESIO, SULFATO DE COBRE, OXIDO Y/O SULFATO DE ZINC, CARBONATO DE COBALTO, SELENIO YODADO DE CALCIO Y/O EDDI, BHT,LISINA Y/O METIONINA. COMPOSICION: CENIZA MAXIMA 10.00, FIBRA MAXIMA 12.00, GRASA MINIMA 5.0,M HUMEDAD MAXIMA 13.00, PROTEINA MINIMA 16.00 BULTO POR 40 KG.	BULTO	
CANINOS			
10	ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS ADULTOS BULTO POR 30 KG DE HARINAS DE CARNE, POLLO, PESCADO, SOYA, SORGO Y GRASAS ANIMALES Y VEGETALES CON PROTEINA MINIMA DE 18%, GRASA MINIMO DE 7.0 % FIBRA MAXIMA 4.1%, CALCIO MINIMO 0.8 %, FOSFORO MINIMO 0.65 %, CENIZAS MAXIMO 10 %, HUMEDAD MAXIMA 10% CON REGISTRO ICA 5479	BULTO	

A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICALES (O FIBRAS HECHAS POR EL HOMBRE)		**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
GRUPO 2: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO VETERINARIO			
ITEM	**DESCRIPCION BIEN Y/O SERVICIO**		
EQUINOS			
1	LACTATO RINGER X 3 LT -- RINGER LACTATO QUIBI BOLSA POR 3000ML	BOLSA	
2	FLUNIXIN MEGLUMINE 50 MG/ML X 50 ML FRASCO POR 50ML	FRASCO	
3	KETOPROFENO 10% X 50 ML FRASCO POR 50ML	FRASCO	
4	FENILBUTAZONA INYECTABLE 217.4 MG/ML X 50 ML FRASCO POR 50ML	FRASCO	
5	PENICILINA PROCAINICA 150.000 UI BENZATINICA 150.000 UI X 100 ML FRASCO POR 100ML	FRASCO	
6	NITROFURAZONA POMADA X 500 GM TARRO POR 500GRAMOS	TARRO	
7	POLIOXIETHILENO SORBITAN MONOLEATO X FRASCO 120 ML	FRASCO	
8	DIPIRONA 100 MG POR ML POR FRASCO 50 ML	FRASCO	
9	XILAZINA 100 MG POR ML FRASCO POR FRASCO 50 ML	FRASCO	

10	MEDICAMENTO COMPUESTO POR UNA SOLUCION DE ACETATO DE CALCIO/SULFATO DE ALUMINIO.FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN: POLVO PH 4.2. CADA SOBRE CONTIENE: ACETATO DE CALCIO 0.8008G. SULFATO DE ALUMINIO 1.1352G. EXCIPIENTE CBP 1 SOBRE. ASTRINGENTE EMOLIENTE. CURA HÚMEDA SUAVIZANTE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AFECCIONES INFLAMATORIAS DE LA PIEL CAUSADAS POR REACCIONES ALÉRGICAS, PICADURAS DE INSECTOS, Y PLANTAS PONZOÑOSAS, INFLAMACIONES Y EROSIONES CUTÁNEAS. PRESENTACIÓN: CAJA CON 25 SOBRES DE 2.2 G.	CAJA	
11	LIDOCAINA 2 GR/100 ML X FRASCO 50 ML	FRASCO	
12	KETAMINA 100 MG X FRASCO 50 ML	FRASCO	
13	SHAMPU PARA EQUINOS X TARRO 2 LT	TARRO	
14	PENICILINA G PROCAINICA, ESTREPTOMICINA, FLUMETASONA X FRASCO 30 ML	FRASCO	
15	SOLUCION CONCENTRADA DE AMINOACIDOS, ELECTROLITOS, VITAMINAS ,Y DEXTROSA PARA APLICACIÓN PARENTERAL X FRASCO 500 ML	FRASCO	
16	VACUNA TETANOS INFLUENZA DOSIS	DOSIS	
17	TRIMETROPIN 80 MG SULFADIAZINA 400 MG FRASCO ORAL POR 1000 ML	FRASCO	
18	COMPLEJO B 12 ORAL VITAMINA B 12, ACIDO PANTOTENICO BIOTINA, TIAMINA CLORHIDRATO,RIVOFLAVINA, PIRIDOXINA CLORHIDRATO, CIANOCOBALAMINA, Y GLICEROFOSFATOS DE Ca, Na, K Y Mn FRASCO X 1 LITROT	FRASCO	
19	SOLUCION DE CIANOCOBALAMIMNA.ADENOSIN TRIFOSFATO.SELENIO DE SODIO, ASPARTATO DE POTASIO, ASPARTATO DE MAGNESIO, SELENIO DE SODIO VITAMINA B12 FRASCO X 50 ML	FRASCO	
20	FENIL BUTAZONA TABLETAS POR 1 GR CAJA POR 100 TABLETAS	CAJA	
21	DIMETIL SULFOXIDO GEL FRASCOX 500 GM	FRASCO	
22	SUPLEMENTO MINERAL VITAMINICO VIT A,B1, B2, B6, B12, C, D3, E BIOTINA, ALMIDON DE MAIZ, FLUOR, AZUCAR REFINADO ANTIOXIDANTE BHT, SACCHAROMYCES CEREVISIAE,, LIPASA PANCREATICA SUINA OTROS TARRO POR 5 KG	TARRO	
23	DEXAMETASONA 2 MG/ML FRASCO POR 10 ML	FRASCO	
24	IVERMECTINA 1.55 GR, PRAZIQUANTEL 7.75 GR ORAL JERINGA 7.74 GR DOSIS	DOSIS	
25	ANTIHISTAMINICO DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO 25 MG/ML INY FRASCO X 50 M L	FRASCO	
26	SUPLEMENTO VIT A, D3, E, K3, B 12 TIAMINA,RIVOFLAVINA,NIACINA ACIDO PANTOTENICO, ,PANTOTENATO DE CALCIO, PIRIDOXINA,BIOTINA, ACIDO FOLICO,LISINA, METIONIONA Y MINERALES TARRO POR 10 KG Y HUMEDAD DEL 5%	TARRO	
27	ENILCONAZOL 100MG/ML SOLUCION TOPICA FRASCO POR 100 ML	FRASCO	
28	CARPROFENO 50 MG CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	
29	AMINOACIDOS RAPIDAMENTE ASIMILABLES PARA ESTIMULAR APETITO Y MASA CORPORAL CON: GLICINA, COLINA, L LISINA, DL METIONONA, ISOLEUCINA, HIDROXIPROLINA, ARGININA,TIROSINA, ACIDO GLUTAMICO, VALINA, PROLINA, TREONINA, ACIDO GLUTAMICO BETAINA, ACIDO ASPARTICO, Y L CARNITINA FRASCO X 1LITRO DOSIFICADOR	FRASCO	
30	CLORHEXIDINA LIMPIEZA DENTAL FRASCO X 120 ML	FRASCO	
31	RIFAMICINA SV SAL SODICA 1 GR POR 100 ML TOPICA FRASCO POR 20 ML	FRASCO	
32	SOLUCION ANTISEPTICA DIGLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 0.5% FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	
33	CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ARNICA MONTANA D2 15 MG; CALENDULA OFFICINALIS D2 15 MG; HAMAMELIS VIRGINIANA D2 15 MG; ACHILLEA MILLEFOLIUM D3 15 MG; ATROPA BELLADONNA D4 75 MG; ACONITUM NAPELLUS D3 30 MG; MERCURIUS SOLUBILIS HAHNEMANNI D8 30 MG; HEPAR SULFURIS CALCAREUM D8 30 MG; CHAMOMILLA RECUTITA D3 24 MG; SYMPHYTUM OFFICINALE D8 24 MG; BELLIS PERENNIS D2 6 MG; ECHINACEA ANGUSTIFOLIA D2 6 MG; ECHINACEA PURPUREA D2 6 MG; HYPERICUM PERFORATUM D2 3 MG.CAJA COMPRIMIDOS POR 50	CAJA	
34	UNA AMPOLLA DE 5ML CONTIENE: ACONITUM NAPELLUS D4 300MG, ARNICA MONTANA D4 500MG, ATROPA BELLADONNA D4 500MG, BELLIS PERENNIS D4 250MG,CALENDULA OFFICINALIS D4 500MG, MATRICARIA RECUTITA D5 500MG, ECHINACEA ANGUSTIFOLIA D4 125MG, ECHINACEA PURPUREA E PLANTA TOTAD4 125MG, HAMAMELIS VIRGINIANA D4 50MG, HYPERICUM PERFORATUM, D4 150MG, ACHILLEA MILLEFOLIUM D5500MG, SYMPHYTUM OFFICINALE D8 5000MG. HEPAR SULFURIS D6 500MG, MERCURIUS SULUBILIS HAHNEMANNI D8 250. EXIPIENTES: SOLUCION SALINA ISTONICA, CANTIDAD SUFICIENTE PARA 5ML	AMPOLLA	
35	1 AMPOLLA CONTIENE LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS ACTIVAS: CARTILAGO SUIS D 6, FUNICULUS UMBILICALIS SUIS D 6, EMBRYO SUIS D 6, PLACENTA SUIS D 6 ANA 2,0 MG; SOLANUM DULCAMARA D 3, SYMPHYTUM D 6 ANA 10,0 MG; NADIDUM D 8, COENZIMA A D 8 ANA 2,0 MG; SANGUINARIA CANADENSIS D 4 3,0 MG; NATRIUM OXALACETICUM D 8, ACIDUM A -LIPONICUM D 8 ANA 2,0 MG; RHUS TOXICODENDRON D 2 10,0 MG; ARNICA MONTANA D 4 200 MG; SULFUR D 6 3,6 MG. EXCIPIENTE(S) CON EFECTO CONOCIDO: AGUA PARA INYECTABLES, CLORURO DE SODIO. 5ML	AMPOLLA	

36	RANITIDINA INYECTABLE AMPOLLA 50 MG/ML CAJA POR 5 AMPOLLAS	CAJA	
37	RANITIDINA TABLETAS POR 300 MG BLISTER POR 10 TABLETAS	UNIDAD	
38	ESPASMOLITICO BRONQUIAL PARA EQUINOS. BRONCODILATADOR CLENBUTEROL (CLORHIDRATO) 2.0 MG VEHICULO C.S.P 10 ML/G BLISTER POR 10 TABLETAS	UNIDAD	
39	SUPLEMENTO MINERAL DE CALCIO 36 %, ZINC 1 %, AZUFRE 3 %, MAGNESIO 1 % Y BIOTINA POR BULTO 25 KG	BULTO	
40	GEL RUBEFACIENTE MENTOL, ALCANFOR SALICILATO DE METILO TARRO POR 450 GR	TARRO	
41	LUBRICANTE OBSTETRICO Y DE USO GENERAL COMPOSICION POR 100 ML: CLORURO DE BENZALCONIO 10MG, CARBOXIMETILCELUSA3.0 GR POR GALON	GALON	
42	OMEPRAZOL SODICO 2.4 GR PASTA ORAL EN JERINGA POR 6.4 GR PARA EQUINOS DOSIS	UNIDAD	
43	CREMA CLOTRIMAZOL 1GR, NEOMICINA 0.5 GR, BETAMETAZONA 0.04 GR TUBO POR 100 GR	UNIDAD	
44	ALFA-QUIMOTRIPSINA 10.000 UNF FRASCO POR 10 ML	FRASCO	
45	SUPLEMENTO PARA EL METABOLISMO CELULAR VITAMINAS B1,B2,B6,B12,K3 PANTOTENATO DE CALCIO, ACIDO NICOTINICO,ACIDO FOLICO, HIRERRO, CON: COBALTO, COBRE, ZINC Y GLUCOSA FRASCO DOSIFICADOR POR 1 LITRO	FRASCO	
46	N-ACETILCISTEINA 20 GR FRASCO POR 500 ML	FRASCO	
47	SOLUCIONOFTALMICA GENTAMICINA SULFATO, DEXAMETASONA SULFATO LIDOCAINA CLORHIDRATO FRASCO POR 10 ML	FRASCO	
48	LOCION MEDICADA GENTAMICINA 3 MG,, KETOCONAZOL 10 MG, DEXAMETASONA 0.5 MG FRASCO POR 100 ML	FRASCO	
49	SHAMPOO ACIDO SALICILICO 2 GR, AZUFRE 2 GR QUERATOLITICO ANTIPRURITICO FRASCO POR 240 ML	FRASCO	
50	SUPLEMENTO NUTRICIONAL DI METIONINA VITAMINA A, E PIRIDOXINA, BIOTINA METIONINA SELENIO ZINC, ACIDO OMEGA 3, ACIDO OMEGA 6, OTROS,TARRO POR 2KG	TARRO	
51	GUAYACOLATO DE GLICERILO 50 ML Y DEXTROSA 50 MG POR CADA 100 ML:FRASCO POR 500 ML	FRASCO	
52	ALCOHOL ANTICEPTICO AL 96% DE CONCENTRACION GALON POR 3700ML	GALON	
53	YODO POVIDONA GALON POR 3700ML	GALON	
54	CREOLINA GALON POR 4 LITROS	GALON	
55	GLUTARADEHIDO Y AMONIO CUATERNARIO GARRAFA POR 4 LITROS	GALON	
56	POMADA CICATRIZANTE ACIDO FENICO, OXIDO DE ZINC, ACEITE DE PINO TARRO POR 250 ML	TARRO	
57	SULFATO DE CONDROTINA "A", SULFATO DE GLUCOSAMINA FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	UNIDAD	
58	LOCION PODAL BASE SULFATO DE COBRE 0.23%, TRINITROFENOL 0.23% FORMALDEHIDO 6.32% ACIDO ACETICO 6.6% FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	
59	SOLUCION EMULSIONABLE DICLORVOS 75.8% FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	
60	SUCRALFATO TABLETA POR 1 GR CAJA POR 20 TABLETAS	CAJA	
61	OXITETRACICLINA (COMO CLORHIDRATO) 100 MG/ML FRASCO POR 250 ML	FRASCO	
62	DOXICICLINA 200 MG TABLETAS CAJA POR 30 TABLETAS	CAJA	
63	CALCIO ORAL CON FOSFORO, ZINC, SELENIO, VITAMINA E, A, B12 Y D3 FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO	
64	MACRO Y MICROMINERALES, VITAMINAS, AMINOACIDOS, FOS, MOS Y LEVADURAS VIVAS BOLSA POR 1 KG	BOLSA	
65	COMPLEJO VITAMINICO: CADA 100 ML. CONTIENEN: FOSFATO BICÁLCICO U.P.S. 20.833 MG. APORTA CALCIO6.137 MG. APORTA 4.744 MG. FÓSFORO VITAMINA D3 2.292 U.I. VITAMINA A 50.000 U.I. VITAMINA B1 13.75 MG VITAMINA B2 14.71 MG. VITAMINA B6 13.75 MG. NICOTINAMIDA 192.5 MG. VITAMINA B12 34.4 MCG. EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML.PRESENTACION FRASCO X 500 ML	FRASCO	
66	MEDICAMENTO DIURETICO QUE EN CADA ML DE PRODUCTO CONTIENE: TRICLORMETIAZIDA 10 MG DEXAMETASONA ACETATO 0,55 MG, FRASCO X 50 ML	FRASCO	
67	COMPUESTO QUÍMICO DERIVADO DEL COBRE QUE FORMA CRISTALES AZULES, SOLUBLES EN AGUA Y METANOL Y LIGERAMENTE SOLUBLES EN ALCOHOL Y GLICERINA. SU FORMA ANHÍDRIDA (CUSO4) ES UN POLVO VERDE O GRIS-BLANCO PÁLIDO, MIENTRAS QUE LA FORMA HIDRATADA (CUSO4·5H2O) ES AZUL BRILLANTE. BOLSA POR 500 GR	BOLSA	
68	EL ACEITE MINERAL, INGERIDO PURO, NO SE DIGIERE Y SE ABSORBE POCO EN EL TRACTO DIGESTIVO, DE MANERA QUE ABLANDA LAS HECES, EVITANDO SU ENDURECIMIENTO Y LUBRICA LA MUCOSIDAD FACILITANDO EL PASAJE DE LAS HECES DE CONSISTENCIA NORMAL. (ABLANDA Y LUBRICA EL BOLO FECAL). LAXANTE Y LUBRICANTE POR VÍA ORAL, PRESENTACION X GALON	GALON	

69	FORMOL AL 10 %, PRESENTACION X LITRO Líquido de olor fuerte y con propiedades desinfectantes, que se emplea en la conservación de cuerpos orgánicos muertos para impedir su descomposición	FRASCO	
70	MEDICAMENTO GENTAMICINA DE CONCENTRACIÓN 3 MG/ML DE BASE (0,3%) EN SOLUCIÓN OFTALMICA, ORGANOS DE LOS SENTIDOS, OJOS ANTIBACTERIANOS - VETERGENTA X FRASCO 10ML PRESENTACION OFTALMICA	FRASCO	
71	SOLUCION ANTISEPTICA ISODINE ESPUMA GALON X 3.750 ML es un yodóforo el cual tiene un espectro muy amplio de actividad germicida, ya que actúa contra una gran variedad de bacterias, hongos, virus, protozoarios y esporas	GALON	
72	SOLUCION ANTISEPTICA ISODINE SOLUCION GALON X 3.750 ML es un yodóforo el cual tiene un espectro muy amplio de actividad germicida, ya que actúa contra una gran variedad de bacterias, hongos, virus, protozoarios y esporas	GALON	
73	MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANTIINFECCIOSOS ANTIPARASITARIOS ANTIHELMÍNTICOS CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN FENBENDAZOL 100 MG,EXCIPIENTES CSP 1 ML, EN PRESENTACIÓN GALON X 2500ML	GALON	
74	MEDICAMENTOS DEL GRUPO PIEL Y MUCOSAS, MEDICACIÓN DERMATOLÓGICA, ANTIPARASITARIOS EXTERNOS CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN CADA 100 ML CONTIENE: PROPOXUR (2- ISOPROPOXYPHENYL-N- METHILCARBAMATE) 0.303 G, COUMAPHOS (O-O- DIETHYL 0-3 CHLORO-4-METHYL-2-OXO-2H-CHROMEN-7-YL PHOSPHOROTHIOATE) 0,454 G. SULFANILAMIDA (4-AMINO BENZENESULFONAMIDE) 0.757 G, EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML,PRESENTACIÓN FRASCO X 430 ML	FRASCO	
75	ACEITE DE CANOLA PARA USO EQUINO COMO SUPLEMENTO ENERGÉTICO NATURAL CON EXCELENTE BALANCE DE ÁCIDOS GRASOS ESENCIALES OMEGA 3-6-9, VITAMINA E Y ANTIOXIDANTES IDEAL PARA TODOS LOS EQUINOS, EN ETAPA DE CRECIMIENTO, CABALLOS ADULTOS, YEGUAS EN GESTACIÓN, LACTANCIA Y CONVALECENCIA.VITAMINA E 11.30 UI/100 GR. GRASA TORAL MÍNIMO 99%. ENERGÍA BRUTA 8,9 MCAL/KG. HUMEDAD MÁXIMO 0,5 %. PRESENTACIÓN GALON POR 4 litros	GALON	
76	ALGODÓN QUIRURGICO BOLSA POR 500GRAMOS	BOLSA	
77	GASA ROLLO HOSPITALARIO 36" X 100 YARDAS/91.5 CM X 91.5 M	ROLLO	
78	ESPARADRAPO SURTIDO TUBO POR 5 ESPARADRAPOS TUBO POR 5	UNIDAD	
79	MANGAS PARA PALPACION CAJA POR 100	CAJA	
80	GASA PRE CORTADA 100% ALGODÓN, SIN CINTA RADIOPACA, GASA DOBLADA 2 VECES, ESTÉRIL, TIPO DE TELA TEJIDA, PRESENTACIÓN CAJA POR 24	CAJA	
CANINOS			
81	SUPLEMENTO NUTRITIVO PARA PELO Y PIEL DE ACIDOS GRASOS, COLINA, INOSITOL Y VITAMINAS Y MINERALES PARA PERROS Y GATOS X FRASCO 120 ML	FRASCO	
82	PURGANTE CANINO CON BASE FEBANTEL PAMOATO DE PIRANTEL, PRAZIQUANTEL X TB PERRROS 35 KG DOSIS	UNIDAD	
83	JABON PARA CANINOS X 100 GM	UNIDAD	
84	VACUNA TOS DE LAS PERRERAS KENNELL COUGTH DOSIS	UNIDAD	
85	VACUNA POLIVALENTE CANINOS FRASCO DE TRIVIROVAX LIOFILIZADO, ADENOVIRUS CANINO MODIFICADO TIPO 2, PARVOVIRUS CANINO MODIFICADO CPV 115-780916, FRASCO DE LEPTORABISIN LIQUIDO, ANTIGENOS INACTIVADOS CON UNA POTENCIA DE 1 UI, ANTIGENOS INACTIVADOS DE LEPTOSPIRA CANICOLA Y LEPTOSPIRA ICTEROAHEMORRAGICA ALUMINIO COMO MAXIMO 0.6 MG DOSIS	UNIDAD	
86	SUPLEMENTO NUTRICIONAL PERROS VITAMINICO MINERAL ACIDOS GRASOS, CON PRINCIPIO ACTIVO VITAMINA A,D3,E,B6,C,NIACINA,COLINA,BIOTINA,INOSITOL,ZINC, AZUFRE OMEGA 3, 6 Y 9 POLVO BOLSA POR 300 MG	BOLSA	
87	SOLUCION TOPICA CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS IMIDACLOPRID10 GR CIFENOTRINA 1 GR PIPETA POR 3.5 ML PARA PARA PERROS DE 15 A 35 KG	UNIDAD	
88	ANTIPARASITARIO INTERNO Y EXTERNO PARA CANINOS DE 10 A 25 KG CADA ML CONTIENE IMIDACLOPRID 100 MG, MOXIDECTINA 25 MG EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML DOSIS	UNIDAD	

A- 02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION RELOJES		**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE /NO CUMPLE**
GRUPO 3: INSTRUMENTOS MEDICOS			
ITEM	**DESCRIPCION BIEN Y/O SERVICIO**		
1	VENDAS AUTOADHESIVAS COBAN 4" X 5 YARDAS (10 CM X 4.5 MTS) CAJA POR 18	CAJA	
2	JERINGAS 20 ML CAJA POR 50	CAJA	

3	JERINGAS 10 ML CAJA POR 100	CAJA	
4	JERINGAS 50 ML CAJA POR 25	CAJA	
5	GUANTES DE EXAMEN TALLA L CAJA POR 100PARES	CAJA	
6	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 1/0	CAJA	
7	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 0	CAJA	
8	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 1	CAJA	
9	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 2	CAJA	
10	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES N # 3	CAJA	
11	SUTURA RECUBIERTA (POLIGLACTINA 910) SUTURA QUIRÚRGICA SINTETICA, ESTERIL Y ABSORBIBLE, COMPUESTA POR UN COPOLÍMERO A BASE DE 90% GLICOLIDA Y 10% DE L-LACTIDA, INDICADA PARA APROXIMACIÓN Y/O LUGADURAS EN TEJIDOS BLANDOS EN GENERAL. CAJA POR 12 UNIDADES NUMERO 2/0	CAJA	
12	CATETER 14 GA 1.75 IN 2.1 X 45 MM 330 ml/min CAJA POR 100	CAJA	
13	VENOCLISIS MACROGOTEO CAJA POR 30	CAJA	
14	AGUJAS COMO ACCESORIO PARA HEMODINÁMICA, DESECHABLES CALIBRE 21 G X 1 ½ PULGADAS, PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES CAJA POR 100	CAJA	
15	AGUJAS DESECHABLES CAJA X CALIBRE 16 GX11/2", PLASTICO Y METAL CAJA POR 100	CAJA	
16	AGUJAS DESECHABLES CAJA X CALIBRE 18 GX11/2", PLASTICO Y METAL CAJA POR 100	CAJA	
17	HOJAS DEL BISTURÍ, NO. 20 EN ACERO INOXIDABLE,CAJA POR 100	CAJA	
18	INSTRUMENTO DE LABORATORIO QUE SE EMPLEA PARA REALIZAR ENSAYOS O PRUEBAS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: MICROTUBO CON ANTICOAGULANTE TAPA LILA, CAJA POR 100 UNIDADES	CAJA	
19	INSTRUMENTO DE LABORATORIO QUE SE EMPLEA PARA REALIZAR ENSAYOS O PRUEBAS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: MICROTUBO TAPA ROJA, PRESENTACION CAJA X 50UNIDADES	CAJA	
20	SONDA NASOGASTRICA LARGA 19 MM X 3 MT	UNIDAD	
21	SONDA NASOGASTRICA PEQUEÑA 13 MM X 2,70 MT	UNIDAD	

6.3.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá certificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos contenidos en las ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO registradas en el Estudio Previo, anexando los soportes requeridos en el mismo. Las certificaciones pueden ser aportadas cada una en documentos independientes, o bien, realizar todas las certificaciones en un solo documento, en cualquiera de los dos eventos, la certificación o certificaciones, deberán estar suscritas por el proponente.

No.	DESCRIPCIÓN
1	El oferente debe certificar, la disponibilidad de existencias que garanticen la entrega de los bienes solicitados dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento realizado por el Supervisor del contrato que asigne el Batallón de A.S.P.C. N°19.
2	El oferente debe certificar que los medicamentos, insumos y alimentos objeto del presente proceso de selección, tienen como mínimo fecha de vencimiento de seis (06) meses adicionales al plazo de ejecución de contrato que resulte.
3	El oferente debe certificar que cuenta con la logística de almacenamiento necesario para mantener los bienes en perfecto estado de conservación y funcionamiento, durante el suministro de los mismos.

4	El oferente debe certificar, que cuenta con un sistema de transporte adecuado que incluya cadena de frío para garantizar la conservación de los medicamentos en el proceso de distribución de los bienes exigidos en el presente proceso. Para lo cual deberá aportar con su oferta, la descripción de los medios de transporte que empleará en caso de que sean propios y/o los contratos suscritos con las empresas transportadoras que le prestan este servicio conforme a la especificación requerida.
5	Todos los costos generados por la distribución y transporte son a cargo del oferente que resulte favorecido en el presente proceso de selección.
6	El oferente estará a cargo del cargue y descargue de los bienes en el destino final, por lo cual será responsabilidad del mismo realizar las coordinaciones correspondientes del personal en el cumplimiento de esta actividad, exonerando al contratante de cualquier costo adicional por este motivo.
7	El oferente debe presentar junto con la oferta la autorización por parte de las autoridades sanitarias que corresponde al ICA, para la comercialización y distribución de medicamentos biológicos, veterinarios y alimentos concentrados para animales conforme a lo exigido por las autoridades sanitaria.
8	El oferente junto con la oferta, deberá presentar la Ficha técnica de cada uno de los ítems requeridos en el presente proceso.

6.3.1.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. La experiencia del proponente debe estar contenida en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.

2. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia, deberán encontrarse relacionados en el Registro Único de Proponentes – RUP, en al menos un (1) código UNSPSC de cada grupo:

GRUPO 1: ALIMENTO PREPARADO PARA ANIMALES (EQUINOS Y CANINOS)					
CLASIFICACION	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
10122100	(A) Material vivo animal y vegetal	material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	comida de animales	comida para animales variados	
10121502	(A) Material vivo animal y vegetal	material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	comida de animales	pienso para ganado	Avena para forraje
10121505	(A) Material vivo animal y vegetal	material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	comida de animales	pienso para ganado	Heno
10121507	(A) Material vivo animal y vegetal	material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	comida de animales	pienso para ganado	Forraje compuesto
10121801	(A) Material vivo animal y vegetal	material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	comida de animales	alimento para perros y gatos	Comida seca para perros

GRUPO 2: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO VETERINARIO					
CLASIFICACION	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
51191604	(E)PRODUCTOS DE USO FINAL	Medicamentos y productos farmacéuticos	Agentes que afectan el agua y los electrolitos	electrolíticos	Solución ringer lactato

51211900	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos para sistema nervioso central	Fármacos antinflamatorios no esteroides veterinarios (VNSAID)	Ketoprofeno
51142108	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos para sistema nervioso central	Fármacos antinflamatorios no esteroides veterinarios (VNSAID)	Fármacos antinflamatorios no esteroides veterinarios (VNSAID)
51142701	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos para sistema nervioso central	Fármacos antinflamatorios no esteroides veterinarios (VNSAID)	Fenibutazona
51101507	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	medicamentos antiinfecciosos	medicamentos antituberculosos	Penicilina
51102717	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	medicamentos antiinfecciosos	antisépticos	nitrofurazona
51211900	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	categorías de medicamentos varios	farmacos anestesicos veterinarios	
51172100	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos que afectan el sistema gastro intestinal	Antiespasmódicos	
51251000	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	suplementos alimenticios veterinarios	metabolitos	
51142904	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos para sistema nervioso central	Fármacos anestésicos, complementos relacionados y analépticos	lidocaína
51142934	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos para sistema nervioso central	Fármacos anestésicos, complementos relacionados y analépticos	Clorhidrato de ketamina
42121606	(E)Productos de uso final	Productos médicos accesorios y suministros	equipos y suministros veterinarios	productos veterinarios	Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario
51191601	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	Agentes que afectan el agua y los electrolitos	electrolíticos	Dextrosa
51201633	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos inmunomodulares	Vacunas, antígenos y toxoides	Influenza B hemofílica con difteria y tétato pertussis acelular
51101500	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	medicamentos antiinfecciosos	Antibióticos	

51172004	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos que afectan el sistema gastro intestinal	Medicamentos para enfermedades de la vesicular biliar	Dimetilsufoxido
51181704	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	Hormonas y antagonistas hormonales	Corticosteroides	Dexametasona
51101717	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	medicamentos antiinfecciosos	Antihelminticos y otros antiparasitarios	Ivermectina
51161635	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos que afectan el sistema respiratorios	Antihistaminicos (bloqueadores h1)	Cloridrato de difenhidramina
51101706	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	medicamentos antiinfecciosos	Antihelminticos y otros antiparasitarios	Pamoato de pirantel
51142102	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos para sistema nervioso central	Fármacos antiinflamatorios no esteroides (NSAID)	Carpofen
51102707	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	medicamentos antiinfecciosos	antisépticos	Gluconato de clorhexidina
51142700	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos para sistema nervioso central	Fármacos antiinflamatorios no esteroides veterinarios (VNSAID)	
51142140	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos para sistema nervioso central	Fármacos antiinflamatorios no esteroides (NSAID)	Meloxicam
51201600	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos inmunomodulares	Vacunas, antígenos y toxoides	
51212000	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	Categoría de medicamentos varios	Farmacos anestésicos veterinarios	
51171904	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos que afectan el sistema gastro intestinal	Fármacos antiúlcera y otros fármacos gastrointestinales (G) relacionados	Clorhidrato de ranitidina
51161700	(E)Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos que afectan el sistema respiratorios	Medicamentos para alteraciones del tracto respiratorio	Acetilcisteína

GRUPO 3: INSTRUMENTOS MEDICOS					
CLASIFICACION	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
42311708	(E)Productos de uso final	Equipo médico, Accesorios y suministros	Productos para el cuidado de heridas	Cintas adhesivas médicas y quirúrgicas y productos relacionados para el uso en especialidades	Cintas adherentes médicas o quirúrgicas para uso general

42142609	(E)Productos de uso final	Equipo médico, Accesorios y suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Jeringas y accesorios	Jeringas con agujas para uso médico
42132203	(E)Productos de uso final	Equipo médico, Accesorios y suministros	Telas y vestidos médicos	Guantes y accesorios médicos	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos
42312201	(E)Productos de uso final	Equipo médico, Accesorios y suministros	Productos para el cuidado de heridas	Sutura y productos relacionados	Suturas
42221504	(E)Productos de uso final	Equipo médico, Accesorios y suministros	Productos para administración intravenosa y arterial	Accesorios y catéteres y cánulas intravenosas y arteriales	Catéteres intravenosos periféricos para uso general
42142530	(E)Productos de uso final	Equipo médico, Accesorios y suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Agujas de inyección y aspiración y accesorios	Agujas para procedimientos diagnósticos
42121510	(E)Productos de uso final	Equipo médico, Accesorios y suministros	Equipos y suministros veterinarios	Equipo veterinario	Cajas de instrumentos o accesorios para uso veterinario
41105324	(E)Productos de uso final	Equipo médico, Accesorios y suministros	Equipo de laboratorio y científico	Sistemas de electroforesis y transferencia para laboratorio y suministro	Sondas para ácido desoxirribonucleico DNA o ácido ribonucleico RNA

3. La Experiencia Habilitante se acreditará por el 100% del valor del presupuesto oficial.
4. La experiencia acreditada, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), se verificará con los contratos ejecutados registrados en el RUP.
5. En el caso de proponentes plurales, la experiencia a acreditar deberá ser igual al 100% de la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.
6. El proponente deberá diligenciar el formulario No. 2 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

Nota 1: Para el presente proceso la verificación del cumplimiento de la clasificación de los códigos UNSPSC se tomará hasta el tercer nivel.

Nota 2: Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellos proponentes que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

Nota 3: No se aceptan documentos con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 4: Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.

Nota 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Nota 6: La experiencia de los socios de una empresa jurídica se podrá acumular a la de ésta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias registradas en estos pliegos.

6.3.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORALO PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural, se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita (Formulario No. 2), corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN–EJERCITO NACIONAL-BASPC 19 se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: Para la acreditación de la experiencia detallada en este numeral, aplican las mismas condiciones detalladas en el numeral 6.3.1.3.

6.3.1.5 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARALOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 2 "**Experiencia Habilitante del Proponente**" del pliego de condiciones, en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificaciones de contratos y/o contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea, la venta de materiales y suministros relacionados con el objeto de este proceso, donde se acredite como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Cantidad y valor del contrato.
- ✓ Fecha de inicio y terminación del contrato.
- ✓ Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- ✓ Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.

- ✓ Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.
- ✓ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

6.3.1.6 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA

El proponente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado debe garantizar el cumplimiento de la garantía técnica y término de respuesta de esta con los siguientes requisitos:

GARANTÍA TÉCNICA

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para la entrega de los bienes, donde se responsabiliza de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los bienes.
- Que sea por el tiempo de ejecución del contrato.
- Que ampare el producto terminado. Lo que significa que si una vez utilizado los bienes por causa del mismo se afectan otros elementos que forman parte integral del producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto, por un término no inferior a 6 meses contados a partir de la entrega de los bienes

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de falla en los bienes, el contratista deberá solucionarlo en un término no mayor a 24 horas contados a partir del requerimiento del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 5 % del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

6.4 CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS DE PONDERACION ECONÓMICA, TÉCNICA Y LEY 816 DE 2003:

6.4.1 FACTOR ECONÓMICO (200 PUNTOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el (numeral 3 – cuestionario) "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA" Plataforma Virtual SECOP II.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las ESPECIFICACIONES TECNICAS establecidas se continuará con la calificación económica así:

Se asignará puntaje económico a cada uno de los ítems que integra la oferta en general, sobre el menor valor unitario incluido IVA cuando aplique, de cada uno de ellos se aplicará la fórmula relacionada en la parte inferior de este contenido, posteriormente una vez se tengan los puntajes de cada ítem en todas las ofertas, se procederá a sumar los resultados obtenidos por cada oferente y se dividirá por el número de ítems de los TRES grupos que integran el proceso, siendo este el puntaje total obtenido en la calificación económica. Estableciéndose como máximo puntaje económico 200 puntos

A la oferta elegible que presente el Menor Valor DE LA SUMATORIA DEL SUBTOTAL DE LOS TRES GRUPOS se le asignará el mayor puntaje, es decir, 200 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (M * 200 / V)

M=	Oferta Menor Valor de la Oferta incluido IVA con dos decimales
V =	Valor Menor Valor de la Oferta incluido IVA con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de **200 puntos**, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

- ✓ **VERIFICACIÓN-CORRECION ARITMETICA**

 Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el en el (numeral 3 – cuestionario) "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA" Plataforma Virtual SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la ESMIC-BASPC19 realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

 En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la ESMIC-BASPC19 podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores **inmodificables,** el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en (numeral 3 – cuestionario) "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA" Plataforma Virtual SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen el presupuesto oficial establecido para el proceso.

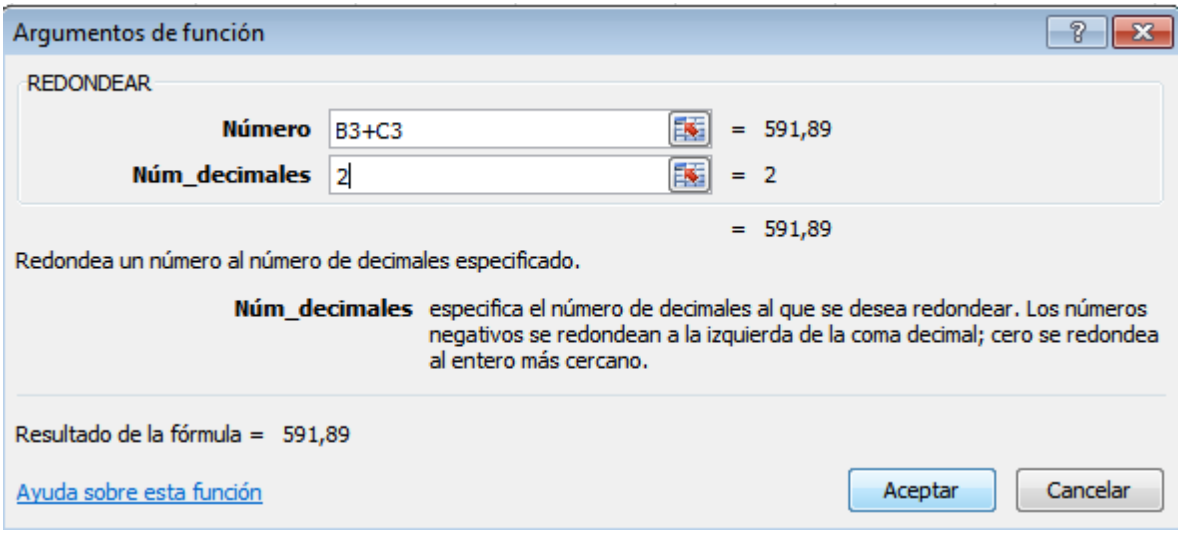
- ✓ **PROCEDIMIENTO PARA EL CALCULO DE LA CORRECCION ARITMETICA:**

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.
2. Posteriormente, se realizara la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA adoptando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo



Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DILIGENCIAR DEBIDAMENTE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

6.4.2 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica y técnica y, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el 10% del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, oferentes de bienes y/o servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, o 5% para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje señalado en el párrafo anterior, se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a. Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
b. A los bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y/o servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular.

La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que

exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003", contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de bienes de origen nacional, el proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional, so pena de no otorgarse puntaje.

Para el caso de servicios de origen nacional, el proponente deberá manifestarlo en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003".

Para el caso de bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen y allegar soporte del aparte en el que se encuentra relacionado el bien o servicio a acreditar.

Para el caso de los bienes y/o servicios con reciprocidad, el interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, so pena de no otorgar puntaje.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y/o la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte del BASPC No 19

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

NOTA 3: Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Acreditación mayoritaria de componente colombiano: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10% del puntaje total obtenido.

2. Acreditación mayoritaria de componente extranjero: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 5% adicional del puntaje total obtenido.

NOTA 4: Tener en cuenta los documentos soportes requeridos en el pliego para acreditar el origen de los bienes y/o servicios nacionales o con trato nacional según aplique.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN Y/O SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003" del pliego de condiciones y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del bien y/o servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

6.4.3 ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA

El proponente que ofrezca como valor agregado y sin ningún costo para la Administración, los siguientes elementos para los equinos, obtendrá el siguiente puntaje:

ELEMENTO	PUNTOS ASIGNADOS
Mas de 5 kits de aseo para equinos	10 PUNTOS
Mas de 10 kits de aseo para equinos	20 PUNTOS

Nota 1: Cada kit deberá incluir como mínimo: un cepillo para crin y cola, un peine para crin y cola, un cepillo de cerdas duras o rígidas, un cepillo de cerdas naturales suaves para acabado con brillo con mango ergonómico de 22 centímetros, dos almohazas de caucho tamaño estándar (una almohaza dura y una almohaza para cara), un limpia cascos estándar, un limpia cascos plegables y un estuche para guardar todos los elementos.

El oferente que no ofrezca ponderación técnica, y su propuesta técnica cumple, será calificado como CUMPLE y no obtendrá puntaje.

El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CONCLUSION DE LA EVALUACIÓN

La ponderación realizada para el presente proceso será conforme al literal a, del artículo 88 de Ley 1474 de 2011, anteriormente citado, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones"

CRITERIOS DE VERIFICACION	
ASPECTOS JURIDICOS DE VERIFICACION Y EVALUACION	HABILITADO / NO HABILITADO
ASPECTOS TECNICOS DE EVALUACION	CUMPLE/ NO CUMPLE HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACION	
PUNTAJE ECONÓMICO MÁXIMO A RECIBIR	200 PUNTOS
CONCEPTO	**PUNTUACION MAXIMA**

<table>
<tr><td>PUNTAJE TECNICO MAXIMO A RECIBIR

EL OFERENTE QUE OFREZCA COMO VALOR AGREGADO Y SIN NINGÚN COSTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SIGUIENTES ADICIONALES PARA LOS EQUINOS, OBTENDRÁ EL SIGUIENTE PUNTAJE:
<table>
<tr><th>Elemento</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Mas de 5 kits de aseo para equinos</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td>Mas de 10 kits de aseo para equinos</td><td>20 puntos</td></tr>
</table></td><td>20 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003</td><td></td></tr>
<tr><td>20% BIENES/ SERVICIOS ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD</td><td>44 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>5% BIENES/ SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL</td><td>11 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>VERIFICACION DOCUMENTAL ECONOMICA Y FINANCIERA</td><td>HABILITADO/ NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE MAXIMO TOTAL</td><td>264 PUNTOS</td></tr>
</table>

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la ley 816 de 2013.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica más el puntaje por protección a la industria nacional o componente Nacional más el puntaje de ponderación técnica.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. De persistir el empate, se procederá a citar a los oferentes a un sorteo el cual se desarrollará de la siguiente forma: Los oferentes sacarán aleatoriamente una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate, en el caso que algún oferente o apoderado debidamente facultado no asista al sorteo, el ordenador de gasto realizará este procedimiento en su lugar, dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes o el ordenador de gasto si es del caso, en orden ascendente a su número asignado extraerán aleatoriamente una balota, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada.

NOTA: De acuerdo a lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

En éste sentido se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y lo preceptuado en el CONPES 3714, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

A. RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1		2	3
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCION		EJECUCION	EJECUCION
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITICOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD	1	3	1	3
IMPACTO	1	4	3	3
VALORACION DEL RIESGO	2	7	4	6
CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	3	1	4
	IMPACTO	1	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN- EJECUCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

B. RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la prestación del servicio.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción de cada servicio.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento oparálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Cumplimiento parcial contrato
PROBABILIDAD	3	3	3
IMPACTO	5	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	8	6
CATEGORIA	Riesgo Extremo	Riesgo extremo	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	El contratista debe contar con personal idóneo y capacitado para el cargue y descargue de los bienes para su entrega.	El contratista debe contar con el trasporte indicado para movilizar los bienes para la entrega.	El contratista debe contar con personal idóneo, para la instalación de los bienes a adquirir.

C. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4
CLASE	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**R. OPERACIONAL Y FINANCIERO**	**R. FINANCIERO**	**R. ECONÓMICO**	**R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO**
				LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE

DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SE DECLARE EN DESEQUILIBRIO ECONOMICO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	1	3
IMPACTO		5	5	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	6	2	7
CATEGORÍA		EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMAS VARIABLES, ESTIPULADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE LA ENTIDAD EN CASO DE DETECTAR PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, PROCEDERA A REALIZAR LOS REQUERIMIENTOS DEL CASO.	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC NO 19 con NIT **800.131.272-0**, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del

contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTIAS
Cumplimiento del contrato: Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, así como por el termino de las prórrogas si las hubiera
Calidad de los bienes: Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, así como por el termino de las prórrogas si las hubiera.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Por el cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas las hubiere
Responsabilidad Civil Extracontractual equivalente a 200 SMMLV por el termino de ejecución del contrato

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-BASPC N°. 19, El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-BASPC N° 19** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-BASPC N°. 19** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- BASPC N° 19**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del

asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el **CONTRATISTA** se compromete a prestar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N° 19,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 19 Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de

que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

- **PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – BASPC N°.19 estipule disposición en contrario.

- **AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:**

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-BASPC N°. 19** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

11.1.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte será, hasta el 18 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar el presupuesto oficial (lo que primero ocurra) e iniciara a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

LUGAR DE ENTREGA

Una vez adjudicado el contrato, el proveedor debe hacer entrega en el Almacén General de Intendencia del Batallón de A.S.P.C. No. 19, ubicado en el Cantón Militar de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" Calle 80 No. 38-00, en Bogotá D.C.

Todas las entregas serán coordinadas a través del supervisor del contrato y el comité técnico evaluador nombrado mediante resolución.

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un delegado de la firma contratista.

El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del del contratista, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

La entrega de los elementos deberá cumplir con las siguientes condiciones: *Cualquier cargamento de alimento que ingrese a la zona de almacenamiento deberá quedar registrado en una Hoja de Control de la siguiente forma:*

- Fecha de llegada.
- Cantidad.
- Tipo de empaque.
- Fecha de vencimiento del alimento.
- Condiciones de transporte de los alimentos (con el fin de determinar las condiciones sanitarias de los vehículos y verificar que no se rompan las cadenas de frío, para alimentos que necesitan refrigeración durante el transporte).
- Condición a la llegada.
- Fecha de elaboración.
- Tiempo de vida medida calculado (6 meses adicionales al plazo de ejecución del contrato que resulte).
- Proveedor.

11.2 VALOR.

El valor del contrato resultante del presente proceso será de acuerdo a la oferta presentada, ajustada a la necesidad requerida en el estudio previo, sin que en ningún caso sobrepase el presupuesto oficial asignado.

11.3 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

La ESMIC-BASPC19 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos mensuales dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de los bienes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción de los bienes, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACION CUPO PAC).

2. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional – BASPC 19, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique , de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

4. Recepción a satisfacción de los bienes por la ESMIC-BASPC19.

Nota. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

11.4 VIGENCIA DEL CONTRATO – DURACIÓN

El plazo de duración del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

11.4 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato será en pesos colombianos.

11.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

11.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato.
3. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
10. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
11. Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
12. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
13. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.

16. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
17. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
18. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
19. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
20. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
21. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
22. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
23. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
24. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
25. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
26. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
27. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
28. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
29. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
30. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
31. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
32. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
33. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
34. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

11.5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional, derivadas de los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables ("los umbrales") y iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Conforme a lo anterior, una vez verificado en la página Web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y vez verificado en la página Web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y revisado los tratados internacionales y acuerdos comerciales vigentes para Colombia, se establece que el bien objeto del presente proceso de contratación, se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos:

PAIS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO: CHILE	SI	SI	NO	SI
MÉXICO	SI	SI	NO	
PERÚ	SI	SI	NO	
CANADÁ	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NO	SI
COREA	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI
MÉXICO	SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE: EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO

GUATEMALA HONDURAS	SI	NO	SI	
	NO	NO	SI	
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	N/A	N/A	N/A	NO

Conforme a lo anterior, el MDN-Ejército Nacional –BASPC19, concederá a los bienes objeto del presente proceso el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes nacionales en caso de empates conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y tendrá en cuenta el plazo establecido en el literal B numeral 2, tabla No. 1 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra, para fijar el plazo para la presentación de las propuestas.

13. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

Ante una indisponibilidad del SECOP II. Para crear o enviar su oferta, manifestar interés, visualizar adendas y demás procedimientos inherentes al proceso. Hacer uso de la guía emitida por SECOP II, **GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II",** y podrá remitirse al correo de la institución**:** contratacionbas19@yahoo.com

14. RELACIÓN ANEXOS

- Las cotizaciones señaladas en estos estudios
- Aval técnico de las cotizaciones
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No .9420 del 02 de abril de 2020.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CR. JAVIER HERNANDO AFRICANO LÓPEZ
SUBDIRECTOR ESCUELA MILITAR
Gerente de Proyecto

PS. MIREYA ÁNGEL PACHÓN
Comité Jurídico Estructurador

PS. MARYEN MAYERLY CORDÓN MESA
Comité económico Estructurador

ST. CRISTIAN FERNANDO ROJAS PÉREZ
Comité Técnico estructurador